



# MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

# DIARIO DE SESIONES

## CONCEJO DELIBERANTE

20a. REUNION – 17a. SESION ORDINARIA– 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

Presidencia del señor concejal Mauro David Reyes Pontet

Secretario: señor Carlos Moreno Salas

Prosecretaria: señora Lorena Haag

### CONCEJALES PRESENTES

ALONSO, Carlos Walter  
ALVAREZ PORTE, Emiliano Marcelo  
ARCANGEL, Roberto  
ARCE, Jonatan Alberto  
ARZUAGA, Mariano Alberto  
BUOSI, Fabiola Mara  
CAPUTO, Gisela Melisa  
CABIRON, Silvina  
DAGUERRE, Pablo Germán  
DIAZ, Alvaro  
ECHEVERRIA, Paula  
GHIGLIANI, María Gisela  
GOMEZ, Rubén Oscar  
GONARD, María Teresa  
JOUGLARD, Adrián  
LINZUAIN, Vanina Gabriela  
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica  
PALLOTTI, Damián  
REYES PONTET, Mauro David  
RODRIGUEZ, Valeria Diana  
RUBIO, Silvina Alejandra  
STREITENBERGER, Marcos  
TOMASSINI, Micaela  
VELEZ, Gonzalo Javier

### AUSENTES

BARRIONUEVO IRIBARNE, Juan Martín  
UNGARO, Fabiana Andrea

### SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.4)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.4)
- 3 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.4)

II - Proyectos Presentados.(P.6)

III - Pedidos de Particulares.(P.8)

IV - Despachos de Comisión.(P.8)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

-Proyecto de resolución solicitando se declare de Interés Municipal el Proyecto “El desafío de restituir y sostener el derecho a la educación”, Exp. 762-HCD-2025.(P.9)

-Proyecto de resolución reconocimiento “Ciudad de Bahía Blanca” a la Brigada de Primeros Auxilios Socorros, Emergencias y Rescate (S.E.R.), por su valioso trabajo en emergencias, protección y prevención a toda la comunidad de Bahía Blanca, Exp. 778-HCD-2025. (P.9)

-Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal las actividades y eventos a desarrollarse en el marco del “Año internacional de las Cooperativas”, Exp. 835-HCD-2025.(P.9)

-Proyecto de ordenanza modificación de la Ordenanza N.º 19.330 del Obaservatorio para el uso responsable de Redes Sociales, Exp. 852-HCD-2025.(P.9)

-Proyecto de ordenanza convalidando contrato entre el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leonidas Lucero y el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires para formación Fellow de Hematología, Hematología Clínica y Hemato-oncología, Exptes. 783, 784 y 785-HCD-2025. (P.9)

-Proyecto de ordenanza reservando el nombre de “Escuela Municipal de enfermería Mg. Elisabeth Luz Agüero, Exp. 786-HCD-2025.(P.9)

-Proyecto de ordenanza Hospital Municipal de Agudos Dr. Leonidas Lucero, adjudicando única oferta a favor de la firma Bahía Ecológico S.A, Exp. 787-HCD-2025.(P.10)

-Proyecto de ordenanza instrumentando en el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leonidas Lucero el proceso de revisión y actualización del Plan Estratégico Participativo y Consensuado 2018 – 2030, Exp. 797-HCD-2025.(P.10)

-Proyecto de ordenanza donación de computadoras para

Centro de Formación San Roque, Exp. 831-HCD-2025.  
(P.11)

-Proyecto de ordenanza designación nombre de calle Catalina Rivero, Exp. 837-HCD-2025.(P.11)

-Proyecto de resolución otorgando distinción "Reconocimiento de la Ciudad de Bahía Blanca" a la Asociación Civil Cultivo mi Medicina, Exp. 819-HCD-2025.(P.11)

-Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el "Festi Penna" Festival Sanitario, Cultural y Comunitario del Hospital Interzonal Dr. José Penna, Exp. 820-HCD-2025.(P.11)

4 - Tratamientos sobre tablas.

I - Proyecto de decreto solicitando la Banca 25, Exp. 729-HCD-2025.(P.13)

II - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el encuentro entre personal de la Armada Argentina con autoridades de la ciudad de Jacksonville, Exp. 846-HCD-2025.(P.13)

III - Proyecto de comunicación solicitando a la Dirección de Habilitaciones y Fiscalización que tome las medidas necesarias ante denuncias por ruidos molestos en el local gastronómico "Crudo", Exp. 788-HCD-2025.(P.13)

IV - Proyecto de comunicación solicitando corte de pastizales en inmediaciones al Club Argentino Canchas de rugby, sobre calle Leónidas Gambartes y Necochea, Exp. 796-HCD-2025.(P.14)

V - Proyecto de comunicación solicitando el mantenimiento y nivelación de calles en el Barrio Molina Campos, Exp. 801-HCD-2025.(P.14)

VI - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo corte de pastizales en inmediaciones al Colegio de Agricultura y Ganadería sobre calle Pilmaiquén entre Avenida Cabrera y Yapeyú, Exp. 802-HCD-2025.(P.14)

VII - Proyecto de comunicación solicitando reparación de la cinta asfáltica en calle Pilmaiquén entre Yapeyú y Charcas, Exp. 803-HCD-2025.(P.14)

VIII - Proyecto de comunicación solicitando colocación de cartelera alusiva a la declaración de Bahía Blanca Ciudad Monumento Sanmartiniano en los accesos de la ciudad, Exp. 816-HCD-2025.(P.14)

IX - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca las jornadas de Sipalki Do a desarrollarse los días 28 y 29 de noviembre con motivo de la visita del Maestro Yoo Dae Won, Exp. 818-

HCD-2025.(P.14)

X - Proyecto de resolución solicitando a ABSA S.A. la reparación de pérdida de agua y finalización de obra inconclusa en calle Tarapacá y Perito Moreno, Exp. 821-HCD-2025.(P.14)

XI - Proyecto de resolución solicitando a ABSA S.A. y a la Municipalidad la reparación de desbordes cloacales y adaptación de medidas de seguridad en el Jardín de Infantes N° 931, Exp. 822-HCD-2025.(P.14)

XII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal las Jornadas Regionales Bonaerenses de Oftalmología 2025, Exp. 823-HCD-2025.(P.15)

XIII - Proyecto de comunicación solicitando relleno con tierra en la intersección de las calles Pacifico y Belisario Roldán del Barrio Noroeste, Exp. 825-HCD-2025.(P.15)

XIV - Proyecto de resolución solicitando a ABSA S.A. y a la Municipalidad de reparación de desborde cloacal y tapa de desagüe en la intersección de las calles Moreno y Jujuy, Exp. 826-HCD-2025.(P.15)

XV - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la remisión con informe de los Expedientes N° 937-HCD/2024 y N° 13-HCD-2025, Exp. 829-HCD-2025.(P.15)

XVI - Proyecto de resolución solicitando a ABSA S.A. para la finalización de obra inconclusa en Pampa Central al 1100, Exp. 833-HCD-2025.(P.15)

XVII - Proyecto de comunicación solicitando reparación de pozos en la intersección de Vieytes y Mendoza y en calle Terrada y Mendoza, Exp. 834-HCD-2025.(P.15)

XVIII - Proyecto de resolución expresando beneplácito por la aplicación de la Boleta Única de Papel en las elecciones del 26 de octubre, Exp. 839-HCD-2025.(P.15)

XIX - Proyecto de ordenanza creando la comisión de ayuda y seguimiento de IREL, Exp. 1.649-HCD-2008.(P.15)

XX - Proyecto de decreto aprobando contrato de locación entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el sr. Omar Rubén Gabrielli - Chiclana 470, Exp. 30-HCD-2021.(P.16)

- |  |  |
|--|--|
| <p>XXI - Proyecto de ordenanza autorizando prestación de servicios de transporte de personas con intermediación de plataformas digitales, Exp. 134-HCD-2025.(P.16)</p> <p>XXII - Proyecto de ordenanza gestiones para establecimiento de Unidad Atención 911, Exp. 575-HCD-2025.(P.16)</p> <p>XXIII - Proyecto de decreto Convenio Colaboración entre el consorcio de gestión del puerto de Bahía Blanca y la Municipalidad de Bahía Blanca, Exp. 780-HCD-2025.(P.16)</p> <p>XXIV - Proyecto de ordenanza aceptando donación efectuada por la sra. Mónica Cecilia Ethegoin, Exp. 789-HCD-2025. (P.17)</p> <p>XXV - Proyecto de ordenanza autorizando pago a favor del agente Daniel Osvaldo Rodríguez, Exp. 792-HCD-2025.(P.17)</p> <p>XXVI - Proyecto de ordenanza aceptando ofrecimiento efectuado por la sra. Guillermina Beatriz Pisani, Exp. 793-HCD-2025.(P.17)</p> <p>XXVII - Proyecto de ordenanza reconocimiento daños a vehículo propiedad de la sra. Eleonora Maria Mejer, Exp. 798-HCD-2025.(P.17)</p> <p>XXVIII - Proyecto de ordenanza aceptando donación de computadora destinada al Programa Mamas Cuidadoras, Exp. 799-HCD-2025.(P.17)</p> <p>XXIX - Proyecto de ordenanza imponiendo el nombre de “El Lavadero” a inmueble de calle Alvarez Jonte, Exp. 807-HCD-2025.(P.17)</p> <p>XXX - Proyecto de ordenanza imponiendo el nombre de “Camino de los Dos Puentes” y “Camino de las Lechucita de las Vizcacheras” a calles actuales sin nombre de un sector de la ciudad, Exp. 808-HCD-2025.(P.17)</p> <p>XXXI - Proyecto de ordenanza aceptando donación de equipos y herramientas destinados a Defensa Civil, Exp. 812-HCD-2025.(P.17)</p> <p>XXXII - Proyecto de decreto registrando contrato entre la municipalidad de Bahía Blanca y la Cooperativa de Trabajo “Productor”, Exp. 814-HCD-2025.(P.17)</p> <p>XXXIII - Proyecto de ordenanza puesta en valor de fachada central y hall de acceso principal E.P. N.º 2, Exp. 832-HCD-2025.(P.18)</p> | <p>XXXIV - Proyecto de ordenanza autorizando al Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero Adjudicación por única oferta a la Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral LTD. para servicios de seguridad integral del Hospital, Exp. 848-HCD-2025.(P.18)</p> <p>XXXV - Proyecto de ordenanza Proyecto Urbanístico “La Escondida”, Exp. 730-HCD-2025.(P.18)</p> <p>XXXVI - Proyecto de resolución declarando de Interés de la ciudad de Bahía Blanca la “Entrega de medallas a los alumnos egresados del Jardín 929 Oscar Fuentes Urios”, Exp. 843-HCD-2025. (P.18)</p> <p>XXXVII - Proyecto de comunicación solicitando a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Subsecretaría Movilidad Urbana y Transporte y a quien corresponda evaluar la disposición de boxes de estacionamiento temporal en calle Casanova en el tramo entre Fuerte Argentino y las vías del ferrocarril, Exp. 847-HCD-2025.(P.18)</p> <p>XXXVIII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el torneo de básquet organizado por la Asociación Bahiense de Básquetbol, Exp. 849-HCD-2025. (P.18)</p> <p>5 - Manifestaciones y Homenajes.(P.18)</p> <p>6 - Orden del día.</p> <p>I - Proyecto de ordenanza modificando el artículo 2 de la ordenanza 21.943 por medio de la cual se declaró disuelto el Consorcio constituido para la ejecución de la obra “Construcción de Cordon Cuneta en calle Argerich entre Bermúdez y 14 de Julio”, Exp. 886-HCD-2025.(P.23)</p> <p>II - Proyecto de ordenanza condonando la deuda por Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene al contribuyente 60.316, Exp. 698-HCD-2025.(P.23)</p> <p>III - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la poda del arbolado público en Avenida Colón del 0 al 800 y Estomba del 0 al 100, Exp. 742-HCD-2025.(P.23)</p> <p>IV - Proyecto de resolución solicitando al Gobierno Nacional incluya en el Presupuesto Nacional 2026 obras viales en las rutas nacionales que se encuentran en jurisdicción del Distrito 19º de la Dirección Nacional de Vialidad, Exp. 756-</p> |
|--|--|

HCD-2025.(P.23)

V - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la poda del arbolado público en la intersección de las calles Alvarado y Paraguay, Exp. 776-HCD-2025.(P.24)

-Apéndice.(P.25)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los trece días del mes de noviembre de 2025, a la hora 14:28.

### 1

#### AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Se encuentran ausentes con aviso los concejales Barrionuevo y Ungaro en cuyos reemplazos los concejales suplentes Pallotti y Cabirón, respectivamente.

### 2

#### APROBACION DE ACTAS

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Han sido entregados en formato digital los Diarios de Sesiones N° 17, 18 y 19 de los días 9, 23 y 31 de octubre de 2025, respectivamente.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 16 del día 25 de septiembre de 2025.

En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Pasamos a un cuarto intermedio para solucionar algunos problemas técnicos.

-Es la hora 14:32.

-A la hora 14:35.

### 3

#### ASUNTOS ENTRADOS

-Exp. 580-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se impone el nombre de Virgilio Manera a una plaza de la ciudad.

### I

#### Comunicaciones Oficiales

-Exp. 851-HCD-2025: Oficina Municipal de Información al Consumidor, presenta proyecto "Semana del Consumidor con Perspectiva de Discapacidad".

-El Honorable Concejo Deliberante de Luján, declara de Interés Legislativo y Social la Ley Provincial de No Corte de servicios esenciales, por su aporte a la protección de los derechos de las instituciones públicas, asociaciones civiles sin fines de lucro y usuarios bonaerenses.

-El Honorable Concejo Deliberante de Luján, expresa su máxima preocupación y repudio ante el reconocimiento de la violencia de género en el país, reflejado en la reciente serie de femicidios ocurrido en diversas provincias, y manifiesta su solidaridad con las víctimas y sus familias.

-El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del expediente D-1661/24-25, correspondiente al proyecto de ley que propone la modificación del Artículo 52 del Decreto- Ley 16.378/1957, a fin de garantizar el acceso gratuito al transporte público para persona con discapacidad, sus acompañantes cuando corresponda, y personas en lista de espera de trasplante, mediante el uso de Pase Libre Multimodal con soporte magnético o dispositivo similar.

-El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita Al Ministerio de Economía de la Nación información precisa y detallada del fondo fideicomiso de SISVIAL (Sistema Vial Integrado).

-El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales rechaza el accionar del Ministerio de Capital Humano de la Nación y de su titular Sandra Pettovello por haber difundido información falsa respecto de una supuesta auditoria sobre comedores comunitarios.

-El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su preocupación y rechazo ante la decisión del Gobierno Nacional de cerrar la Estación Sud Bahía Blanca y el despido de 17 trabajadores ferroviarios.

-El Honorable Concejo Deliberante de Luján, Solicita a la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley que reglamenta la actividad profesional de los Acompañantes Terapéuticos.

-El Honorable Concejo Deliberante de Luján, expresa su beneplácito por la implementación de la Boleta Única de Papel (BUP).

-El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, expresa su su rechazo al Artículo 30 del proyectos de Ley de Presupuesto Nacional 2026, que deroga disposiciones legales de financiamiento a la Educación Nacional, la Ciencia, la Tecnología y la Educación Técnico Profesional.

-El Honorable Concejo Deliberante de Tornquist, solicita a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires pronto tratamiento y aprobación de la Boleta Única Papel para elegir los cargos de Gobernador, Senador y Diputado Provincial, Intendente, Concejal y Consejeros Escolares.

-Promulgando con el N° 22.173: Otorgando prorroga a la Sra. Norma Alicia Goyenette, legajo de taxi N°282.

-Con el N° 22.179: Convalidando Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA).

-Con el N.º 22.184: Convalidando Contrato de beca colegiada para que la Med. Mandolesi Marina desarrolle una beca de formación y capacitación post-básica en la Unidad de Ginecología del Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero".

-Con el N° 22.184: Otorgando prorroga al Sr. Juan Manuel Cenci, para el cambio de unidad afectada a transporte escolar.

-Con el N° 22.189: Estableciendo sentido único de circulación en arterias del Barrio Colón.

-Con el N° 22.191: Desafectando bienes del Plan Familia Propietaria.

-Con el N° 22.194: Estableciendo sentido único de circulación y prohibición de estacionamiento sobre las calles O'Higgins entre Félix Frias y Zuviria y en Zuviria entre O'Higgins y Av. Colón.

-Con el N° 22.195: Aceptando donación efectuada por Oleoductos del Valle Sociedad Anónima a la Municipalidad de Bahía Blanca.

-Con el N° 22.195: Regulación de las medidas de seguridad para las obras de construcción y se deroga la Ordenanza N°20.166.

-Con el N° 22.198: Afectando al uso público distintas vías de tránsito del Barrio Martín Fierro.

-Con el N° 22.205: Convalidando contrato de beca colegiada en el H. Municipal Leónidas Lucero.

-Con el N° 22.206: Autorizando con carácter de excepción el desarrollo del Uso Fabrica de Baldosas.

-Del Departamento Ejecutivo para nuevo tratamiento:

-Exp. 30-HCD-2021: Autorizando el pago de alquiler del inmueble ubicado en calle Chiclana 470.

-Exp. 524-HCD-2022: Decreto 2667/2025. Contrato de alquiler inmueble ubicado en calle Caronti 78.

-Exp. 1287-HCD-2023: Registrando Contrato de Comodato gratuito entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Asociación Aeromodelista Bahía Blanca.

-Exp. 967-HCD-2024: Autorizando con carácter de excepción ampliación salón de fiestas.

-Exp. 1313-HCD-2023: Rectificar el Artículo 1° de la Ordenanza 21.636.

-Exp. 1064-HCD-2022: Registrando Contrato de Locación O' Higgins N°312.

-Proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo:

-Exp. 780-HCD-2025: Registrar el Convenio entre el Consocio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Municipalidad de Bahía Blanca.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura, Deporte y Acción Social)

-Exp. 783-HCD-2025: Convalidando Contrato suscrito entre el Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y la Med. Jéssica Marisel Caligaris.(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 784-HCD-2025: Convalidando Contrato suscrito entre el Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y la Dra. Lucia Doiny Cabré.(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 785-HCD-2025: Convalidando Convenio entre el Hospital Municipal y el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires para proyecto "FELLOW DE METOLOGIA CLINICA/HEMATO ONCOLOGIA".(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 786-HCD-2025: Reservar el nombre "Escuela Municipal de Enfermería Mg. Elisabeth Luz Agüero" para ser impuesto a la actual Escuela de Enfermería que funciona en el Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero".(A las Comisiones Salud Pública e de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 787-HCD-2025: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", la adjudicación única oferta a favor de la firma BAHIA ECOLOGICO S.A.(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 789-HCD-2025: Aceptando la donación efectuada por la Sra. Mónica Cecilia Etchegoin a la Municipalidad de Bahía Blanca.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura, Deporte y Acción Social)

-Exp. 790-HCD-2025: Autorizando prorroga para recambio de vehículo de Transporte Contratado de Personal a favor de la Sra. Nancy Viviana Montes.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte)

-Exp. 791-HCD-2025: Autorizando por vía de excepción la transferencia del legajo de Taxi N°127, a favor de la sra. Sofia Ginobili.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte)

-Exp. 792-HCD-2025: Autorizando pago a favor del agente Daniel Osvaldo Rodríguez.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda)

-Exp. 793-HCD-2025: Aceptando ofrecimiento efectuado por la Sra. Guillermina Beatriz Pisani.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda)

-Exp. 794-HCD-2025: Autorizando con carácter se excepción el uso de "Deposito para distribución mayorista de combustible".(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda)

-Exp. 795-HCD-2025: Autorizando con carácter se excepción el desarrollo del uso "Confitería – Pub".

-Exp. 797-HCD-2025: Instrumentando en el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero el proceso de revisión y actualización del Plan Estratégico Participativo y Consensuado 2018-2030.(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 798-HCD-2025: Reconocer los daños materiales al vehículo Marca Peugeot modelo 2018 1.6 ACTIVE dominio AB758YW propiedad de la Sra. Eleonora María Mejer.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte)

-Exp. 799-HCD-2025: Aceptando donación de una computadora destinada al programa Mamás Cuidadoras.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura, Deporte y Acción Social)

-Exp. 805-HCD-2025: Contrato de alquiler para la Dirección Gral. de Discapacidad y Accesibilidad.(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 807-HCD-2025: Imponiendo el nombre "El lavadero" al inmueble ubicado en a calle Álvarez Jonte, entre Belgrano y Juan José Passo de la localidad de General Daniel Cerri.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura, Deporte y Acción Social)

-Exp. 808-HCD-2025:Imponiendo el nombre de "Camino de los Dos Puentes" y "Camino de la Lechucita de las Vizcacheras" en caminos de Sauce Chico.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura, Deporte y Acción Social)

-Exp. 812-HCD-2025: Aceptar la donación de equipos y herramientas destinados a Defensa Civil.

-Exp. 814-HCD-2025: Registrando Contrato entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Cooperativa de Trabajo "PRODUCERDO".(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda)

-Exp. 828-HCD-2025: Autoriza factibilidad uso taller calle Alessandróni 1964. (General Daniel Cerri).(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 831-HCD-2025: Donación computadoras para Centro de Formación San Roque.(A las Comisiones de

Primera de Hacienda y Educación, Cultura, Deporte y Acción Social)

-Exp. 832-HCD-2025: Puesta en valor de fachada central y hall de acceso principal – E.P. N° 2.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Primera de Hacienda)

-Exp. 836-HCD-2025: Autorizando con carácter de excepción ampliación construcción existente.

-Exp. 837-HCD-2025: Designando nombre a una calle.

-Exp. 838-HCD-2025: Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2026.(A la Comisión de Presupuesto)

-Exp. 841-HCD-2025: Ordenanza Fiscal 2026.

-Exp. 842-HCD-2025: Ordenanza Impositiva 2026.(A las Comisiones de Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 848-HCD-2025: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", a adjudicar por única oferta, a la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

## II

### Proyectos Presentados

-Exp. 782-HCD-2025, proyecto de ordenanza nstalación progresiva de cestos de residuos en los corredores céntricos de la ciudad, autoria del concejal Vélez acompañado de la concejal Ungaro.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías, Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Control y Preservación del Medio Ambiente)

-Exp. 788-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando a la Dirección de Habilitaciones y Fiscalización que tome medidas necesarias ante denuncias por ruidos molestos en e local gastronómico "Crudo", autoria de la concejal Caputo acompañada del concejal Alvarez Porte.

-Exp. 796-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando el corte de pastizales en inmediaciones al Club Argentino – Canchas de Rugby, sobre calles Leónidas Gambartes y Necochea, autoria del concejal Vélez acompañado de la concejal Ungaro.

-Exp. 801-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando el mantenimiento y nivelación de calles en el Barrio Molina Campos, autoria del concejal Vélez acompañado de la concejal Ungaro.

-Exp. 802-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo corte de pastizales en inmediaciones al Colegio de Agricultura y Ganadería sobre calle Pilmaiquén entre Av. Cabrera y Yapeyú, autoria del concejal Vélez acompañado de la concejal Ungaro.

-Exp. 803-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando reparación de la Cinta asfáltica en calle

Pilmaiquén entre Yapeyú y Charcas, autoría del concejal Vélez acompañado de la concejal Ungaro.

-Exp. 804-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando reparación de pozos en calle Rafael Obligado e Hipólito Yrigoyen, autoría del concejal Vélez acompañado de la concejal Ungaro.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Tránsito y Transporte)

-Exp. 809-HCD-2025, proyecto de ordenanza reglamentando establecimientos del rubro “Casitas de Fiestas Infantiles”, autoría del concejal Reyes Pontet acompañado de la concejal Linzuain.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías, Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Planificación y Promoción del Desarrollo Económico y Social)

-Exp. 810-HCD-2025, proyecto de ordenanza modificando la Ordenanza N° 19.374 de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos. Ordenanza, autoría de la concejal Caputo.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Control y Preservación del Medio Ambiente)

-Exp. 815-HCD-2025, proyecto de ordenanza implementando Bono de Salud solidario en el sistema de Salud Pública de Bahía Blanca, autoría del concejal Alonso.(A las Comisiones de Salud Pública, Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda)

-Exp. 816-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando colocación de cartelera alusiva a la declaración de Bahía Blanca ciudad monumento Sanmartiniano en los accesos de la ciudad, autoría del concejal Daguerre.

-Exp. 818-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal las Jornadas de Sipalki Do a desarrollarse los días 28 y 29 de noviembre, autoría del concejal Daguerre.

-Exp. 819-HCD-2025, proyecto de resolución otorgando distinción “Reconocimiento de la ciudad de Bahía Blanca” a la Asociación Civil cultivo mi medicina, autoría de la concejal Ghigliani acompañada de la concejal Echeverría.(A las Comisiones de Educación, Cultura, Deporte y Acción Social y Salud Pública)

-Exp. 820-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el FESTI PENNA, Festival sanitario, cultural y comunitario del Hospital Interzonal José Penna, autoría de la concejal Ghigliani acompañada de los concejales Echeverría y Arzuaga.(A las Comisiones de Educación, Cultura y Acción Social y Salud Pública)

-Exp. 821-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando a ABSA reparación pérdida de agua y finalización de obra inconclusa en calle Tarapacá y Perito Moreno, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 822-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando a ABSA y a la Municipalidad de Bahía Blanca la reparación de desbordes cloacales y adaptación de medidas de seguridad en el jardín de infantes 931, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 823-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal las Jornadas

Regionales CAO Bonaerenses de Oftalmología 2025, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 824-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la reparación y mantenimiento de calle Juana Azurduy, entre 900 y 2300, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 825-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando el relleno con tierra en la intersección de las calles Pacífico y Belisario Roldán del Barrio Noroeste, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 826-HCD-2025, proyecto de Solicitando a ABSA y a la Municipalidad la reparación de desborde cloacal y tapa de desagüe en la intersección de las calles Moreno y Jujuy. Resolución. Autor: Concejal Ungaro, Fabiana – Bloque Juntos.

-Exp. 827-HCD-2025, proyecto de ordenanza modificando la Ordenanza 14975, Bahía Blanca ciudad monumento Sanmartiniano, autoría del concejal Daguerre.(A las Comisiones de Educación, Cultura, Deporte y Acción Social e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 829-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando Departamento Ejecutivo la remisión con informe de los expedientes 937-HCD-2024 y 13-HCD-2025, autoría de la concejal Buosi acompañada del concejal Jougard.

-Exp. 830-HCD-2025, proyecto de resolución declarando personalidad destacada de la ciudad al Dr. Francisco José Costa, autoría de la concejal Linzuain acompañada del concejal Reyes Pontet.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura, Deporte y Acción Social)

-Exp. 833-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando a ABSA la finalización de la obra inconclusa en Pampa Central al 1100, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 834-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la reparación de pozos en la intersección de Vieytes y Mendoza y en Terrada y Mendoza, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 835-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de interés municipal las actividades y eventos en el marco del “Año Internacional de las Cooperativas”, autoría del Bloque Unión por la Patria.

-Exp. 839-HCD-2025, proyecto de resolución expresando beneplácito por la aplicación de la Boleta única de Papel en las elecciones del 26 de octubre, autoría de la concejal Caputo acompañada del concejal Alvarez Porte.

-Exp. 843-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca la “Entrega de medallas a los alumnos egresados del Jardín 929 Oscar Fuentes Uriós”, autoría de la Presidencia del H.C.D.

-Exp. 845-HCD-2025, proyecto de ordenanza autorizando un espacio reservado de estacionamiento en el Centro de Jubilados La Amistad Bahiense, autoría del concejal Reyes Pontet acompañado de la concejal Linzuain.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte)

-Exp. 846-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el encuentro entre personas de la Armada Argentina con autoridades de la ciudad de JACKSONVILLE, autoria del concejal Barrionuevo.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura, Deporte y Acción Social)

-Exp. 847-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo disposición de boxes de estacionamiento temporal en calle Casanova en el tramo entre Fuerte Argentino las vías del Ferrocarril, autoria del concejal Reyes Pontet acompañado de la concejal Linzuain.

-Exp. 849-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el torneo de básquet organizado por la Asociación Bahiense de Básquetbol, autoria del concejal Reyes Pontet acompañado de la concejal Linzuain.

-Exp. 850-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la Jornada Regional CAO Bonaerenses 2025, autoria del Bloque Unión por la Patria.(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 852-HCD-2025, proyecto de ordenanza modificación de la Ordenanza N° 19.330 del Observatorio para el Uso Responsable de Redes Sociales, autoria de las concejales Caputo, Martínez Zara y Ungaro.

-Respuestas Recibidas:

-Exp. 436-HCD-2025: Solicitando al D. Ejecutivo locación de luminarias en la plaza Payró, linderas la Teatro Municipal.

-Exp. 546-HCD-2025: Solicitando a veterinaria y zoonosis información sobre problemática vinculada al ambiente urbano y la convivencia con animales.

-Exp. 547-HCD-2025: Solicitando información sobre el estado de conservación y gestión de espacios naturales protegidos.

-Exp. 716-HCD-2025: Solicitando al D. Ejecutivo el recambio y reacondicionamiento de iluminación con tecnología led en el Barrio San Roque.

### III

#### Pedidos de Particulares

-Exp. 779-HCD-2025: Trabajadores de Taxis y Remis, presentan proyecto para regularizar actividades de transporte de personas en vehículos.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte)

-Exp. 781-HCD-2025: Sociedad de Fomento Barrio KM.5, presenta proyecto para recupero de residuos sólidos orgánicos en la ciudad de Bahía Blanca.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Control y Preservación del Medio Ambiente)

-Exp. 800-HCD-2025: Grupo de vecinos Barrio Los Olivos, solicita realización de obras hidráulicas en el Barrio Los Olivos.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Control y Preservación del Medio Ambiente)

-Exp. 806-HCD-2025: Unión de Clubes de Bahía Blanca, solicita exenciones de pago de Tasas a Clubes de Barrio y de Pueblo.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura, Deporte y Acción Social)

-Exp. 813-HCD-2025: Sociedad de Fomento Barrio KM.5, elevan proyecto de recupero de residuos sólidos secos.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda)

-Exp. 817-HCD-2025: Sociedad de Fomento Barrio KM 5 presenta proyecto para transformación de hortalizas en alimento para los más necesitados.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 840-HCD-2025: Asociación Civil Unión 20 de agosto, solicita se declare de Interés Municipal la actividad VCF 2026 – LATAM – VINTAGE COMPUTER FESTIVAL.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura, Deporte y Acción Social)

Expe. 844-HCD-2025: Parigiani Carolina Anabel, solicita se Otorgue Titulos Honorificos al Maestro DAE WON YOO.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura, Deporte y Acción Social)

-Exp. 853-HCD-2025: Vecinos Autoconvocados, solicitan la Banca Nro. 25.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Control y Preservación del Medio Ambiente)

-Notas Recibidas

-Asociación de Cosmética Natural Argentina (ACNA), presenta nota con sus antecedentes Exp. 741-HCD-2025.

-Subsecretario de Planeamiento Urbano Municipalidad de Bahía Blanca Lic. Pablo Forgia, presenta nota con sus antecedentes Exp. 730-HCD-2025.

### IV

#### Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 759-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se autoriza el desarrollo del uso "Salón de fiestas (para 50 personas)" en el inmueble sito en Húsares y Avenida 25 de Mayo de General Daniel Cerri.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SEGUNDA DE HACIENDA

-Exptes. 709, 710, 711, 712, 724 y 725-HCD-2025, proyectos de ordenanza por los que se condona la deuda de tasas municipales a contribuyentes de la ciudad, en el marco de los Artículos 45 y 46 de la Ley N° 15.394.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Pasamos a un cuarto intermedio por un error en la transmisión.

-Es la hora 14:38.

-A la hora 14:42.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y ACCION SOCIAL

-Exp. 486-HCD-2025, proyecto de ordenanza- Por el que se dispone la retrocesión dominial de las parcelas nombradas catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 45k, Parcelas 28, 29, 30, 31 y 32.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 762-HCD-2025, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal la exposición realizada por alumnos de las escuelas de educación primaria de adultos (E.E.P.A.), los centros de educación de adultos (C.E.A.), los centros de educación nivel secundario de adultos y las comisiones del Plan Fines.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Señor presidente, para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 778-HCD-2025, proyecto de resolución por el que se otorga la distinción "Reconocimiento Ciudad de Bahía Blanca" a la Brigada de Primeros Auxilios Socorros, Emergencias y Rescate (S.E.R.).

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Señor presidente, para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 835-HCD-2025, proyecto de resolución por el que se declaran de Interés Municipal las actividades y eventos a desarrollarse en el marco del "Año Internacional de las Cooperativas".

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 852-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se modifica la Ordenanza N° 19330 del Observatorio para el Uso Responsable de Redes Sociales.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SALUD PUBLICA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exptes. 783, 784 y 785-HCD-2025, proyectos de ordenanza por el que se convalidan contratos "Fellow de Hematología Clínica, Hemato Oncología", suscriptos entre el Hospital Municipal, el Colegio de Médicos y las Médicas Jéssica Marisel Caligaris, Lucía Doiny Cabre y Brunella Lusich.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración las tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 786-HCD-2025, proyecto de ordenanza- Por el que se reserva el nombre de "Mg. Elisabeth Luz Agüero" para ser impuesto a la Escuela Municipal de Enfermería que funciona en el ámbito del Hospital Municipal.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Señor presidente, hoy estamos votando asignarle el nombre de "Elizabeth Luz Agüero" a la Escuela Municipal de Enfermería.

Elizabeth falleció hace muy poco, una gran compañera de trabajo. En lo personal tuve la satisfacción de tener ciertos momentos profesionales que pudimos compartir, pero lo que más quiero destacar de Elizabeth es su compromiso con una profesión a la que realmente dignificó.

La Escuela Municipal de Enfermería nace más o menos en marzo del año 1.990, es una escuela de un gran prestigio, de un gran sentido, una cuna que forma profesionales hombres y mujeres que van a llevar adelante esta profesión, y Elizabeth ahí volcó todo su conocimiento, su profesionalismo, su amorosidad, su responsabilidad.

La verdad es un orgullo que pueda llevar la Escuela de Enfermería su nombre, pero no deja de ser un hecho doloroso porque no contamos más con ella, una mujer joven, que nos deja prematuramente en términos de su rol profesional, tenía mucho aún por dar.

Se recibió en la Universidad Nacional del Sur, ha hecho numerosísimos posgrados tanto en Rosario, como dije, como acá en la Universidad Nacional del Sur; ha sido desarrolladora de trabajos vinculados a Economía en la Salud, a seguir potenciando el rol de la enfermería con un concepto mucho más integral de lo que se conocía otrora.

Es un hecho importante poder designar con el nombre de Elizabeth a la Escuela Municipal de Enfermería y también nuestro bloque la recuerda particularmente con mucho cariño, es la hermana de un compañero nuestro, concejal que ocupó la banca aquí, Miguel Agüero, así que no queríamos dejar de mencionar estas pequeñas palabras.

Si hay que decir algo es como empecé: Elizabeth dignificó a la profesión. Ha desarrollado también cargo de gestión, ha sido coordinadora de áreas programáticas, ha sido una mujer que atravesó la práctica profesional concreta en el terreno, en el territorio, y también ocupó los cargos más altos en lo académico transmitiendo todo su saber y colaborando activamente y llevando a lo más alto la carrera de la Licenciatura en Enfermería en nuestra universidad, la universidad Nacional del Sur.

Esto es un homenaje que le hacemos todo el Cuerpo votando favorablemente para que pueda imponerse el nombre de ella a la escuela.

También otorgamos un abrazo a toda su familia, a Miguel su hermano y a todos sus seres queridos, amigos y amigas que tanto la sentimos en esta breve ausencia que llevamos.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Procedemos nuevamente a un cuarto intermedio por cuestiones técnicas.

-Es la hora 14:45.

-A la hora 14:59.

-Exp. 787-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se autoriza la aceptación de la Oferta Única efectuada por la firma BAHIA ECOLÓGICO S.A. en la Licitación Privada 2027/2025, para la recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos patógenos que se generan en el Hospital Municipal.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración las tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 797-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se instrumenta el proceso de revisión y actualización del Plan Estratégico Participativo y Consensuado 2018-2030 del Hospital Municipal.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

PRIMERA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 841-HCD-2025, proyecto de ordenanza Ordenanza Fiscal 2026.

-Exp. 842-HCD-2025, proyecto de ordenanza Ordenanza Impositiva 2026.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

PRIMERA DE HACIENDA Y EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y ACCION SOCIAL

-Exp. 831-HCD-2025. proyecto de ordenanza por el que se acepta la donación efectuada por la Empresa

DOW, a través de la Fundación de la UNS, consistente en 10 notebooks para la Escuela de Capacitación Laboral San Roque.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y ACCION SOCIAL Y OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 837-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se impone el nombre "Catalina Rivero" a una calle de la ciudad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

-Exp. 819-HCD-2025, proyecto de resolución por el que se otorga la distinción "Reconocimiento Ciudad de Bahía Blanca".

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración las tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 820-HCD-2025, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal el "FESTI PENNA", festival sanitario, cultural y comunitario del Hospital Interzonal Dr. José Penna.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración las tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS, EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y ACCION SOCIAL Y OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 869-HCD-2019, proyecto de ordenanza por el que se impone el nombre Carlos Amado a una calle de la ciudad.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Por Prosecretaría se dará lectura a los expedientes que ha sido solicitada su reserva para su posterior tratamiento sobre tablas.

SRA. PROSECRETARIA (Haag).- Son los siguientes:

-Exp. 729-HCD-2025. proyecto de decreto solicitando la Banca 25.

-Exp. 846-HCD-2025. proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el encuentro entre personal de la Armada Argentina con autoridades de la ciudad de Jacksonville.

-Exp. 788-HCD-2025. proyecto de comunicación solicitando a la Dirección de Habilitaciones y Fiscalización que tome las medidas necesarias ante denuncias por ruidos molestos en el local gastronómico "Crudo".

-Exp. 796-HCD-2025. proyecto de comunicación solicitando corte de pastizales en inmediaciones al Club Argentino Canchas de rugby. sobre calle Leónidas Gambartes y Necochea.

-Exp. 801-HCD-2025. proyecto de comunicación solicitando el mantenimiento y nivelación de calles en el Barrio Molina Campos.

-Exp. 802-HCD-2025. proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo corte de pastizales en inmediaciones al Colegio de Agricultura y Ganadería sobre calle Pilmaiquén entre Avenida Cabrera y Yapeyú.

-Exp. 803-HCD-2025. proyecto de comunicación solicitando reparación de la cinta asfáltica en calle Pilmaiquén entre Yapeyú y Charcas.

Exp. 804-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la reparación de pozos en calle Rafael Obligado e Hipólito Yrigoyen.

-Exp. 816-HCD-2025. proyecto de comunicación solicitando colocación de

cartelería alusiva a la declaración de Bahía Blanca Ciudad Monumento Sanmartiniano en los accesos de la ciudad.

-Exp. 818-HCD-2025. proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca las jornadas de Sipalki Do a desarrollarse los días 28 y 29 de noviembre con motivo de la visita del Maestro Yoo Dae Won.

-Exp. 821-HCD-2025. proyecto de resolución solicitando a ABSA S.A. la reparación de pérdida de agua y finalización de obra inconclusa en calle Tarapacá y Perito Moreno.

proyecto de resolución solicitando a ABSA S.A. y a la Municipalidad la reparación de desbordes cloacales y adaptación de medidas de seguridad en el Jardín de Infantes N° 931.

-Exp. 822-HCD-2025. proyecto de resolución declarando de Interés Municipal las Jornadas Regionales Bonaerenses de Oftalmología 2025.

-Exp. 823-HCD-2025. proyecto de comunicación solicitando relleno con tierra en la intersección de las calles Pacífico y Belisario Roldán del Barrio Noroeste. Exp. 825-HCD-2025.

-Exp. 826-HCD-2025. proyecto de resolución solicitando a ABSA S.A. y a la Municipalidad de reparación de desborde cloacal y tapa de desagüe en la intersección de las calles Moreno y Jujuy.

-Exp. 829-HCD-2025. proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la remisión con informe de los Exptes. N° 937-HCD-2024 y N° 13-HCD-2025.

-Exp. 833-HCD-2025. proyecto de resolución solicitando a ABSA S.A. para la finalización de obra inconclusa en Pampa Central al 1100.

-Exp. 834-HCD-2025. proyecto de comunicación solicitando reparación de pozos en la intersección de Vieytes y Mendoza y en calle Terrada y Mendoza.

-Exp. 839-HCD-2025. proyecto de resolución expresando beneplácito por la aplicación de la Boleta Única de Papel en las elecciones del 26 de octubre.

-Exp. 1.649-HCD-2008. proyecto de ordenanza creando la comisión de ayuda y seguimiento de IREL.

-Exp. 30-HCD-2021. proyecto de decreto aprobando contrato de locación entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el sr. Omar Rubén Gabrielli – Chiclana 470.

-Exp. 134-HCD-2025. proyecto de ordenanza autorizando prestación de servicios de transporte de personas con intermediación de plataformas digitales.

-Exp. 575-HCD-2025. proyecto de ordenanza gestiones para establecimiento de Unidad Atención 911.

-Exp. 780-HCD-2025. proyecto de decreto Convenio Colaboración entre el consorcio de gestión del puerto de Bahía Blanca y la Municipalidad de Bahía Blanca.

-Exp. 789-HCD-2025. proyecto de ordenanza aceptando donación efectuada por la sra. Mónica Cecilia Ethegoin.

-Exp. 792-HCD-2025. proyecto de ordenanza autorizando pago a favor del agente Daniel Osvaldo Rodríguez.

-Exp. 793-HCD-2025. proyecto de ordenanza aceptando ofrecimiento efectuado por la sra. Guillermina Beatriz Pisani.

-Exp. 798-HCD-2025. proyecto de ordenanza reconocimiento daños a vehículo propiedad de la sra. Eleonora Maria Mejer.

-Exp. 799-HCD-2025. proyecto de ordenanza aceptando donación de una computadora destinada al Programa Mamas Cuidadoras.

-Exp. 807-HCD-2025. proyecto de ordenanza imponiendo el nombre de “El Lavadero” a inmueble de calle Alvarez Jonte.

proyecto de ordenanza imponiendo el nombre de “Camino de los Dos Puentes” y “Camino de las Lechucita de las Vizcacheras” a calles actuales sin nombre de un sector de la ciudad. Exp. 808-HCD-2025.

proyecto de ordenanza aceptando donación de equipos y herramientas destinados a Defensa Civil. Exp. 812-HCD-2025.

-Exp. 814-HCD-2025. proyecto de decreto registrando contrato entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Cooperativa de Trabajo “Productor”.

-Exp. 832-HCD-2025. proyecto de ordenanza puesta en valor de fachada central y hall de acceso principal E.P. N.º 2.

-Exp. 848-HCD-2025. proyecto de ordenanza autorizando al Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero Adjudicación por única oferta a la Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral LTD. para servicios de seguridad integral del Hospital.

-Exp. 730-HCD-2025. proyecto de ordenanza Proyecto Urbanístico “La Escondida”.

-Exp. 843-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés de la ciudad de Bahía Blanca la “Entrega de medallas a los alumnos egresados del Jardín 929 Oscar Fuentes Urios”.

-Exp. 847-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Subsecretaría Movilidad Urbana y Transporte y a quien

corresponda evaluar la disposición de boxes de estacionamiento temporal en calle Casanova en el tramo entre Fuerte Argentino y las vías del ferrocarril.

-Exp. 849-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el torneo de básquet organizado por la Asociación Bahiense de Básquetbol.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar que el Cuerpo se constituya en comisión para el despacho de los expedientes anteriormente leídos.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 15:10.

-A la hora 16:30.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Levantamos el cuarto intermedio, continuamos con la sesión.

SR. SECRETARIO (Moreno Salas).- Tal lo acordado en la reunión de labor, damos lectura a un comunicado ante hechos ocurridos en este Concejo Deliberante firmado por todos los presidentes del Cuerpo.

Dice así: “Los diversos bloques políticos integrantes de este Honorable Cuerpo, repudiamos todo acto de amedrentamiento o intimidación que pudiera recaer sobre algún edil vinculado con el posicionamiento político que este pudiera adoptar.

La actividad legislativa debe realizarse con compromiso y responsabilidad y los actores involucrados deben bregar por la imparcialidad e independencia de cada uno de los representantes elegidos por la comunidad evitando y combatiendo cualquier embate que pudiera afectar el adecuado ejercicio de la expresión libre de su voluntad.

Solo manifestando enérgico repudio y desaprobación colectiva, podremos asegurar que el accionar del representante refleje libremente la voluntad de quienes lo acompañaron con su voto.

Bahía Blanca, 13 de noviembre de 2025.”

4

#### TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados.

#### I

##### SOLICITANDO LA BANCA 25 VECINOS CALLE DON BOSCO

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

#### II

##### DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL ENCUENTRO ENTRE PERSONAL DE LA ARMADA ARGENTINA CON AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE JACKSONVILLE

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

#### III

##### SOLICITANDO A LA DIRECCION DE HABILITACIONES Y FISCALIZACION QUE TOMA LAS MEDIDAS NECESARIAS ANTE DENUNCIAS POR RUIDOS MOLESTOS EN EL LOCAL GASTRONOMICO “CRUDO”

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

#### IV

##### SOLICITANDO CORTE DE PASTIZALES EN INMEDIACIONES AL CLUB ARGENTINO CANCHAS DE RUGBY SOBRE CALLE LEONIDAS GAMBARTES Y NECOCHEA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**V**

**SOLICITANDO EL MANTENIMIENTO Y NIVELACION DE CALLES EN EL BARRIO MOLINA CAMPOS**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**VI**

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO CORTE DE PASTIZALES EN INMEDIACIONES AL COLEGIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA SOBRE CALLE PILMAIQUEN ENTRE AVENIDA CABRERA Y YAPEYU**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**VII**

**SOLICITANDO REPARACION DE LA CINTA ASFALTICA EN CALLE PILMAIQUEN ENTRE YAPEYU Y CHARCAS**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**VIII**

**SOLICITANDO COLOCACION DE CARTELERIA ALUSIVA A LA DECLARACION DE BAHIA BLANCA CIUDAD MONUMENTO SANMARTINIANO EN LOS ACCESOS DE LA CIUDAD**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**IX**

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA LAS JORNADAS DE SIPALKI DO A DESARROLLARSE LOS DIAS 28 Y 29 DE NOVIEMBRE CON MOTIVO DE LA VISITA DEL MAESTRO YOO DAE WON**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**X**

**SOLICITANDO A ABSA LA REPARACION DE PERDIDA DE AGUA Y FINALIZACION DE OBRA EN CALLE TARAPACA Y PERITO MORENO**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XI**

**SOLICITANDO A ABSA Y A LA MUNICIPALIDAD LA REPARACION DE DESBORDES CLOACALES Y ADAPTACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL JARDIN DE INFANTES N° 931**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XII**

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LAS JORNADAS REGIONALES BONAERENSES DE OFTALMOLOGIA 2025**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XIII**

**SOLICITANDO RELLENO CON TIERRA EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES PACIFICO Y BELISARIO ROLDAN DEL BARRIO NOROESTE**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XIV**

**SOLICITANDO A ABSA Y A LA MUNICIPALIDAD DE REPARACION DE DESBORDE CLOACAL Y TAPA DE DESAGÜE EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES MORENO Y JUJUY**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XV**

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA REMISION CON INFORME DE LOS EXPEDIENTES N° 937-HCD-2024 Y N° 13-HCD-2025**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el citado tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XVI**

**SOLICITANDO A ABSA S.A. PARA LA FINALIZACION DE OBRA INCONCLUSA EN PAMPA CENTRAL AL 1100**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XVII**

**SOLICITANDO REPARACION DE POZOS EN LA INTERSECCION DE VIEYTES Y MENDOZA Y EN CALLE TERRADA Y MENDOZA**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XVIII**

**EXPRESANDO BENEPLACITO POR LA APLICACION DE LA BOLETA UNICA DE PAPEL EN LAS ELECCIONES DEL 26 DE OCTUBRE**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XIX**

**CREANDO LA COMISION DE AYUDA Y SEGUIMIENTO DE IREL**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

-Al orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señor presidente, en relación al expediente recién leído, dejo constancia de que en caso de aprobarse me voy a reservar el derecho de ejercer las acciones que considere de impugnación, que corresponden respecto a este expediente, al 1.649-HCD-2008, debido a que advertí inconsistencias entre lo que se denomina la hoja de ruta administrativa y las actuaciones que integran el expediente, las cuales afectan su regularidad formal y procedimental.

Para resumir: no coincide la hoja de ruta que tiene el expediente con los movimientos que están plasmados en el mismo, con lo cual uno no puede tener un seguimiento de la trazabilidad que ha tenido el mismo.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Gracias concejal. Se toma nota por Secretaría y queda asentado en el Diario de Sesiones.

Tiene la palabra la concejal Echeverría.

SRA. ECHEVERRIA.- Señor presidente, con respecto a las palabras del concejal preopinante, también mencionar que en el desarrollo del

trabajo con este expediente, no es un expediente que tratemos por primera vez a esta sesión o que no haya sido revisado en detalle por cada uno de los concejales que formamos parte de este Cuerpo, es un expediente cuyo expediente original data de los años '60, '70.

Como todos sabemos, IREL en particular es una institución que trabaja en nuestra ciudad desde el año 1959, tiene 66/67 años de trabajo en materia de rehabilitación dentro de la ciudad y por supuesto el expediente tiene cinco cuerpos, una nota adjunta y ha sido revisado arduamente. De hecho, después del debate entre los concejales y las concejalas de este Cuerpo, el expediente tal como lo hemos recibido ha sido enriquecido y hemos hecho correcciones y observancias desde este Poder Legislativo respecto del expediente.

Hemos tomado nota respecto de lo que el concejal preopinante menciona, que es la hoja de ruta, y me gustaría aclarar porque no todo el mundo está vinculado con el manejo de los expedientes dentro del Legislativo, pero la hoja de ruta no forma parte del mismo expediente. Siempre con los expedientes puede ocurrir en algún tipo de error material cuando hay algún tipo de error administrativo.

Sé también que es la voluntad de los concejales y de las concejalas que siempre que haya una duda o algo que esté inconcluso o que sea importante y trascendental en la toma de decisiones respecto de un expediente, que podamos seguir trabajando en ese sentido para evacuar las dudas necesarias frente a la toma de decisiones, sobre todo cuando estamos hablando de dos instituciones como es la Escuela N° 509 y el Instituto IREL, con toda la trayectoria que tiene en nuestra ciudad. No perdernos en un error material del expediente siempre que eso, por supuesto, no afecte la toma de decisiones y la evolución o la voluntad que tiene ese expediente dentro de nuestro medio.

Digo esto porque hay muchas personas, muchos concejales de esta bancada y de bancadas opositoras que han trabajado durante muchísimo tiempo para tratar de evacuar las dudas necesarias, para poder enriquecer este proyecto de ordenanza que traemos aquí nuevamente y que estamos dispuestos para poder seguir debatiendo, poder seguir enriqueciendo sin perder por supuesto el sentido que tiene este expediente, que es el de acompañar a dos instituciones históricas de nuestra ciudad, que son el Instituto de Rehabilitación IREL y la Escuela N° 509 en cuestión.

Muchas gracias, señor presidente.

**XX**

**APROBANDO CONTRATO DE LOCACION ENTRE**

**LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA Y EL SR. OMAR RUBEN GABRIELLI – CHICLANA 470**  
SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXI**

**AUTORIZANDO PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON INTERMEDIACION DE PLATAFORMAS DIGITALES**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

-Al orden del Día de la próxima sesión.

**XXII**

**GESTIONES PARA ESTABLECIMIENTO DE UNIDAD ATENCION 911**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

-Al orden del Día de la próxima sesión.

**XXIII**

**CONVENIO COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA Y LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXIV**

**ACEPTANDO DONACION EFECTUADA POR LA SRA. MONICA CECILIA ETHEGOIN**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXV**

**AUTORIZANDO PAGO A FAVOR DEL AGENTE DANIEL OSVALDO RODRIGUEZ**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXVI**

**ACEPTANDO OFRECIMIENTO EFECTUADO POR LA SRA. GUILLERMINA BEATRIZ PISANI**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXVII**

**RECONOCIMIENTO DAÑOS A VEHICULO PROPIEDAD DE LA SRA. ELEONORA MEJER**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

**XXVIII**

**ACEPTANDO DONACION DE UNA COMPUTADORA DESTINADA AL PROGRAMA MAMAS CUIDADORAS**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXIX**

**IMPONIENDO EL NOMBRE DE “EL LAVADERO” A INMUEBLE DE CALLE ALVAREZ JONTE**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

**XXX**

**IMPONIENDO EL NOMBRE DE “CAMINO DE LOS DOS PUENTES” Y “CAMINO DE LAS LECHUCITA DE LAS VIZCACHERAS” A CALLES ACTUALES SIN NOMBRE DE UN SECTOR DE LA CIUDAD**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXI**

**ACEPTANDO DONACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS A DEFENSA CIVIL**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXII**

**REGISTRANDO CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO “PRODUCERDO”**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXIII**

**PUESTA EN VALOR DE FACHADA CENTRAL Y HALL DE ACCESO PRINCIPAL E.P. N° 2**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXIV**

**AUTORIZANDO AL HOSPITAL MUNICIPAL DE AGUDOS DR. LEONIDAS LUCERO ADJUDICACION POR UNICA OFERTA A LA COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTD. PARA SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL DEL HOSPITAL**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXV**

**PROYECTO URBANISTICO “LA ESCONDIDA”**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXVI**

**DECLARANDO DE INTERES DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA LA “ENTREGA DE MEDALLAS A LOS ALUMNOS EGRESADOS DEL JARDIN 929 OSCAR FUENTES URIOS”**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXVII**

**SOLICITANDO A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, A LA SUBSECRETARIA MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE Y A QUIEN CORRESPONDA EVALUAR LA DISPOSICION DE BOXES DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL EN CALLE CASANOVA EN EL TRAMO ENTRE FUERTE ARGENTINO Y LAS VIAS DEL FERROCARRIL**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXVIII**

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA EL TORNEO DE BASQUET ORGANIZADO POR LA ASOCIACION BAHIENSE DE BASQUETBOL**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**5**

**MANIFESTACIONES Y HOMENAJES**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Rodriguez.

SRA. RODRIGUEZ.- Señor presidente, en primer lugar quiero agradecer a quienes hoy nos están visitando en el Concejo Deliberante, que son integrantes de la ONG Crianza Sana, por todo el tiempo que han esperado pacientemente y con mucho interés esta oportunidad de esta manifestación, que debo decir no es la única vez que sucede ni soy la primera que lo va a hacer, porque todo el movimiento en el país de instituciones civiles que están interesadas en proteger el derecho de los niños, el derecho de los padres, el derecho de las madres, abuelos, tíos, de construir vínculos sanos en procesos judiciales que nacen a partir de divorcios conflictivos, que lo que está sucediendo mucho es esta destrucción de las familias.

En tiempos en que todos deberíamos preocuparnos, y especialmente quienes tenemos una función pública; en este tiempo donde el mundo casi es un pañuelo, todos deberíamos coincidir en que debemos fomentar las relaciones que tienen que ver con la consolidación de la paz en nuestras relaciones.

Lo que nos preocupa de lo que se denomina como flagelo de falsas denuncias, justamente tiene que ver con esto: que va en contrario a la construcción de la paz, que va en contrario a las relaciones que tienen que ver con el entendimiento y cuando es el Estado en sus diferentes niveles de representación el que debe velar por ese bienestar del ciudadano, aquí esta cuestión del sesgo de género va un poco en contrario con esta situación. ¿Por qué? Porque parece que la persona es un hombre o es una mujer y de repente se empezó a producir, todos lo ven porque está en los medios, en las redes, como si fuésemos diferentes.

Somos diferentes pero eso no nos hace

diferentes ante la ley. Cuando se dice que la violencia no tiene género, está el principio constitucional, es nuestra garantía constitucional, todos somos iguales ante la ley, todos merecemos el debido proceso.

Esta es una de las primeras aberraciones que pasa cuando se produce una falsa denuncia: inmediatamente por el solo hecho de hacer la denuncia hay un debido proceso que se corta; inmediatamente cuando hay una denuncia en la Fiscalía por abuso sexual, por violencia infantil, en este caso es lo que pasa cuando hay obstrucción de vínculos entre los padres y los hijos, inmediatamente los tribunales civiles de familia, inmediatamente ante esta sola denuncia emiten la restricción, la restricción de visitas. Inmediatamente queda impedida y rota una familia, sin que se haya ni siquiera iniciado las tratativas de revinculación.

Yo sé que el Concejo Deliberante nosotros no somos un parque judicial, pero sí nosotros siempre estamos visibilizando cuáles son las cuestiones que a los vecinos de Bahía Blanca les hacen mal y muchísimas veces vamos interpelando otros poderes y jurisdicciones del Estado para que justamente conozcan qué es lo que sucede.

Ha coincidido esta semana que tenemos esta sesión del Concejo Deliberante, y que en el día de ayer se cumplieron 72 horas por las que un vecino bahiense, Lisandro que nos está acompañando acá, no pudo tener oportunidad de su juicio por jurados porque el jurado no se presentó.

No es el único, esto pasa mucho así que también es la oportunidad para visibilizarlo, también es una manera de empezar a tener conciencia de que cuando cualquier ciudadano bahiense en un juicio por jurado, el jurado no se presenta, que son sorteados del padrón de Bahía Blanca, también es otra de las situaciones que este recinto es un lugar adecuado para recalcar ese deber y ese compromiso civil.

Entonces dejamos sin oportunidad de juicio, que todo ciudadano lo merece el debido proceso y queda sin juicio, queda a la espera, en este caso al ser acusado de un delito, queda interrumpida y ya es la segunda vez porque primero fue por la inundación, su inocencia.

¿Por qué digo su inocencia? Porque lamentablemente otra de las cosas que sucede es que la opinión pública parece tener más fuerza que la Justicia, y eso también es algo de lo que nos debemos ocupar. Tantos observatorios que aquí tenemos de concientización de las conductas humanas, que tienen que ver con las relaciones justamente entre las personas, entre los adultos, entre los niños. ¿A quién protegemos? ¿A quién estamos protegiendo: a una idea política o a un ciudadano? Eso es lo primero que tenemos que

empezar por lo menos mínimamente a dejarnos saber de qué es lo que se trata.

Este Concejo no acompañó en su momento como visita de reconocimiento, al abuelo de Lucio Dupuy; no tuvimos acompañamiento con ese pedido de Interés Municipal.

Luego también dos veces, en el año 2024 y 2025, presenté un proyecto, y no presenté yo Valeria que me ofendió porque no se me acompaña un proyecto. No, no se acompaña un proyecto que es la voz de todos ellos; que es la voz de todos estos bahienses que tienen dificultades de ser oídos en la Justicia. ¿Entonces a quién van a acudir?: al representante del Estado que más cerca tienen y que somos los concejales. Está en nuestra potestad decir “de esto me ocupo” o “de esto no me ocupo”, pero no podemos negar la escucha, al menos cuando vienen acá, como ocurre con la Banca 25, no son todos los temas que a nosotros nos compete resolver, pero sí tenemos una obligación de visibilizar porque sí está en nuestro compromiso y en nuestro deber, porque en este recinto y este Concejo Deliberante se compromete a proteger la infancia.

Este Gobierno Municipal también hace todo el tiempo, constantemente, una comunicación con respecto al cuidado -yo no digo “las infancias”, digo “la infancia”- de la infancia. Entonces ésta es una oportunidad muy importante para que sepan qué es lo que sucede cuando una falsa denuncia lo que implica es que alguien es acusado falsamente y no hay un proceso en el que se busquen las pruebas. Es decir: esto se anula, se anula el debido proceso por lo tanto se vulnera la presunción de inocencia.

Otra cosa fundamental que está pasando es que parecería que estamos retrocediendo a las épocas en las que ya el Derecho Penal moderno hoy ha logrado una conquista, que es el delito por acto y no el delito por autor.

Entonces si nos vamos a empezar a perseguir los unos a los otros por lo que somos y no por lo que hacemos, y por las pruebas que deben estar debidamente estudiadas, procesadas, leídas, llamar a los testigos, tener la oportunidad de que el acusado, el imputado que no tiene una condena firme se pueda defender con todos los medios que tiene a su alcance y que ni siquiera el Estado cuando actúa de oficio, se los puede negar.

Entonces todo esto desaparece ante una falsa denuncia. ¿Cuándo se sabe que es falsa denuncia? Cuando se puede demostrar. Entonces cuando no se puede demostrar lo que estamos haciendo es volviendo al tiempo del lejano oeste. Estamos en el 2025, estamos a puertas de que está viniendo la inteligencia artificial a convivir con nosotros y las personas humanas, si nosotros como personas en primer lugar no empezamos a defender lo que somos

independientemente de nuestra religión, independientemente de nuestra cultura.

Hoy estamos todos viviendo épocas tremendas en cuanto a guerras de religión, que también nos empezamos a separar acá nosotros mismos, y de repente estamos invisibilizando lo mejor que tenemos, que es la capacidad de ser amables, la capacidad de ser afectuosos. Acaban de leer un comunicado de algo que pasó acá en el Concejo Deliberante que desconozco y que tiene que ver con eso. Sin embargo no siempre nos portamos así en este mismo Concejo Deliberante con ese mismo comunicado.

Así que vuelvo a decir: agradezco a la ONG Crianza Sana por estar aquí y a este Cuerpo Deliberante le pido que conozca esta situación. No tienen que coincidir con los comunicados, pero no pueden desconocerla porque existe, porque hay un patrón, porque se están construyendo estadísticas para que esto empiece a formar parte, de hecho todos conocen que hay un proyecto de cambio en el Código Penal que tiene que ver con el castigo a las falsas denuncias y que va a estar tipificado como delito.

Entonces esto existe, hay que ocuparse porque lo peor que nos puede pasar como sociedad en el 2025 es que haya un inocente preso, y cuando hay un inocente preso es que la sociedad está fallando entera.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Buosi.

SRA. BUOSI.- Señor presidente, voy a repetir una frase que escuché hace unas semanas atrás en este mismo recinto: "cuando el oficialismo y sus colaboracionistas se ponen de acuerdo no es para mejorarle la vida a la gente, es para tapan lo que no quieren que se sepa".

Esto lo traigo a colación porque es precisamente parte de lo que sucedió en estos días en este Cuerpo al despachar a libro cerrado y de manera exprés las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del año 2026, una de las ordenanzas más importantes que debe atender este Cuerpo, discutir, acordar y consensuar.

Precisamente sin posibilidades de acuerdos, de modificaciones, la ordenanza fue despachada y contiene lo que todos los bahienses vamos a pagar en concepto de tasas en el año 2026, porque falsamente se ha querido hacer creer públicamente que sólo contiene la sobretasa para el Polo Petroquímico, pero no es así: dentro de la Ordenanza Impositiva está el aumento que todos los bahienses vamos a pagar en concepto de tasas en el 2026, y le puedo asegurar que el aumento es importante.

Por eso no me voy a detener en la sobretasa del Polo Petroquímico, que roza lo ilegal y que será materia de otro análisis, sino que voy a hablar

precisamente de lo que no se dijo de la Ordenanza Impositiva, de lo que está oculto y de lo que no se quiso explicar, que son los aumentos.

En primer lugar decir que el Ejecutivo de manera arbitraria ha decidido a partir del año 2026 tener una nueva fórmula para calcular el valor de la Tasa de ALC, o Tasa de Servicios Urbanos como le llaman ahora.

Este nuevo cálculo ya no tiene en cuenta los servicios que el Municipio presta y que el vecino recibe, sino que vamos a pagar en relación a la superficie del terreno en el cual vivimos o en el que está implantada la vivienda, la superficie de construcción, el barrio en el cual estamos ubicados y algunas otras cuestiones que luego voy a ampliar un poquito más, pero no demasiado.

En el esquema anterior que se venía desarrollando en Bahía Blanca históricamente, una vivienda tenía asignada una alícuota con un valor básico y con un componente variable de acuerdo a los servicios básicos que recibía, y determinaba esto una clase -así se llamaba- que generaba la liquidación del ALC.

En el nuevo esquema que propone el Ejecutivo y que por supuesto no nos va a beneficiar, a menos que venga el ideólogo de esto a explicar acá y nos convenza de que es beneficioso para todos, este nuevo esquema prevé alícuotas relacionadas con la superficie del terreno, otra alícuota relacionada con la superficie construida y un módulo con un monto que multiplica estas variables anteriores de acuerdo a una división por la cantidad o por la zona de la ciudad en la cual uno está comprendido.

La verdad que nos hubiera encantado conocer cuál fue el criterio utilizado en primer lugar para dividir la ciudad en zonas; qué barrios están comprendidos en cada una de las zonas; qué relación hay en los servicios que el Municipio presta en todo este nuevo cálculo, en toda esta nueva manera de calcular el ALC, y por supuesto también a qué responde el valor de este módulo que es el que se multiplican estas variables de las cuales yo explicaba. Por supuesto que, como dije, no tuvimos oportunidad porque no fue abierto.

Miren, este modelo que implementa el Municipio es el modelo similar al que tiene la Provincia de Buenos Aires para calcular el Impuesto Inmobiliario; es el modelo de ARBA, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Pues bien: este modelo se traduce en que nuestro Municipio pase a tener un perfil de agente recaudador, por sobre un perfil de prestador de servicio, que es la razón de ser de la Tasa Municipal. Ese es el gran cambio que se ve en esta nueva fórmula que se va a implementar, porque es un hecho que se va a implementar, saldrá la próxima sesión seguramente.

Yo decía al principio que vamos a pagar más. Inicialmente las viviendas particulares van a tener un incremento del 50% en la Tasa de ALC; los inmuebles destinados a comercios y servicios un 60% y los terrenos baldíos un 70%. ¡Pero esto no termina acá! Porque además hay una cláusula de actualización trimestral que va a hacer que este 50% no sea tal, sino que por supuesto sea superior. En realidad no vamos a saber cuánto vamos a terminar pagando en el Ejercicio 2026.

Me llaman la atención en realidad estos porcentajes porque el Municipio tuvo una tasa de actualización en el año que corre, en el año 2025, la última la terminó de aplicar si mal lo tengo entendido ahora en noviembre o en estos últimos meses, por lo tanto no perdió contra la inflación. Hay que decir que la inflación el 2025 está proyectada en alrededor del 25% y para el año 2026 la inflación que se proyecta es aún menor, entonces no entiendo cuál es la lógica de los porcentajes de incremento de la Tasa de ALC que todos los bahienses vamos a pagar. ¡Todos! ¡Vos, yo, tu vecino! Todos vamos a pagar más por la Tasa de ALC el año que viene.

Yo reflexiono y digo, señor presidente: la verdad que el Ejecutivo y quienes van a acompañar esta iniciativa no entendieron nada del mensaje que dieron los bahienses en el mes de octubre. No pueden ver que el 54% de la ciudadanía quiere exactamente lo contrario de lo que le están ofreciendo. Le están ofreciendo un Municipio recaudador y la ciudadanía está pidiendo un Municipio prestador de servicios y eficiente. La verdad, hay que darle la espalda al 54% de los bahienses, me resulta muy difícil de comprender.

En definitiva cuando esta ordenanza salga, porque es un hecho que va a salir a libro cerrado como se despachó, nos va a dejar una ciudad más cara, poco competitiva, nada atractiva y sin proyección de futuro. La verdad, la típica ciudad kirchnerista en la que lamentablemente no me gusta vivir.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Señor presidente, por supuesto que hoy no vamos a dar en este recinto el debate en torno a la política fiscal que va a llevar adelante el Municipio, pero atento las declaraciones que ha hecho la concejal preopinante y fundamentalmente las barbaridades que ha dicho, nos parece importante sí poder hacer algunas menciones generales sobre una propuesta que ha acercado el Municipio, presentando tanto el proyecto de la Ordenanza Fiscal, como el proyecto de la Ordenanza Impositiva.

Digo una propuesta porque lo que se ha hecho es un trabajo profundo durante todos estos últimos meses, con equipos municipales que han estado trabajando para poder aportarle a la ciudad y fundamentalmente a los bahienses que se lo merecen, un sistema de tasas que sea moderno, que sea equitativo, que sea transparente, que sea sencillo.

Nosotros veníamos -como bien mencionaba la concejala- con un sistema de muchos años que claramente era regresivo; que los mismos concejales y concejalas que están aquí presentes, incluso la concejala preopinante, habían pedido poder revisarlo, poder actualizarlo, poder mirar las distintas zonas que tenía este sistema.

Justamente cuando estuvo el Secretario de Economía en oportunidad de presentar el Presupuesto, asumió ese compromiso y no sólo asumió el compromiso: hoy hay una propuesta concreta; hoy hay una nueva norma que todos los concejales y concejalas han tenido posibilidad de leer, de estudiar. Incluso el mismo Intendente Municipal junto a su equipo, ha hecho una presentación oficial de lo que es el Presupuesto, de lo que van a ser las tasas.

Hay cuestiones que no podemos dejar pasar, incluso hasta errores conceptuales, porque decir que es una tasa que está hecha para recaudar y que no reconoce servicios, ya de por sí es un error conceptual grave en materia tributaria; o sea, de por sí siempre se cobra una tasa en función de determinados servicios que ofrece el Municipio.

Acá incluso se piensa con un concepto de servicio con una mirada mucho más amplia, o sea, incluso debo decirle señora concejala, son más los servicios que se piensan en esta tasa y que los pueden ver porque están en la norma; son distintos servicios que va a ofrecer el Municipio a los bahienses.

Como decía, son más servicios que las tasas anteriores. Se pensaron en fórmulas que sean simples, que sean sencillas. Se pensaron también en zonas que sean más representativas también de la realidad que tiene Bahía y muchos de ustedes aquí lo habían pedido. Lo vuelvo a repetir porque mucho de lo que vuelca este proyecto de ordenanza, son muchas de las propuestas que ustedes también acercaron y que fueron tomadas.

Después el concepto de libro cerrado. La verdad que no sé a qué llama la concejala libro cerrado, cuando este proyecto de ordenanza pasó por dos comisiones creadas por Reglamento, obtuvo la mayoría necesaria para poder estar despachado y en el marco de esas comisiones estaba abierta la posibilidad de diálogo, de debate, de escucha. ¿Dónde está el libro cerrado?

A mí me parece que oponerse por oponerse no está bueno; no está bueno tampoco confundir a la ciudadanía, hablar de grandes aumentos cuando realmente no han podido acá explicar cómo es la fórmula. La concejala habló de grandes aumentos pero no dijo cómo se llega a esos grandes aumentos. Justamente hay un cambio de metodología, así que no sé cómo puede establecer comparaciones cuando son dos sistemas distintos, es muy difícil comparar dos sistemas distintos.

Después otros errores conceptuales tienen que ver con la inflación. La inflación se toma respecto a períodos, para tener un cálculo exacto uno tiene que mirar hacia atrás cuánta inflación tuviste acumulada y ahí podés tener con precisión una interanual.

Me parece que está bueno también desde este bloque dejar sentado y expresado que esto es un paso significativo e importante en términos de política fiscal; que va a ser un sistema mucho más equitativo, mucho más justo, mucho más transparente y que la verdad estaremos debatiendo en profundidad.

Tenemos muchas cosas para poder contar respecto a este nuevo sistema, pero hoy no es el momento y no es el debate parlamentario para hacerlo así que no voy a entrar en todos los detalles que conocemos, de hecho se ha pensado también mucho en esta ordenanza en aquellos sectores que por ahí son más vulnerables; se ha pensado mucho también en acompañar el desarrollo productivo de la ciudad, a nuestras pymes. Se ha pensado en un montón de aspectos, pero los estaremos debatiendo en su debido momento.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señor presidente, en primer término para aclarar a la concejala preopinante que ninguno de los concejales que habla acá dice barbaridades sino que lo que hace es expresar su ideología o su creencia, y como tal entre todos nos respetamos en lo que hablamos sin desprestigiar a nadie, diciendo que el discurso es bárbaro.

Yo quiero aclarar algunas cosas: cuando hablamos de un despacho a libro cerrado es que técnicamente esa ordenanza ya está lista para ser tratada sin ninguna modificación en la próxima sesión, por lo tanto no va a haber más discusiones al respecto.

Por otra parte la ordenanza que supuestamente fue ampliamente debatida, ingresó acá el viernes a última hora y el día martes a primera hora de la mañana ya había sido despachada por la primera comisión. Entonces en cuanto a horas hábiles habían sido muy pocas como para poder leer, entre las dos creo que tienen como más de

200 fojas como para poder leer e interpretar el espíritu que el Ejecutivo piensa plasmar en la recaudación de sus tasas y derechos.

En segundo lugar, para nosotros sí es un impuesto porque transforma el cobro de la misma basada en el patrimonio de las personas y no en el servicio que recibe e indispensablemente la tasa está relacionada con los servicios y no con el patrimonio, porque para ello se cobra el Impuesto Inmobiliario, independientemente que pueda tener alguna variabilidad algunos determinados sectores de la ciudad.

Esta nueva fórmula es exclusivamente patrimonial, tiene que ver con el lugar en donde vive, el tamaño de la vivienda y el tamaño del terreno que tiene. No tiene nada que ver con si recibe uno o más servicios. Supuestamente todos son potenciales de recibir todos los servicios, por más que viva en una calle de tierra, recibir barrido, por ejemplo.

La fórmula no es simple ni es sencilla; yo no soy matemático, pero tampoco es una fórmula simple y sencilla, hay que leerla, hay que practicarla para entender cuál es la fórmula con la que se trae el cálculo.

Si en realidad nosotros en todo momento dijimos que el sistema que había se había transformado en un sistema que tenía mucha diferencia entre los que más pagaban y los que menos pagaban, porque año tras año al recibir aumentos porcentuales hacia generar una distancia cada vez mayor entre las dos puntas y ese era un tema a resolver, pero ésta no es la forma en que se lo resuelve, porque esta fórmula no toma ningún parámetro de los anteriores sino que directamente hace un cálculo absolutamente nuevo y, como dijo la concejala Buosi, utiliza un sistema recaudatorio como el que determina ARBA que cobra un impuesto, que los impuestos son al patrimonio de las personas.

Así que nosotros no nos oponemos a las Fiscales e Impositivas, de hecho hemos aprobado la Fiscal e Impositiva anterior, y la anterior también hemos acompañado. En lo que no vamos a estar de acuerdo nunca es que se les sobrecargue a los contribuyentes de Bahía Blanca, sobre todo muchos contribuyentes que no la están pasando bien porque fueron víctimas de la inundación, un nuevo tributo que aumenta en muchos casos hasta por más del 50%, porque tampoco es clara la explicación de la ordenanza al respecto.

Así que simplemente para nosotros es inaceptable que esta ordenanza fiscal salga de esta manera, teniendo en cuenta también que por ejemplo las tasas modulares han aumentado los valores de los módulos 75% y eso es real y concreto, el 75% de las tasas modulares que no han sido modificadas, sino simplemente se les aplicó.

Con respecto al tema de la inflación y de la compensación de las inflaciones, este año que está en curso fue el primer año en donde más allá del aumento inicial se dieron actualizaciones bimestrales que arrastran hasta la fecha el 33% a lo largo del año, que es mucho mayor a lo que fue el índice inflacionario. Por lo tanto no hay una pérdida tan grande de la inflación a lo que era diciembre del 2024, en este caso.

Agradezco, presidente, no me quedó más para responder. Gracias.

6

#### ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Pasamos a dar lectura al Orden del Día.

Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento en conjunto de los puntos I al III del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento en conjunto.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo los puntos I al III, inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

#### IV

##### **SOLICITANDO AL GOBIERNO NACIONAL INCLUYA EN EL PRESUPUESTO NACIONAL 2026 OBRAS VIALES EN LAS RUTAS NACIONALES QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCION DEL DISTRITO 19° DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Daguerre.

SR. DAGUERRE.- Señor presidente, este proyecto tiene que ver un poco con lo que en varias oportunidades acá hablamos sobre la falta de obras en el Presupuesto Nacional, que tienen que ver con Bahía Blanca.

En su momento hablamos sobre la famosa obra del El Cholo – Paso Urbano, y acá tiene que ver con obras que deberían figurar en el Distrito 19 de Vialidad Nacional y que por supuesto no forman parte del Presupuesto Nacional y que tienen mucha implicancia para el Partido de Bahía Blanca.

Con lo cual simplemente debo decir que la defensa de Bahía Blanca, la defensa del Partido de Bahía Blanca tiene que darse en todas las esferas. Probablemente en las próximas sesiones estaremos analizando lo que tiene que ver justamente con la Fiscal, con la Impositiva y los próximos concejales el Presupuesto Municipal,

pero si permanentemente vamos a cargar, y esto lo he dicho estando en bancadas oficialistas y en bancadas opositoras; si vamos a seguir cargando cada vez más las competencias municipales sin defender los recursos que significan para nuestro partido, vamos a seguir teniendo la manta corta, vamos a seguir tratando de ver de dónde sacamos los recursos porque cada vez que después discutimos las obras provinciales y las obras nacionales, e intentamos defender con los presupuestos nacionales y provinciales al Partido de Bahía Blanca, nos quedamos cortos.

Entonces me parece que debemos ser equitativos en la búsqueda de esas obras; en la búsqueda de esas obras debemos defender al Partido de Bahía Blanca. Lo hemos hecho permanentemente en las distintas circunstancias que hemos tenido y en este tema puntual observamos que en el Presupuesto Nacional no existen obras para el Partido de Bahía Blanca y por supuesto pasará similar en el Presupuesto Provincial, porque no hay obras de infraestructura vial en el Presupuesto Provincial para las rutas provinciales que convergen con el Partido de Bahía Blanca.

Vamos a seguir teniendo enormes dificultades y complejidades a la hora de defender esa infraestructura vial, con lo cual es importante alzar la voz y ser por lo menos consistentes en esos pedidos.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

V

**SOLICITANDO AL D. EJECUTIVO LA PODA DEL  
ARBOLADO PUBLICO EN LA INTERSECCION DE  
LAS CALLES ALVARADO Y PARAGUAY**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A  
consideración del Cuerpo el citado expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- No siendo  
para más, se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 17:21.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

RESOLUCION  
(Exp. 762-HCD-2025)

VISTO

La presentación efectuada a fojas 1 por la Dirección de Educación de Adultos (Región 22) en el marco de la semana de la educación de adultos, por la que solicitan se declare de interés municipal la exposición a llevarse a cabo por alumnos jóvenes, adultos y adultos mayores de nivel primario y secundario y de las Comisiones del Plan Fines, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo Unico - Declárase de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca la Exposición a llevarse a cabo el día 3 de diciembre de 2025 en la Plaza Rivadavia por alumnos de las escuelas de educación primaria de adultos (E.E.P.A.), los centros de educación de adultos (C.E.A.), los centros de educación nivel secundario de adultos y las comisiones del plan Fines, en el marco de la semana de educación de adultos.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

RESOLUCION  
(Exp. 778-HCD-2025)

VISTO

El 30° aniversario de la Brigada de Primeros Auxilios Socorros, Emergencias y Rescate (S.E.R.) Voluntarios por la Vida en Emergencia, celebrado el día 22 de septiembre. Su compromiso y servicio para con toda la comunidad desde su fundación en 1995 la han convertido en referente en materia de rescates y asistencia ante situaciones de emergencia y;

CONSIDERANDO

Que la Brigada de Primeros Auxilios Socorros, Emergencias y Rescate (S.E.R.) Voluntarios por la Vida en Emergencia fue creada en septiembre de 1995 por el Ingeniero Fiamanti, compuesta por un equipo de profesionales y voluntarios (paramédicos, enfermeras, personal especializado en comunicaciones, rescate vehicular, de altura y acuático), preparados para actuar en cualquier evento de magnitud que se produzca en nuestra ciudad y zona, protegiendo la vida y el bienestar de las personas; así como también capacitando en primeros auxilios a personas o instituciones que lo requieran.

Que en sus 30 años de vida la Brigada ha brindado apoyo en accidentes viales, incendios, inundaciones, catástrofes naturales y distintos operativos de emergencia, no solo en Bahía Blanca, sino también en localidades vecinas que recurren a su experiencia y capacidad de respuesta.

Que la Brigada de Primeros Auxilios S.E.R., lleva adelante, actividades tendientes a reducir los riesgos y el impacto de las emergencias y los desastres. Ante crisis humanitarias, intervienen movilizando los recursos locales, nacionales e internacionales disponibles, de acuerdo a la magnitud de la situación. En la respuesta prioriza la cobertura de las necesidades básicas, la prestación de Primeros Auxilios, los aspectos sanitarios y la recuperación psicosocial temprana.

Que la Brigada S.E.R. articula y coordina con el Estado, el sector empresarial y otras organizaciones no gubernamentales, participando de diferentes plataformas, espacios y procesos institucionales liderados por los organismos gubernamentales o de la sociedad civil, con el objetivo de analizar y proponer políticas públicas y marcos regulatorios en lo referente a la Gestión del Riesgo en Argentina.

Que más allá de su labor operativa, la Brigada SER también ha cumplido una importante labor en la prevención y la capacitación, ha organizado talleres, entrenamientos y cursos destinados a empresas, instituciones educativas y comunidad en general, con el objetivo de preparar a la población frente a distintas situaciones de riesgo.

Que en sus 30 años de historia la Brigada de Primeros Auxilios Socorros, Emergencias y Rescate (S.E.R.), Voluntarios por la Vida en Emergencia, ha recorrido un camino de entrega y dedicación demostrando su compromiso de seguir al servicio de la comunidad, fortaleciendo su trabajo en emergencias y prevención, proyectándose hacia el futuro como parte fundamental en la protección regional y consolidándose como un espacio solidario que trabaja en beneficio de los demás.

Que es por ello y tal como lo establece la Ordenanza N.º 20.513 en el artículo 7, "Instituyese la figura Reconocimiento Ciudad de Bahía Blanca. La misma podrá conferirse a personas, grupos de trabajo, grupos y equipos deportivos, instituciones de bien público, ONGs, asociaciones civiles,

fundaciones, etc. de la ciudad de Bahía Blanca en virtud de la labor que desempeñaren en beneficio de la ciudad, su identidad y sus vecinos”, presentamos el referenciado proyecto.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Otórguese a la Brigada de Primeros Auxilios Socorros, Emergencias y Rescate (S.E.R.) la distinción “Reconocimiento ciudad de Bahía Blanca”, conforme lo establece la Ordenanza N.º 20.513 (artículo 7º).

SEGUNDO - Por Presidencia se arbitraran los medios tendientes a que este Honorable Concejo Deliberante otorgue la distinción aludida.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

RESOLUCION  
(Exp. 835-HCD-2025)

VISTO

Las actividades y eventos del año 2025 en el marco de la proclamación “Año Internacional de las Cooperativas” de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Asamblea General del 19 de junio de 2025 (Resolución A/RES/78/289), promovida por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), con el objeto de destacar el papel de las cooperativas en el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo y;

CONSIDERANDO

Que desde 1844, cuando los Pioneros de Rochdale fundaron el movimiento cooperativo moderno en Lancashire, Inglaterra, para brindar una alternativa accesible a las provisiones y alimentos y utilizaron los excedentes en beneficio de la comunidad, el movimiento cooperativo ha prosperado y se ha extendido por todo el planeta, y hoy en día abarca todos los sectores de la economía.

Que en Argentina, las primeras experiencias cooperativas están vinculadas al proceso de inmigración masiva de mediados del siglo XIX y principios del XX. Miles de personas en su mayoría de clase trabajadora y campesina trajeron consigo sus ideales y pusieron en práctica criterios organizativos de tipo cooperativo, métodos de trabajo y organización de la producción basados en tradiciones mutuales y formas solidarias.

Que la proclamación de la Organización de las Naciones Unidas tiene como objetivos sensibilizar e informar sobre la contribución de las cooperativas al desarrollo sostenible en sus dimensiones económica, social y ambiental, promover y fomentar el desarrollo del ecosistema cooperativo a través de la capacitación, el intercambio de conocimientos y el fortalecimiento de las instituciones; crear entornos favorables con marcos legales y políticos que apoyen a las cooperativas a nivel mundial y promover un liderazgo con propósito e involucrar a los jóvenes en el movimiento cooperativo.

Que la declaración de la ONU como Año Internacional de las Cooperativas lleva como lema “Las Cooperativas construyen un mundo mejor”, con el fin de destacar el papel de las cooperativas en el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo.

Que nuestra ciudad ha suscrito a los acuerdos pertinentes en el marco de la Red de Municipios Cooperativos (RMC) y desde octubre del año 2020 es Capital Provincial del Cooperativismo.

Que la Legislatura Provincial, el 29 de octubre del año 2020, sancionó la Ley 15.203 que instituyó Capital Provincial del Cooperativismo a la ciudad y el partido de Bahía Blanca, gracias al trabajo mancomunado de las y los legisladores Ayelén Durán, Marcelo Feliú, Andrés De Leo y Nidia Moirano.

Que en sus fundamentos la Ley detalla que Bahía Blanca “constituye el principal distrito de la sexta sección electoral bonaerense” y que se caracteriza por “una muy rica experiencia en materia de cooperativas, mutuales y otras formas organizativas de la economía social y solidaria”.

Que las cooperativas, empresas gestionadas por y para sus miembros, demuestran que es posible construir comunidades sólidas anteponiendo las personas, el planeta y los objetivos al beneficio económico. Desde la salud y la vivienda hasta la agricultura, las finanzas y la energía limpia, las cooperativas ofrecen soluciones reales que son inclusivas, democráticas y sostenibles.

Que en la actualidad, el cooperativismo cumple un rol central para la vida de millones de personas, en Argentina como en el mundo. En este contexto de crisis económica, ecológica, social, en donde se profundizan los estragos que producen la desigualdad y la explotación, las cooperativas, junto con otras organizaciones de la economía social, son espacios de lucha por la supervivencia pero también de encuentro y solidaridad.

Que el carácter transformador del cooperativismo se ha sostenido históricamente a través de la prédica y práctica de sus valores y principios, así como por la consolidación de cooperativas en

nuestra región, que agrupan a diversos sectores productivos con una visión orientada hacia la economía social y solidaria. Y que los aportes del movimiento cooperativo a la comunidad son invaluable, no solo en lo económico, sino también en los ámbitos social y cultural.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal las actividades y eventos a desarrollarse durante el presente año en el marco del "Año Internacional de las Cooperativas".

SEGUNDO - Remitir copia de la presente a Filial 127 Banco Credicoop Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 852-HCD-2025)

VISTO

La Ordenanza Nro 19.330 de creación del Observatorio para el Uso Responsable de Redes Sociales con foco en la prevención de Grooming, Sexting y Cyberbullying y la importancia de establecer la responsabilidad del Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bahía Blanca respecto de la participación de personas representantes de entidades públicas y/o privadas, o a título personal, no vinculados orgánicamente al ámbito legislativo y ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que entre los objetivos del Observatorio se encuentra el de: "Articular las acciones del observatorio con el sector privado y el tercer sector para lograr un mayor alcance y concientización para la comunidad bahiense".

Que en el marco del tal objetivo se desarrollan talleres, cursos, charlas y programas de difusión de las problemáticas de Grooming, Sexting y Cyberbullying en establecimientos educativos, sociales, culturales y deportivos, entre otros, del Partido de Bahía Blanca.

Que en línea con ese objetivo se aprobó el decreto creando el Programa de Prevención del Grooming y el Cyberbullying en Instituciones Deportivas Nro 53.

Que a los fines de dejar en claro las responsabilidades del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo del Municipio de Bahía Blanca; respecto a los daños, perjuicios, siniestros o contingencias que pudieran sufrir las personas en su salud y/o en sus bienes, con motivo o en ocasión de las actividades y programas desarrolladas en el marco del Observatorio de personas integrantes del mismo.

Que la eventual participación a título personal de ciudadanos y ciudadanas, en el Observatorio, aún sin representar a personas jurídicas de derecho público o privado, resulta voluntaria;

Que en consecuencia, la Municipalidad de Bahía Blanca no asumirá responsabilidad civil, laboral, penal ni patrimonial alguna por daños, perjuicios, siniestros o contingencias que pudieran sufrir dichas personas, en su salud y/o en sus bienes, con motivo o en ocasión de las actividades desarrolladas en el marco del Observatorio.

Que en virtud de ello, resulta necesario modificar la referenciada ordenanza estableciendo que la participación de las personas representantes de aquellas entidades públicas y/o privadas, o título personal, que no registren relación de dependencia con la Municipalidad de Bahía Blanca ni con el Honorable Concejo Deliberante resulta voluntaria y no encuadrada en ningún tipo de vínculo orgánico con el Municipio.

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Incorpórase a la Ordenanza 19.330 el artículo 6 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6 bis - La participación en el Observatorio, creado por la presente, por parte de personas voluntarias representantes de entidades públicas y/o privadas, o a título personal, no generará vínculo laboral, contractual ni de otra naturaleza jurídica con la Municipalidad de Bahía Blanca, entendiéndose por tal al Departamento Ejecutivo y/o al Honorable Concejo Deliberante. En consecuencia, la Municipalidad de Bahía Blanca no asumirá responsabilidad civil, laboral, penal ni patrimonial alguna por daños, perjuicios, siniestros o contingencias que pudieran sufrir dichas personas, en su salud y/o en sus bienes, con motivo o en ocasión de las actividades y programas desarrollados en el marco del Observatorio."

Artículo 2° - Incorpórase a la Ordenanza 19.330 el artículo 6 ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6 ter - Toda persona voluntaria, ya sea representante de entidad pública o privada, a título personal, que sea designada o solicite su incorporación al Observatorio deberá suscribir una Declaración Jurada en la que manifieste haber tomado conocimiento del carácter voluntario de su participación.

En la misma, deberá eximir expresamente al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bahía Blanca de toda responsabilidad legal por daños, perjuicios, siniestros o contingencias que pudieran producirse sobre su persona o sus bienes con motivo o en ocasión de las actividades y programas desarrollados en el marco del Observatorio.

La referida declaración jurada será realizada y archivada por la coordinación del Observatorio de Uso Responsable de Redes Sociales.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 783-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 14 a fin de dar cumplimiento con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta el Contrato de Fellow de Hematología Clínica/ Hemato-Oncología firmado a fojas 2 entre el Sr. el Director General del H.M.A.L.L. Dr. Gustavo Adolfo Carestía, en representación del Hospital, la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación del H.M.A.L.L., Lic. Analía Ocampo, el Jefe del Servicio de Hematología y Hemoterapia del H.M.A.L.L., Med. Norma Alejandra Larregina, y el Colegio de Médicos de la Pcia. de Bs. As. Distrito X, representado por su Presidente, Med. Rosa Ana De Fino y su Secretario General, Med. Gustavo Bartolucci por una parte y la Med. Jessica Marisel Caligaris – D.N.I. 34.488.610, quienes acuerdan, mediante rúbrica de contrato, la realización del trayecto de formación “Fellow de Hematología Clínica/ Hemato - Oncología” en el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, con una duración de dos (2) años a partir del 15 de septiembre de 2025 hasta el 14 de septiembre de 2027.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Convalidase, el Contrato suscripto entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y la Med. Jessica Marisel Caligaris – D.N.I. 34.488.610, a fin de que esta última realice el trayecto de formación Fellow de Hematología Clínica/Hemato-Oncología en el H.M.A.L.L., por el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y hasta el 14 de septiembre de 2027.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 784-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza a fojas 33 a fin de dar cumplimiento con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta el Contrato de Fellow de Hematología Clínica/ Hemato-Oncología firmado a fojas 2 entre el Sr. el Director General del H.M.A.L.L. Dr. Gustavo Adolfo Carestía, en representación del Hospital, la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación del H.M.A.L.L., Lic. Analía Ocampo, el Jefe del Servicio de Hematología y Hemoterapia del H.M.A.L.L., Med. Norma Alejandra Larregina, y el Colegio de Médicos de la Pcia. de Bs. As. Distrito X, representado por su Presidente, Med. Rosa Ana De Fino y su Secretario General, Med. Gustavo Bartolucci por una parte y la Med. Lucía Doiny Cabré – D.N.I. 38.231.650, quienes acuerdan, mediante rúbrica de contrato, la realización del trayecto de formación mencionado, con una duración de dos (2) años a partir del 15 de septiembre de 2025 y hasta el 14 de septiembre de 2027.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Convalidase, el Contrato suscripto entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y la Médica Lucía Doiny Cabré – D.N.I. 38.231.650, para la realización del trayecto de formación “Fellow de Hematología Clínica/Hemato-Oncología” en el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, por el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y hasta el 14 de septiembre de 2027.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 785-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 60- a fin de dar cumplimiento con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta el Contrato de Fellow de Hematología Clínica/ Hemato-Oncología firmado a fojas 58 entre el Sr. el Director General del H.M.A.L.L. Dr. Gustavo Adolfo Carestía, en representación del Hospital, la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación del H.M.A.L.L., Lic. Analía Ocampo, la Jefe del Servicio de Hematología y Hemoterapia del H.M.A.L.L., Med. Alejandra Larregina y el Colegio de Médicos de la Pcia. de Bs. As. Distrito X, representado por su Presidente, Med. Rosa Ana De Fino y su Secretario General, Med. Gustavo R. Bartolucci por una parte y la Med. Brunella Lusich – D.N.I. 37.896.340, quienes acuerdan, mediante rúbrica de contrato, la realización del trayecto de formación mencionado, con una duración de dos (2) años a partir del 15 de septiembre de 2025 y hasta el 14 de septiembre de 2027.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Convalidase, el Contrato suscripto entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y la Med. Brunella Lusich – D.N.I. 37.896.340, a fin de que esta última realice el trayecto de formación “Fellow de Hematología Clínica/Hemato-Oncología” en el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, por el periodo comprendido desde el 15 de septiembre de 2025 y hasta el 14 de septiembre de 2027.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 786-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 4 y 5 a fin de dar cumplimiento con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento la trayectoria profesional, académica y humana de la Licenciada Elisabeth Luz Agüero, recientemente fallecida, quien se desempeñara como Directora de la Escuela Municipal de Enfermería del Hospital Municipal de Bahía Blanca “Dr. Leónidas Lucero”; y

CONSIDERANDO

Que la Escuela Municipal de Enfermería, de nivel terciario, abrió sus puertas el 27 de marzo de 1990, constituyéndose desde entonces en una de las instituciones bahienses más importantes en la formación de profesionales de enfermería, una disciplina esencial para el sistema de salud local, provincial y nacional.

Que desde su creación, la Escuela ha formado a cientos de enfermeros y enfermeras, brindando una capacitación científica, técnica y humanística de excelencia, contribuyendo así al fortalecimiento de la atención sanitaria en hospitales, centros de salud y comunidades de Bahía Blanca y la región.

Que en el marco de esa misión, la figura de Elisabeth Luz Agüero ha sido central para el crecimiento y consolidación de la institución, dejando una huella profunda en el ámbito educativo y sanitario local.

Que nacida el 31 de mayo de 1962, la Lic. Agüero cursó la Licenciatura en Enfermería en la Universidad Nacional de Rosario (egresando en 1998), completó dos maestrías —en Administración de Servicios de Enfermería (UNR) y en Salud Colectiva (UNS)— y un posgrado en Salud Social y Comunitaria (UNS); además, obtuvo títulos terciarios como Enfermera, Instrumentadora Quirúrgica, Capacitación Docente Nivel I y Profesorado en Biología con trayecto en Ciencias Naturales.

Que en el ámbito universitario, participó activamente en la gestión académica integrando comisiones curriculares de la carrera de Licenciatura en Enfermería en las áreas Metodológica y Humanística, y elaboró proyectos clave como la creación de la Especialización de Enfermería en Cuidados de Paciente Crítico (2009) y la implementación del segundo ciclo de Licenciatura en Enfermería con modalidad semipresencial (2011).

Que desarrolló una destacada trayectoria docente en múltiples instituciones: fue profesora y tutora en la Escuela Municipal de Enfermería, en la Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional del Sur, Universidad Católica de La Plata e institutos privados; desempeñándose en cátedras troncales como Fundamentos de Enfermería, Salud Colectiva, Cuidados Críticos, Metodología de la Investigación, entre otras, ocupando diversos cargos concursados y por designación directa.

Que en el área asistencial, comenzó su labor en 1983 en el Hospital Regional Español, continuando en el Ex Policlínico Ferroviario, el Hospital Penna y luego en el Hospital Municipal “Dr. Leónidas Lucero”; se desempeñó también en Centros de Atención Primaria de la Salud y en tareas de enfermería ocupacional en empresas locales.

Que en la gestión sanitaria, fue Coordinadora de Enfermería del Área Programática II de la Secretaría de Salud, Directora de Atención Integral de la Salud y Directora de Promoción, Docencia e Investigación en Salud del Municipio de Bahía Blanca, cargos en los que impulsó políticas de fortalecimiento de los equipos de enfermería, la integración docente-asistencial y el desarrollo de programas comunitarios.

Que además fue disertante en múltiples jornadas y cursos de capacitación, representante institucional en comisiones académicas y sanitarias, e integrante de proyectos de investigación universitaria, contribuyendo a la producción de conocimiento en enfermería desde perspectivas metodológicas y sociales.

Que su vocación de servicio se manifestó tempranamente, al asistir a los primeros heridos de la Guerra de Malvinas, en el marco de su formación en la Escuela Naval, y continuó a lo largo de toda su vida profesional.

Que como Directora de la Escuela Municipal de Enfermería impulsó múltiples procesos de mejora institucional: incorporación de tecnologías digitales, modernización administrativa y académica, fortalecimiento de la gestión docente, y ampliación de herramientas pedagógicas virtuales, asegurando la calidad educativa y la formación integral de los futuros profesionales.

Que su fallecimiento representa una pérdida significativa para la comunidad sanitaria y educativa de Bahía Blanca, dejando un legado de entrega, conocimiento, sensibilidad y liderazgo que merece ser reconocido y perpetuado.

Que resulta de justicia y profundo simbolismo que la Escuela Municipal de Enfermería lleve el nombre de quien ha dedicado su vida a formar, cuidar y servir, constituyéndose en ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

Que la imposición de nombre se encuentra dentro del Régimen de Honores – Ordenanza 20513, y según indica dicha Ordenanza, debe mediar un lapso de tres años entre el acto legislativo y el fallecimiento de la persona cuyo nombre debe imponerse.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Resérvase el nombre “Escuela Municipal de Enfermería Mg. Elisabeth Luz Agüero” para ser impuesto a la actual Escuela Municipal de Enfermería que funciona en el ámbito del Hospital Municipal de Bahía Blanca “Dr. Leónidas Lucero”, cuando se cumpla el plazo establecido en la Ordenanza N° 20.513.

Artículo 2° - Remítase copia de la presente a los familiares de la Mg. Elisabeth Luz Agüero.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA (Exp. 787-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 82/82 vlta., mediante el cual se ha solicitado la adjudicación de Recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos

patogénicos que se generan en el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” durante el período Octubre-Diciembre de 2025

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 25 de septiembre de 2025 se emitió Resolución N° 1491-2025 llamando a Licitación Privada, para el día 29 de septiembre de 2025, a efectos de contratar el servicio aludido. El presupuesto oficial ascendía a sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos (\$ 67.855.500,00).

-Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos a nivel nacional (Artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 167 del Reglamento de Contabilidad). Los convocados fueron seis (6) proveedores.

-Con fecha 29 de septiembre de 2025, se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única propuesta, presentada por el proveedor BAHÍA ECOLÓGICO S.A., cuya oferta económica total asciende a sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos (\$ 67.855.500).

-Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (fojas 73).

-Que la documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

-Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.

-Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Asociada de Administración y Finanzas, analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de BAHIA ECOLOGICO S.A., recomendando se adjudique lo solicitado.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar en la Licitación Privada 2027-2025, por única oferta, a la firma BAHIA ECOLOGICO S.A., cuya oferta económica total asciende a sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos (\$67.855.500,00), dado que como se ha expresado anteriormente la oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, y que dada la materia de que se trata, resulta imprescindible la contratación del mismo, para el normal funcionamiento del Hospital, conforme Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 797-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 4 referido al Plan Estratégico Participativo y Consensuado 2018–2030 del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 18220, a fin de dar cumplimiento con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO

Que el mencionado Plan fue el resultado de un proceso de veinte meses de trabajo colectivo, iniciado en 2016, que combinó instancias técnicas y participativas, incluyendo talleres temáticos, diagnósticos cuantitativos y cualitativos, análisis de problemas, árboles causales y matrices FODA por actor.

Que este proceso permitió consolidar una visión institucional compartida, que posicionó al hospital no solo como un efector de salud, sino como una organización centrada en las necesidades del vecino, integrada al sistema de salud local y comprometida con la promoción, prevención, asistencia, docencia e investigación.

Que los objetivos y líneas estratégicas definidas en el Plan orientaron durante más de una década la política sanitaria municipal y la gestión hospitalaria, alcanzando logros relevantes en materia de infraestructura, procesos organizativos, articulación con la red de salud, formación profesional y calidad de atención.

Que en los últimos años se han producido profundas transformaciones en los escenarios epidemiológicos, tecnológicos y sociales, que incluyen la expansión de la salud digital y la telemedicina, la aplicación de inteligencia artificial en procesos clínicos y administrativos, y nuevas demandas ciudadanas en materia de accesibilidad y equidad sanitaria.

Que resulta necesario actualizar el Plan Estratégico para incorporar estos cambios, readecuar metas y líneas de acción, y proyectar una visión de hospital moderno, resiliente y tecnológicamente integrado.

Que, tal como se concibió originalmente, esta actualización debe realizarse bajo una metodología participativa y consensuada, involucrando a todos los trabajadores del hospital y reafirmando el valor de la planificación estratégica como política pública sostenida en el tiempo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Instrumentase en el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero de Bahía Blanca el proceso de revisión y actualización del Plan Estratégico Participativo y Consensuado 2018-2030, manteniendo la metodología de construcción colectiva, participativa y de consenso de todos los trabajadores de la institución.

Artículo 2º - El proceso de actualización deberá contemplar la incorporación de los avances tecnológicos, científicos y organizacionales relevantes, y podrá proyectar nuevas metas y plazos de implementación.

Artículo 3º - La Dirección General del Hospital Municipal deberá elevar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, al finalizar el proceso, el documento actualizado para su consideración y aprobación.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA (Exp. 831-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 3/3 vlta. mediante el cual se solicita aceptación de las donaciones efectuadas por la empresa Dow a través de la Fundación de la Universidad Nacional del Sur, a la Escuela de Capacitación Laboral San Roque y

CONSIDERANDO

Que la donación de computadoras a la Escuela de Capacitación San Roque tiene como propósito fortalecer las condiciones de enseñanza y aprendizaje, promoviendo la inclusión digital y el acceso equitativo a las tecnologías de la información.

Que este equipamiento permitirá mejorar el desarrollo de las actividades formativas, facilitando la realización de prácticas en entornos digitales actualizados, el acceso a materiales educativos en línea y la implementación de propuestas pedagógicas innovadoras.

Que la incorporación de nuevas computadoras contribuirá al uso más eficiente de los recursos institucionales, beneficiando tanto a los docentes como a los estudiantes en su formación técnica y profesional.

Que la donación se enmarca en el compromiso de apoyar la mejora continua de la calidad educativa y el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la institución, favoreciendo la preparación de los alumnos para los desafíos del mundo laboral y académico actual.

Que en el marco de esta colaboración, la empresa Dow a través de la Fundación de la Universidad Nacional del Sur ha donado un total de 10 Noteboock a la Escuela de Capacitación Laboral San Roque. Estos equipos marca DELL procesador CORE i7, han sido reparados y se encuentran en perfecto estado de uso. A continuación se detallan los números de serie de cada uno: serie Nro. 8098786838, serie Nro. 27336611462, serie Nro. 38633271302, serie Nro.18084912470, serie Nro. 11122654214, serie Nro. 26671139462, serie Nro.38271408662, serie Nro. 2911664774, serie Nro. 19831683350, serie Nro. 35379981974.

Que es necesario dar cumplimiento al artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Acéptase la donación efectuada por la empresa DOW a través de la Fundación de la Universidad Nacional del Sur de 10 Noteboock DELL CORE i7 serie Nro. 8098786838, serie Nro. 27336611462, serie Nro. 38633271302, serie Nro. 18084912470, serie Nro. 11122654214, serie Nro. 26671139462, serie Nro. 38271408662, serie Nro. 2911664774, serie Nro. 19831683350, serie Nro. 35379981974, destinado a la Escuela de Capacitación Laboral San Roque, dependiente de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 837-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 7 mediante el cual se impone el nombre “Catalina Rivero” a la calle sin nombre que nace en la calle 13 de Junio entre los inmuebles designados catastralmente como; Circunscripción XIII, Sección D, Quinta 38 y Quinta 53 a, y a las prolongaciones que en un futuro se generen; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 el señor Manuel Linares en representación de la firma Steelo Sociedad Anónima solicita que se otorgue denominación a la calle perpendicular a la Ruta N° 3 Sur.

Que a fojas 3 el Departamento Territorial informa que se trata de una calle cedida al uso público y que la misma no tiene nombre.

Que a fojas 5 la Dirección de Museo y Archivo Histórico sugiere otorgar el nombre de “Catalina Rivero”, una de las primeras mujeres documentadas en el Padrón de 1856 del poblado de la Fortaleza Protectora Argentina, para nombrar dicha calle.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Designase con el nombre Catalina Rivero a la calle sin nombre que nace en la calle 13 de Junio entre los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección D, Quinta 38 y Quinta 53 a, y a las prolongaciones que en un futuro se generen.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

RESOLUCION  
(Exp. 819-HCD-2025)

VISTO

El trabajo comprometido e interdisciplinario de la Asociación Civil Cultivo mi Medicina tanto en la investigación sobre la terapéutica cannábica en salud, como en la formación y capacitación en la temática; que viene desarrollando desde el año 2014 en pos de la salud de la comunidad bahiense, y

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil Cultivo Mi Medicina es una organización sin fines de lucro, con personería jurídica, que busca informar, conectar y acompañar a los pacientes que eligen tratarse con cannabis. Integrada por usuarios medicinales en tratamiento con cannabis, familiares, activistas y profesionales.

Que realiza un trabajo comprometido con la salud de la comunidad bahiense desde el año 2014 y desde 2016 se expandió hacia la formación y capacitación en la temática. Y con el otorgamiento de la personería jurídica en 2017 y el registro en SISA de la ONG, comenzaron a sumarse como asociados, aquellos ciudadanos bahienses que encontraban en la terapéutica cannábica una respuesta para sus síntomas.

Que en el año 2016 la ONG realizó las Primeras Jornadas Universitarias en la Universidad Nacional del Sur, con el objeto de brindar formación y capacitación en la temática a la comunidad. Las mismas se replicaron hasta 2019 de manera gratuita y abierta a todo público, con capacitaciones a distintos profesionales de manera paralela, las que fueron solventadas por la ONG con la cuota societaria. El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, reconociendo el valor de las mismas, las declaro de interés municipal.

Que la Asociación Civil Cultivo Mi Medicina junto a los concejales Gisela Ghigliani, Walter Larrea y Paula Echeverría, participó en la redacción de la Ordenanza Municipal 20147 que dió lugar al Consejo Asesor de Políticas sobre Cannabis en el Municipio de Bahía Blanca (CAPREC) desde noviembre de 2021.

Que debido al trabajo interdisciplinario y comprometido sobre la investigación en salud de la terapéutica cannábica, en el año 2022, la ONG aplicó a la beca del Ministerio de Ciencia y Tecnología: “Pautas de cultivo y elaboración de productos derivados de cannabis para un acceso terapéutico seguro”, en conjunto con la ONG de Cannabis Medicinal Río Negro y los dos departamentos de doble dependencia UNS-CONICET-INIBIBB-CERZOS.

Que entendiendo la importancia del acceso a la educación pública la Asociación realizó un convenio con la Universidad Provincial del Sudoeste, participando de encuentros en distintas localidades del sudoeste de la provincia de Buenos Aires, desarrollando el Programa de Cannabis Medicinal: Sensibilización comunitaria, declarado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires de Interés Legislativo. En el mismo sentido, manteniendo la línea educativa, participaron como docentes del curso UPAMI – UPSO, sobre Usos del Cannabis Medicinal en Personas Mayores.

Que la Asociación Civil Cultivo Mi Medicina integra el Consejo Consultivo Honorario sobre Cannabis Medicinal dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, por la Ley 27350 (2023-2025) donde se discuten junto al Ministro de Salud, las acciones a seguir sobre la temática y al Registro Nacional de Pacientes en tratamiento con Cannabis.

Que la Asociación es la única habilitada en nuestra ciudad por el Ministerio de Salud de La Nación para cultivar y entregar Muestras Solidarias de Aceite, según la ley 27350 a todas las personas que pertenezcan a nuestra asociación y estén inscriptos en el REPROCANN. La Asociación ayuda a más de 250 familias, y ya han pasado más de 3000 por la institución, que tienen acceso a un fito preparado medido por HPLC que indica la concentración en mg/ml de cannabinoide en cada muestra solidaria. Esta medición sobre los aceites se realiza de manera gratuita por un convenio marco con el Laboratorio de Cannabinología dependiente de INIBIBB – CONICET.

Que la ONG esta comprometida con toda la comunidad de Bahía Blanca y es por ello que realizaron actividades para ayudar territorialmente, como: voluntariado para el temporal del 16 de diciembre 2023, talleristas en el Plan Calor y armado de estufas isleñas en distintos barrios, conversatorios y charlas sobre gestión de riesgos y disminución de daños, campañas solidarias de recolección y donación de ropa, útiles y otros insumos para los vecinos y vecinas de la ciudad.

Que en el año 2024 la Asociación junto a la Secretaria de Políticas Sociales del Municipio de Bahía Blanca trabajaron el Proyecto Integral “Cannabis Medicinal y Puntos de Encuentro Comunitario” en el marco del fortalecimiento comunitario y la promoción de la salud integral a partir de la necesidad de unir dos iniciativas significativas: la educación sobre el uso medicinal del cannabis y el establecimiento de Puntos de Encuentro Comunitario (PEC) en Bahía Blanca. Esta propuesta integró el conocimiento científico y el apoyo comunitario para abordar problemáticas de salud y vulnerabilidad social desde una perspectiva interdisciplinaria y participativa.

Que además la integración de estos dos proyectos permitieron crear un enfoque holístico que no solo educa sobre el uso del cannabis medicinal, sino que también fortalece el tejido social a través de la participación activa y el apoyo mutuo. Los PEC sirvieron como el espacio ideal para llevar a cabo los talleres de cannabis medicinal, garantizando una amplia cobertura y acceso a esta valiosa información. Esta sinergia no solo aborda la salud desde una perspectiva medicinal, sino que también fomenta la cohesión social y el empoderamiento comunitario.

Que el proyecto abordó de manera integral las necesidades de salud y bienestar de la comunidad, ofreciendo herramientas y recursos que mejoren la calidad de vida de los participantes. La sinergia entre el conocimiento científico y la acción comunitaria permitirá crear un entorno más informado, saludable y unido, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. La iniciativa representó un paso importante hacia la promoción de derechos y el fortalecimiento del tejido social, demostrando que la colaboración y la educación son pilares fundamentales para el desarrollo sostenible de nuestras comunidades.

Que en los últimos años, el uso terapéutico del cannabis, se ha ido instalando para el alivio de condiciones de salud como dolor, epilepsia refractaria, cáncer, trastornos de ansiedad y sueño, y el mejoramiento de la calidad de vida de quienes las padecen cotidianamente, entre otros usos, generando así nuevas y emergentes demandas hacia profesionales, equipos e instituciones.

Que la Asociación Civil Cultivo Mi Medicina con su trabajo comprometido e interdisciplinario en la búsqueda de respuestas efectivas a la comunidad sobre diversas problemáticas de salud, brinda información y capacitación sobre los beneficios terapéuticos del cannabis, sus aspectos legales, y las mejores prácticas para su cultivo y uso; con el objeto de fortalecer y jerarquizar prácticas respetuosas del derecho a la salud y de los diferentes saberes de la comunidad en su conjunto que promuevan mayores trazos de integralidad en cada acción de salud y que brinden una atención humanizada, basada en la empatía, en los buenos tratos y en intervenciones que cuenten con la mejor evidencia científica y empírica disponible.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Otorgar a la Asociación Civil Cultivo mi Medicina la distinción “Reconocimiento de la ciudad de Bahía Blanca”, conforme lo establece la Ordenanza N.º 20.513 (art 7).

SEGUNDO - Remitir copia de la presente resolución a la Asociación Civil Cultivo mi Medicina, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Salud (MSAL).

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

RESOLUCION  
(Exp. 820-HCD-2025)

VISTO

La realización del Festival Sanitario, Cultural y Comunitario en el predio del Hospital Interzonal Dr. José Penna, en la ciudad de Bahía Blanca el próximo 28 de noviembre, para celebrar y agradecer la restauración y sostenimiento del nosocomio luego de la inundación del 7 de marzo del corriente año, y;

CONSIDERANDO

Que la salud es mucho más que la atención médica, es también vínculo, encuentro, arte y comunidad.

Que más allá de la inversión de 22.000.000.000 de pesos realizada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el reacondicionamiento del Hospital Interzonal Dr. José Penna, luego de la inundación del 7 de marzo, tenemos el propósito de reconocer el valor de la comunidad organizada en la recuperación y el bienestar de todas las personas e instituciones afectadas.

Que el Festi Penna será una instancia de celebración y refundación de las instalaciones, así como de los grupos y comunidades que trabajan en el nosocomio.

Que luego de la inundación del 7 de marzo que afectó gravemente a la ciudad y a gran parte de la población y, en particular, al Hospital Interzonal Dr. José Penna, la comunidad toda experimentó una enorme incertidumbre, pero también, actos de profunda solidaridad.

Que el personal del hospital, sus familias, el barrio que lo rodea y muchísimas personas de Bahía Blanca y de localidades vecinas y de diversas provincias del país, se hicieron presentes. Ya sea con sus manos, con su tiempo, con su presencia o con su apoyo a la distancia, todos y todas fueron parte fundamental de la recuperación del hospital. El trabajo colectivo de toda la comunidad fue invaluable y sigue siéndolo.

Que además, actores de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, grupos religiosos, deportivos, empresas de diferentes ámbitos y de la economía popular, supieron entrar en diálogo para movilizar a la ciudadanía y ofrecer donaciones, que al día de hoy continúan entregándose.

Que luego de las primeras instancias de reconstrucción, se hace necesaria una pausa para mirarnos, abrazarnos, agradecer, compartir lo logrado y renovar fuerzas en comunidad. Se pretende generar un espacio para visibilizar lo realizado, lo que se sigue haciendo y lo que se sueña por delante.

Que el Festi Penna sera un evento al aire libre, en el predio del HIG Dr. Penna, que fue pensado como un espacio de encuentro, celebración y reconocimiento, abierto a toda la comunidad en el que a través de la música, el arte y la participación colectiva, se pueda decir en comunidad, que seguimos juntos y juntas.

Que el Festi Penna se desarrollará en dos momentos, primero, por la mañana, se realizará la Feria Sanitaria y Comunitaria donde se presentarán stands y actividades de promoción de la salud, junto con espacios de difusión del trabajo que se realiza en el hospital y en las distintas organizaciones e instituciones que colaboran con el nosocomio. Y por la tarde será el encuentro Cultural y Musical que contará con la participación de distintos espacios artísticos y culturales, incluyendo peñas, murgas, clases abiertas de baile y el cierre a cargo de bandas locales.

Que esta parte del festival busca celebrar la diversidad y el espíritu comunitario a través del arte y la música. Y entre ambos momentos se realizará un acto de reconocimiento y agradecimiento destinado a las y los voluntarios que han brindado su apoyo al hospital, así como a las instituciones que han colaborado activamente.

Que sostener la participación en la vida social, cultural y comunitaria es esencial para la recuperación y el bienestar de todas las personas, fomenta el apoyo mutuo, mejora la salud física y emocional, fortalece el sentido de pertenencia y permite que las personas se sientan escuchadas y acompañadas.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal el “Festi Penna” Festival Sanitario, Cultural y Comunitario del Hospital Interzonal Dr. José Penna a desarrollarse el próximo 28 de noviembre del corriente año.

SEGUNDO - Remitir copia de la presente resolución al Director del H.I.G.A Dr. José Penna sr. Jorge L. Moyano, al Director Ejecutivo de Región Sanitaria 1 Dr. Maximiliano Núñez Fariña y al Ministro de Salud PBA sr. Nicolás Kreplak.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

#### TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

##### I

#### DECRETO (Exp. 729-HCD-2025)

VISTO

La presentación obrante a fojas 1/6, efectuada por vecinos de calle Don Bosco, por medio de la que solicitan se les conceda la utilización de la “Banca Concejal n° 25” para efectuar una exposición vinculada con la problemática que atraviesan a raíz de la inundación y la problemática persistente vinculada al paso del puente de la calle Don Bosco, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

#### D E C R E T A

Artículo 1° - Concédase la utilización de la “Banca Concejal n° 25” a un grupo de vecinos designado por los solicitantes, para efectuar una exposición vinculada con la problemática que atraviesan a raíz de la inundación y la problemática persistente vinculada al paso del puente de la calle Don Bosco.

Artículo 2° - Delégase en la Presidencia del Cuerpo, la fijación de la sesión ordinaria en la que se efectuará la citada participación.

Artículo 3° - Comuníquese a los interesados, adjuntando copia del Decreto que reglamenta el ejercicio del derecho peticionado.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

##### II

#### RESOLUCION (Exp. 846-HCD-2025)

VISTO

El ejercicio naval multinacional UNITAS LXVI realizado en el mes de septiembre en la ciudad de Jacksonville, FL, EE.UU. del cual fue partícipe el Destructor A.R.A. "La Argentina"; y

CONSIDERANDO

Que la ciudad de Jacksonville y Bahía Blanca son ciudades hermanas desde el 5 de julio de 1967.

Que en el Destructor A.R.A. "LA ARGENTINA" se encuentran tripulantes que temporalmente habitan la ciudad y que son oriundos de Bahía Blanca.

Que entre las actividades de dicho ejercicio se realizó una visita protocolar entre el Comandante de la División de Destruccion y las autoridades de la ciudad de Jacksonville.

Que en dicho encuentro el Comandante entregó una placa conmemorativa y en recuerdo de los lazos de hermandad y cooperación que unen a ambas ciudades enviada por el municipio de Bahía Blanca.

Que el significado de ciudades hermanas es el de cooperación y trabajo para la mejora de la vida de nuestros conciudadanos.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

#### R E S U E L V E

PRIMERO - Declárese de interés municipal el encuentro entre personal de la Armada Argentina con autoridades de la ciudad de Jacksonville.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

III

MINUTA DE COMUNICACION  
(Exp. 788-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas de Habilitaciones e Inspección General, intervenga de manera urgente ante la denuncia presentada por vecinos del barrio La Falda, quienes manifiestan padecer ruidos molestos reiterados provenientes del local gastronómico “Crudo”, ubicado en la intersección de Cervantes y Alsina, adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

La solicitud se fundamenta en los registros y constataciones realizadas por el Departamento de Control y Fiscalización Ambiental, que dieron lugar a las Actas de Inspección N.º 757,800,1053 y 1064 en las cuales se verificaron niveles de ruido superiores al máximo permitido (52,6 dB(A) frente a un límite de 40 dB(A)), determinándose la existencia de ruidos de carácter molesto.

Asimismo, cabe recordar que el funcionamiento del local fue autorizado mediante la Ordenanza N.º 22.060, que otorgó una excepción específica para su habilitación con la condición expresa de que “ante la mínima denuncia o constatación de infracción por ruidos molestos, el local podrá ser pasible de clausura”.

En virtud de lo expuesto, se requiere que el Departamento Ejecutivo informe a este Honorable Cuerpo las actuaciones realizadas, los resultados de las inspecciones efectuadas y las medidas adoptadas frente a las denuncias formuladas por los vecinos.

Adjuntamos la nota enviada por vecinos y las respectivas actas.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

IV

MINUTA DE COMUNICACION  
(Exp. 796-HCD-2025)

En cumplimiento de la Ordenanza N° 14.216, este Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que proceda a realizar la intimación correspondiente al Club Argentino Bahía Blanca- Canchas de Rugby, por la falta de mantenimiento de las veredas perimetrales comprendidas entre las calles Leónidas Gambartes e/Necochea y Misioneros, y calle Necochea e/ Pilmaiquén y Leónidas Gambartes. Vecinos y deportistas de la zona han manifestado su preocupación por el importante crecimiento de pastizales, lo que impide la circulación peatonal obligándolos a transitar por la cinta asfáltica, con el riesgo que esto conlleva, más allá del aspecto de abandono, inseguridad y insalubridad.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

V

MINUTA DE COMUNICACION  
(Exp. 801-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a realizar las tareas de mantenimiento, nivelación y reacondicionamiento de la calle de tierra Tupac Amaru, en el tramo comprendido entre calles Alsina y Belgrano y repare inmediatamente el socavamiento del articulado en la intersección de la calle Tupac Amaru y Av. Cabrera. Los vecinos del sector han manifestado su preocupación por el mal estado de la arteria, la presencia de pozos de gran envergadura, acumulación de agua y barro, y la falta de transitabilidad, situación que se agrava en días de lluvia y afecta directamente la circulación vehicular y peatonal.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

VI

MINUTA DE COMUNICACION  
(Exp. 802-HCD-2025)

En cumplimiento de la Ordenanza N° 14.216, este Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a realizar la intimación correspondiente al Colegio de Agricultura y Ganadería, por la falta de mantenimiento de las veredas y espacios perimetrales comprendidos sobre calle Pilmaiquén entre Avenida Cabrera y Yapeyú. Vecinos y transeúntes del sector han manifestado su preocupación por el importante crecimiento de pastizales, lo que impide la circulación peatonal obligándolos a transitar por la cinta asfáltica, con el riesgo que esto conlleva, además del aspecto de abandono, inseguridad e insalubridad que presenta el lugar.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

VII

MINUTA DE COMUNICACION  
(Exp. 803-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a realizar las tareas de reparación y mantenimiento de la cinta asfáltica en calle Pilmaiquén entre Yapeyú y Charcas. Los vecinos del sector han manifestado su preocupación ante el avanzado deterioro del pavimento, rotura trasversal de la cinta asfáltica, hundimientos y fisuras, dificultando la circulación vehicular y peatonal, generando riesgos de accidentes y afectando la transitabilidad de una vía de uso cotidiano en la zona.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

VIII

MINUTA DE COMUNICACION  
(Exp. 816-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, disponga la colocación de cartelera alusiva a la declaración de Bahía Blanca Ciudad Monumento Sanmartiniano en los accesos a la ciudad, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 14.975.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

IX

RESOLUCION  
(Exp. 818-HCD-2025)

VISTO

Las jornadas de artes marciales a desarrollarse los días 28 y 29 de noviembre próximos con motivo de la visita del Maestro Yoo Dae Won, máxima autoridad de Sipalki Do; y

CONSIDERANDO

Que el Maestro surcoreano Yoo Dae Won promueve el legado de Sipalki Do Mundial de estilo Ion Bi Ryu (escuela de los secretos de la golondrina) y es, además de la máxima autoridad de esta disciplina, heredero del legado de su padre Yoo Soo Nam, considerado Gran Maestro y único en su categoría de 10° Dan.

Que el Sipalki Do tiene sus orígenes en las antiguas técnicas guerreras que a lo largo de los siglos desarrollaron los pueblos de la península, cuando en su lucha por la supervivencia debían ingeniar para perfeccionar técnicas que les permitieran sobrevivir cuando se enfrentaban con pueblos invasores.

Que en 1592 tuvo lugar la primera gran invasión japonesa a Corea. En consecuencia, el maestro coreano Han Kyo, a cargo en ese tiempo del Departamento de Entrenamiento de Combate, asesorado por militares chinos, instruyó a un grupo de 70 soldados en técnicas guerreras (especialmente sable, lanza y lanza de once cabezas) los cuales, una vez graduados, fueron enviados a distintos puntos del país a fin de reclutar y adiestrar soldados en técnicas de armas y arquería, además se les enseñaba a correr, saltar, nadar en superficie, bucear, más rudimentos de navegación, estrategia y espionaje. Gracias a esto, la posterior invasión japonesa fracasó.

Que tiempo después, Han Kyo escribió el Muye Jebo ("Artes Marciales Ilustradas"), y más adelante, en el 1756, el príncipe regente Se Ju Sa Do dispuso la preparación del "Muye Shinbo", basado en el "Muye Jebo", con la adición de doce técnicas y armas. El libro incluía 18 secciones, pero por la forma en que el príncipe se refería al manual, se hizo famoso como el "Bon Jo Muye Ship Pal Ban", o "Las dieciocho clases de artes marciales del reino". De quienes tenían alguna instrucción formal en artes marciales, se decía que conocían "ship pal ki", "ship pal ban" o "ship pal jon" (las dieciocho técnicas) En 1789 el rey Jung Jo dispuso la preparación de un nuevo manual militar conocido como el "Muye Dobo Tong Ji" ("Completo Manual ilustrado de Artes Marciales"). Luego del éxito contra las campañas japonesas, el entrenamiento militar en Corea decayó debido al aislamiento del país y a la influencia del Confusionismo en los siglos XVIII y XIX. Por ello, las artes guerreras fueron preservadas en el seno familiar, y desempolvadas a consecuencia de la ocupación japonesa de 1910.

Que un estilo de Sipalki-Do que llega a nuestros días es el estilo familiar de la Familia Yoo, conocido como "Ion bi ryu", o "escuela de los secretos de la golondrina", entre las 18 técnicas enseñadas se encuentran 1 de manos vacías y 17 técnicas con armas, entre las que podemos

mencionar el sable, palos cortos, palo largo, palo articulado, cuchillo, látigo, escudo, soga, lanza, entre otras.

Que el fin del Sipalki-Do es el de la preservación de la propia vida y del clan. El estilo del Gran Maestro Yoo cuenta en su arsenal con una estrategia de sorpresividad y fiereza, y una amplia variedad de recursos como golpes circulares, desplazamientos a cuarenta y cinco grados, el uso de agarres en conjunción con golpes, la insistencia en practicar contra varios oponentes, y la utilización de los dedos para golpear zonas sensibles con movimientos rápidos, sin olvidar, por supuesto, las técnicas con armas.

Que al ser un arte marcial milenario y completo, posee historia, bases y filosofía, realizando de esta manera un importantísimo aporte a la sociedad, inculcando valores, formación y principios éticos, como el respeto y el correcto proceder, a través de la autosuperación y crecimiento como personas.

Que el Maestro Yoo Dae Won visitará nuestra ciudad con el fin no sólo de difundir este arte marcial coreano, sino también para participar de este evento en doble jornada que se llevará a cabo en el gimnasio Uno Bahía Club los días 28 y 29 de noviembre próximos. El viernes 28 de noviembre se desarrollarán los exámenes para graduaciones mayores y el sábado 29 el Maestro dictará una clase magistral para todas las categorías de cinturones, en la que transmitirá enseñanzas, valores y principios que son la base de este arte marcial.

Que dada la importancia de esta actividad y en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 20.513 de Régimen de Honores, se propone la Declaración de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca de las jornadas de Sipalki Do a desarrollarse los días 28 y 29 de noviembre del cte. con motivo de la visita del Maestro Yoo Dae Won.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca las jornadas de Sipalki Do a desarrollarse los días 28 y 29 de noviembre del cte. con motivo de la visita del Maestro Yoo Dae Won.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente a la Federación Bahiense de Sipalki Do.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

X

RESOLUCION  
(Exp. 821-HCD-2025)

VISTO

Que la problemática que se presenta en la intersección de las calles Tarapacá y Perito Moreno, donde se observa una importante pérdida de agua proveniente de una obra inconclusa ejecutada por la empresa ABSA S.A., generando inconvenientes a los vecinos, daños en la calzada y riesgo de accidentes, y que esta situación se mantiene desde hace varios días sin intervención ni resolución definitiva por parte de la empresa prestataria del servicio, provocando el desperdicio de agua potable, la degradación del pavimento y afectando la normal circulación vehicular y peatonal; y

CONSIDERANDO

Que la pérdida constante de agua no solo representa un desperdicio de un recurso esencial, sino que también deteriora progresivamente la estructura de la calzada y genera hundimientos y roturas que afectan la transitabilidad.

Que la obra inconclusa deja expuestos materiales y sectores abiertos en la vía pública, lo cual constituye un riesgo tanto para los automovilistas como para los peatones que circulan por el lugar.

Que los vecinos del sector han realizado reclamos ante ABSA S.A. sin obtener una respuesta concreta, viéndose obligados a convivir con la filtración permanente de agua y las dificultades de tránsito que esta ocasiona.

Que la acumulación de agua sobre la superficie genera focos de humedad, barro y posibles filtraciones subterráneas que podrían agravar el daño estructural del pavimento y de las veredas linderas.

Que la empresa ABSA S.A., como prestataria del servicio de agua y saneamiento, tiene la obligación de garantizar el mantenimiento, reparación y finalización de las obras que ejecuta, evitando perjuicios a la comunidad.

Que el incumplimiento o demora en la reparación de este tipo de inconvenientes afecta directamente la calidad de vida de los vecinos, además de representar un uso ineficiente de recursos públicos.

Que la Municipalidad de Bahía Blanca, a través de sus áreas competentes, debe verificar el cumplimiento de los trabajos y exigir la inmediata reparación por parte de la empresa responsable.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar a la empresa ABSA S.A. que proceda de manera inmediata a reparar la pérdida de agua y finalizar la obra inconclusa ubicada en la intersección de las calles Tarapacá y Perito Moreno, garantizando la correcta reposición del pavimento y las condiciones de seguridad en la vía pública.

Artículo 2° - Notificar a la Secretaria de Obras de la Municipalidad de Bahía Blanca, que instrumente medidas de seguridad para evitar posibles accidentes.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XI

RESOLUCION  
(Exp. 822-HCD-2025)

VISTO

La grave situación que atraviesa el Jardín de Infantes N°931, ubicado en la intersección de las calles Libertad y Güemes de la localidad de General Daniel Cerri, donde desde hace más de quince (15) días se registran desbordes cloacales que impiden el normal dictado de clases, generando un riesgo sanitario para la comunidad educativa, y pese a los múltiples reclamos efectuados por las autoridades del establecimiento ante la empresa ABSA S.A., responsable del servicio de saneamiento, y ante la Municipalidad de Bahía Blanca, y no habiéndose adoptado aún las medidas necesarias para resolver la problemática y garantizar condiciones seguras e higiénicas para los niños, docentes y personal auxiliar; y

CONSIDERANDO

Que la persistencia de líquidos cloacales en el perímetro del establecimiento educativo genera un riesgo sanitario significativo, pudiendo derivar en enfermedades infecciosas y condiciones insalubres.

Que esta situación se agrava por el tiempo transcurrido sin solución, generando la suspensión de actividades y afectando el derecho de los niños a recibir educación en condiciones dignas y seguras.

Que los reclamos efectuados por las autoridades del establecimiento y la comunidad educativa no han obtenido respuestas efectivas ni soluciones concretas por parte de la empresa prestataria del servicio ni de las áreas municipales correspondientes.

Que la exposición prolongada a aguas servidas compromete la infraestructura del edificio y puede afectar las instalaciones sanitarias y eléctricas, generando un potencial riesgo estructural.

Que los desbordes cloacales en zonas escolares implican una emergencia ambiental y sanitaria que requiere una intervención inmediata, coordinada y responsable de los organismos competentes.

Que ABSA S.A., como empresa concesionaria del servicio de saneamiento, tiene la obligación de garantizar el correcto funcionamiento del sistema cloacal y atender de manera urgente las contingencias que afecten a instituciones educativas.

Que la Municipalidad de Bahía Blanca, a través de sus áreas correspondientes y la Delegación Municipal de General Daniel Cerri, debe supervisar y asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas necesarias.

Que resulta indispensable la instalación de señalización y medidas de contención para evitar el contacto de los menores con las zonas afectadas, hasta tanto se resuelva la problemática de manera definitiva.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar a la empresa ABSA S.A. que, con carácter de urgencia, proceda a la reparación definitiva de los desbordes cloacales en Jardín de Infantes N°931, ubicado en la intersección de las calles Libertad y Güemes de la localidad de General Daniel Cerri.

Artículo 2° - Notificar a la Secretaria de Obras de la Municipalidad de Bahía Blanca, que instrumente medidas de seguridad para evitar posibles accidentes.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XII

RESOLUCION

(Exp. 823-HCD-2025)

VISTO

Que los días 14 y 15 de noviembre de 2025 se llevarán a cabo en la ciudad de Bahía Blanca las Jornadas Regionales CAO Bonaerenses de Oftalmología, organizadas por la Asociación de Oftalmólogos de Bahía Blanca (AOBB) en conjunto con el Consejo Argentino de Oftalmología (CAO), evento que reunirá a destacados profesionales de la salud visual de toda la provincia y el país.

Que dichas jornadas representan un reconocimiento al compromiso institucional y profesional de la AOBB con la comunidad bahiense y con la formación continua en el campo de la oftalmología, siendo la primera vez que este prestigioso encuentro científico se realiza en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 9, 10 y 11 de la Ordenanza N.º 20513 de Régimen de Honores, establecen la posibilidad de declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca a jornadas regionales que entrañen un evidente interés social y profesional.

Que es de gran importancia para este Honorable Concejo Deliberante destacar la realización de este tipo de jornadas, en las que participan profesionales de nuestra ciudad.

Que las Jornadas Regionales CAO Bonaerenses constituyen un espacio de formación, intercambio y actualización científica para médicos oftalmólogos y profesionales de la salud visual de todo el país.

Que la elección de Bahía Blanca como sede refleja el prestigio, la trayectoria y el compromiso de la Asociación de Oftalmólogos de Bahía Blanca, tanto con la profesión como con la comunidad local.

Que el Consejo Argentino de Oftalmología (CAO), entidad fundada en 1962, nuclea a todas las sociedades y cátedras de oftalmología del país, promoviendo la capacitación, la investigación y la defensa de la salud visual de la población.

Que las jornadas se desarrollarán en el Auditorio del CONICET Bahía Blanca, ubicado en Camino La Carrindanga km 7, un espacio académico y científico de gran relevancia para la región.

Que este encuentro contará con disertaciones, talleres y actividades de actualización profesional, abordando los últimos avances tecnológicos, quirúrgicos y clínicos en materia oftalmológica.

Que la formación continua y la actualización científica son pilares fundamentales para el ejercicio responsable y ético de la medicina, garantizando una mejor atención para los pacientes y fortaleciendo el sistema de salud local.

Que la AOBB ha demostrado un compromiso permanente con la comunidad, participando en campañas de prevención y detección temprana de patologías oculares, promoviendo la salud visual como un derecho esencial.

Que el evento, además de su valor académico, contribuirá al desarrollo turístico y económico de la ciudad, recibiendo profesionales de diferentes puntos del país, generando un impacto positivo en la actividad local.

Que este tipo de jornadas refuerzan el posicionamiento de Bahía Blanca como centro regional de referencia en salud, educación y ciencia, consolidando su prestigio en el ámbito médico nacional.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1º - Declárese de Interés Municipal las Jornadas Regionales CAO Bonaerenses de Oftalmología 2025, organizadas por la Asociación de Oftalmólogos de Bahía Blanca (AOBB) y el Consejo Argentino de Oftalmología (CAO), a realizarse los días 14 y 15 de noviembre de 2025 en el Auditorio del CONICET Bahía Blanca.

Artículo 2º - Gírese copia de la presente a la Asociación de Oftalmólogos de Bahía Blanca (AOBB) y al Consejo Argentino de Oftalmología (CAO).

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XIII

MINUTA DE COMUNICACION

(Exp. 825-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a realizar las tareas de reparación, mantenimiento y nivelación de la calle Pacífico y Belisario Roldán, debido al grave deterioro que

presenta su superficie, el cual genera dificultades para la circulación y representa un riesgo para los vecinos del sector.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XIV  
RESOLUCION  
(Exp. 826-HCD-2025)

VISTO

La situación que se presenta en la intersección de las calles Moreno y Jujuy de la ciudad de Bahía Blanca, donde se registra un importante desborde cloacal que afecta la vía pública y genera un fuerte olor nauseabundo, así como la rotura y desplazamiento de una tapa de desagüe pluvial, provocando riesgos para la seguridad de peatones y conductores, y que tanto la empresa ABSA S.A., prestataria del servicio de saneamiento, como la Municipalidad de Bahía Blanca, a través de sus áreas competentes, son responsables de garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento de las redes cloacales y pluviales, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que el desborde cloacal en la vía pública constituye una problemática sanitaria grave, dado que la presencia de aguas servidas representa un foco de contaminación y riesgo para la salud de los vecinos.

Que el estancamiento de líquidos cloacales en superficie genera malos olores, proliferación de insectos y un ambiente insalubre, afectando la calidad de vida de quienes habitan y transitan por la zona.

Que la rotura y desplazamiento de la tapa de desagüe pluvial en la misma intersección agrava la situación, creando un peligro potencial para peatones, ciclistas y automovilistas, especialmente durante la noche o en días de lluvia.

Que los vecinos del sector han efectuado reiterados reclamos ante la empresa ABSA S.A. y ante las dependencias municipales correspondientes, sin haber obtenido respuesta ni solución efectiva hasta el momento.

Que la combinación de una pérdida cloacal y un desagüe pluvial abierto conforma una situación de riesgo sanitario y vial que exige una intervención inmediata y coordinada entre las áreas competentes.

Que ABSA S.A., en su carácter de concesionaria del servicio de saneamiento, tiene la obligación de garantizar el correcto funcionamiento del sistema cloacal y reparar de forma urgente los desperfectos que afecten a la comunidad.

Que la Municipalidad de Bahía Blanca, a través de sus áreas de Mantenimiento, proceda a extremar las medidas de seguridad y el reemplazo o reparación de la tapa de desagüe rota, asegurando la integridad del espacio público.

Que la demora en la resolución de este tipo de inconvenientes provoca el deterioro del pavimento, filtraciones subterráneas y daños en la infraestructura urbana.

Que el correcto funcionamiento de los sistemas de saneamiento y desagüe es esencial para preservar la salud pública, la higiene y la seguridad de la población.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar a la empresa ABSA S.A. que proceda de manera inmediata a reparar el desborde cloacal existente en la intersección de las calles Moreno y Jujuy, garantizando la normal circulación y condiciones de salubridad en el sector.

Artículo 2° - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que disponga la reparación y colocación de la tapa de desagüe pluvial en el mismo punto, restableciendo la seguridad de la vía pública.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XV  
MINUTA DE COMUNICACION  
(Exp. 829-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, conforme a lo establecido por los Decretos N°23-HCD-2025 y su modificatorio N°55-HCD-2025 —los cuales disponen que las dependencias municipales deberán evacuar los informes técnicos requeridos en un plazo máximo de noventa (90) días corridos, y que, vencido dicho plazo,

corresponde requerir la remisión íntegra de las actuaciones—, se sirva remitir a este Honorable Cuerpo los siguientes expedientes:

Expediente N°937-HCD/2024: Proyecto de Ordenanza que instrumenta un sistema de relevamiento y encuesta permanente de satisfacción en el servicio de transporte público de pasajeros, el cual se encuentra en la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte desde el día 29 de octubre de 2024, a la espera de informe.

Expediente N°13-HCD/2025: Proyecto de Ordenanza que crea el Programa de Capacitación en Competencias Técnicas y Operativas para los Trabajadores del Transporte Público, remitido a la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata el día 29 de enero de 2025, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XVI  
RESOLUCION  
(Exp. 833-HCD-2025)

VISTO

La situación que se registra en la calle Pampa Central al 1100 de la ciudad de Bahía Blanca, donde la empresa ABSA S.A. inicio en el mes de abril de 2024 una obra de reparación de cañerías, la cual permanece inconclusa desde entonces, ha generado serios inconvenientes a los vecinos y un progresivo deterioro en el sector. Asimismo, con fecha 26 de marzo de 2025, la empresa realizó la excavación de un pozo sin adoptar las medidas preventivas de seguridad correspondientes, dejando el área expuesta y representando un riesgo potencial para la integridad física de los transeúntes y conductores que circulan para la zona, y

CONSIDERANDO

Que la obra mencionada se encuentra paralizada desde hace varios meses, sin avances visibles ni señalización apropiada, lo cual afecta la seguridad y la normal circulación en la vía pública.

Que la falta de finalización de los trabajos ha generado molestias y perjuicios a los frentistas, quienes ven dificultado el ingreso y egreso a sus domicilios, además del deterioro progresivo del entorno.

Que la excavación realizada el 26 de marzo de 2025 por personal de ABSA S.A. se efectuó sin las correspondientes medidas de seguridad, tales como vallado, cartelera o iluminación preventiva, exponiendo a peatones y conductores a posibles accidentes.

Que la acumulación de materiales, el pozo abierto y la ausencia de señalización constituyen una situación de riesgo sanitario y estructural durante días de lluvia, cuando el agua estancada agrava las condiciones del terreno.

Que los reclamos vecinales han sido reiterados, tanto a través de canales telefónicos como presenciales, sin obtener respuesta efectiva por parte de la empresa prestataria del servicio.

Que la falta de respuesta vulnera el deber de eficiencia y el cumplimiento que debe observar la empresa ABSA S.A. como concesionaria del servicio público de agua y saneamiento.

Que este tipo de obras, al quedar inconclusas, no sólo afectan el tránsito y la seguridad, sino también la imagen institucional de los organismos intervinientes, que deben velar por un servicio responsable y eficiente.

Que resulta indispensable que la empresa culmine los trabajos iniciados, restableciendo la normalidad en la zona y procediendo al relleno, compactación y reposición del pavimento según las normas técnicas correspondientes.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades;

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar a la empresa ABSA S.A. que proceda de manera inmediata a finalizar la obra iniciada en el mes de abril de 2024 en calle Pampa Central al 1100, garantizando la reparación integral del lugar y la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias durante su ejecución.

Artículo 2° - Notificar a la Secretaría de Obras de la Municipalidad de Bahía Blanca, que instrumente medidas de seguridad para evitar posibles accidentes.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XVII  
MINUTA DE COMUNICACION  
(Exp. 834-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, procesa a la reparación de los pozos existentes en

las intersecciones de Vieytes y Mendoza y de Terrada y Mendoza, donde el deterioro del pavimento genera serios riesgos para la seguridad vial y dificulta la circulación de vehículos y peatones.

La presencia de baches profundos obliga a maniobras peligrosas, especialmente en días de lluvia, afectando el tránsito de transporte público, automóviles y motocicletas. Esta situación ha sido motivo de reclamos reiterados por parte de los vecinos, sin respuestas concretas, por lo que resulta urgente la intervención municipal para restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad, prevenir accidentes y garantizar un mantenimiento vial acorde a las necesidades del sector.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XVIII  
RESOLUCION  
(Exp. 839-HCD-2025)

VISTO

La aplicación del nuevo sistema de votación denominado Boleta Única de Papel en las elecciones del 26 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley 27.781 el 1 de octubre de 2024, modificando el Código Electoral Nacional y demás normativa electoral (Leyes 19.945, 26.571, 26.215, 23.298, 15.262 y 24.007) para incluir el sistema de "Boleta Única de Papel" (BUP) como instrumento de votación en elecciones nacionales.

Que la mencionada ley establece el contenido, diseño, impresión y procedimiento de la Boleta Única de Papel, como también los plazos para audiencias públicas, aprobación de modelos, provisión de urnas y boletas, entre otros aspectos.

Que la aplicación de la Boleta Única de Papel en las elecciones del 26 de octubre de 2025 constituye un hecho institucional relevante, reafirmando el compromiso con la transparencia electoral.

Que en previsión de una mayor transparencia, igualdad de condiciones entre organizaciones políticas y una experiencia de sufragio más clara para la ciudadanía, corresponde reconocer y acompañar dicha implementación también en el ámbito municipal de Luján.

Que la Boleta Única de Papel permite reunir en una sola papeleta todas las categorías que deban elegirse, ordenadas por agrupaciones políticas y listas, lo que facilita el ejercicio del sufragio y la comprensión del acto electoral por parte del votante.

Que al implementarse un sistema uniforme, se reduce la dependencia de que cada partido provea múltiples boletas oficiales, lo que atenúa riesgos de reparto desigual de boletas, de voto inducido o de confusión del elector.

Que este Honorable Concejo Deliberante tiene la responsabilidad de expresar su reconocimiento institucional y acompañamiento a las reformas que mejoran la calidad del proceso electoral, fortalecen la confianza ciudadana y promueven la participación política plena

Que la exitosa implementación del sistema el 26 de octubre representa una oportunidad para que la provincia de Buenos Aires se sume a ese avance, reafirmando su compromiso con una democracia moderna, transparente e inclusiva.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1° - Expresar el beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante a la implementación de la Boleta Única de Papel (BUP) en las elecciones del día 26 de octubre de 2025, por considerarla una herramienta que contribuye a fortalecer la transparencia, la equidad y la calidad institucional del proceso electoral.

Artículo 2° - Reconózcase y destáquese el esfuerzo del Congreso de la Nación al sancionar la Ley 27.781, y de los organismos electorales nacionales y provinciales que colaboraron en su implementación, así como de las fuerzas políticas distritales que se comprometieron a garantizar su operatividad.

Artículo 3° - Solicítase a las cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires el tratamiento y aprobación de los proyectos que implementan el sistema de Boleta Única de Papel (BUP) para la elección de cargos provinciales y municipales.

Artículo 4° - Envíese copia de la presente resolución a los 134 distritos de la provincia de Buenos Aires; a las cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires; a las cámaras de Diputados y Senadores de la Nación; y a la Dirección Nacional Electoral.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

DECRETO  
(Exp. 30-HCD-2021)

VISTO

El Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el señor Omar Rubén Gabrielli, obrante a fojas 184/185, registrado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2583/2025, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase el Contrato de Locación suscrito con fecha 29 de agosto de 2025 entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el señor Omar Ruben Gabrielli, para la locación del inmueble sito en calle Chiclana n° 470 de Bahía Blanca, partida 007-17284, por el plazo comprendido entre el 1 de septiembre 2025 y el 1 de agosto de 2026, registrado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2583/2025.

Artículo 2° - Autorízase en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el compromiso presupuestario necesario para el pago de los cánones locativos inherentes a la locación.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XXIII

DECRETO  
(Exp. 780-HCD-2025)

VISTO

El Convenio Específico de Colaboración suscrito el día 23 de septiembre de 2025 entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase el Convenio Específico de Colaboración suscrito el día 23 de septiembre de 2025, entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, registrado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2204/2025, por el cual las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas con el fin de establecer y promover a la ciudad de Bahía Blanca con una marca propia que la identifique como Ecosistema del Conocimiento y la Innovación.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XXIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 789-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 4, remitido a los efectos de aceptar la donación realizada al Teatro Municipal de Bahía Blanca por parte de la señora Monica Cecilia Etchegoin, consistente en un (1) espejo estilo Luis XVI con una antigüedad estimada en mas de 120 años, compuesto por vidrio original y marco de madera labrada, el cual será incorporado al patrimonio de la entidad.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Acéptase la donación efectuada por la señora Mónica Cecilia Etchegoin a la Municipalidad de Bahía Blanca, con destino al Teatro Municipal de la ciudad, correspondiente al siguiente objeto:

- Un (1) espejo estilo Luis XVI, con una antigüedad estimada en mas de 120 años, compuesto por vidrio original y marco de madera labrada. Dimensiones aproximadas 95 cms. x 200 cms.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 792-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 57, referido al pago de diferencias a abonar al agente Daniel Osvaldo Rodríguez, legajo n.º 11.204, dependiente del departamento Mantenimiento de Alumbrado Público (oficina n.º 437) por haberse omitido incluir al mencionado agente en el escalafonamiento llevado a cabo a partir del 31 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

Que el departamento Administración del Personal informa a fojas 52 y 53 que se omitió incluir al agente Daniel Osvaldo Rodríguez, legajo n.º 11.204 en el escalafonamiento llevado a cabo a partir del 31 de diciembre de 2024 y asimismo adjunta el detalle de las diferencias a abonar al agente indicado y la liquidación correspondiente.

Que el departamento Contaduría informa a fojas 54, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en el ejercicio económico 2024, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen, a la Partida 1.1.1.5 Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110, y Jurisdicción 1110105000.

Que por Resolución n.º 1255/2025 obrante a fojas 55, se ascendió de grado a partir del 31 de diciembre de 2024 al agente Daniel Osvaldo Rodríguez, legajo n.º 11.204, en categoría efectiva 05/1C, que revistara en carácter de personal en planta permanente que cumplía con los requisitos del artículo 110 del Convenio Colectivo de Trabajo al 31 de diciembre del año 2024, dependiente del departamento Mantenimiento de Alumbrado Público (oficina n.º 437) manteniendo su jornada horaria semanal habitual.

Que atento lo dispuesto en el artículo n.º 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y n.º 54 del Decreto n.º 2980, que expresa: *“El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar al agente Daniel Osvaldo Rodríguez, legajo n.º 11.204, dependiente del Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público (oficina n.º 437) las diferencias salariales que surgen del ascenso de grado a partir del 31 de diciembre de 2024 mediante Resolución n.º 1255/2025, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 52 y 53.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º, correspondía, en su año de origen a la Partida 1115, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110105000 del Presupuesto de Gastos del año 2024, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 793-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 53/53 vlt. mediante el cual se acepta el inmueble identificado catastralmente como Circ. II – Secc. C – Ch. 235 – Mz 235 k – Parcela 4 a – Partida 189646, en compensación de la cesión de Reserva de Equipamiento Comunitario y Espacio Verde que correspondería ceder en el Proyecto de plano de mensura del inmueble cuya nomenclatura catastral es Circ. II – Sección C – Ch. 217 – Manzana 217 cc – Parcela 2 – Partida 1837 y

CONSIDERANDO

Que a fojas 22 el Departamento Territorial observa que el proyecto de mensura y subdivisión presente desde fojas 7 a fojas 12 debe cumplir con el Art. 2.2.21 del CPU y solicita evaluar el proyecto en general, si corresponde la cesión de espacio cedido para reserva de Espacio Verde y Equipamiento Comunitario.

Que a fojas 23 el Departamento Planeamiento Urbano expresa que el inmueble identificado catastralmente como Circ. II – Sección C – Ch. 217 – Manzana 217 cc – Parcela 2 – Partida 1837 se encuentra afectado por las zonas C3 (Centro ejes de crecimiento) sobre frente a calle Zelarrayán y R2 (Residencial de Transición) del Código de Planeamiento Urbano; menciona los indicadores urbanísticos que rigen para ambas zonas y agrega que: “*En función de lo reglamentado en el Art. 2.2.21 del Código de Planeamiento Urbano se deberá dar lugar a la cesión de Espacio Verde y libre Público o Reserva para Equipamiento Comunitario.*”

Que atento a lo expuesto respecto al deber de cumplimiento del Artículo 2.2.21 del Código de Planeamiento Urbano, la Sra. Guillermina Breatriz PISANI, DNI 24.670.654, en su carácter de propietaria de la parcela a subdividir, se presenta formalmente a fojas 26, para ofrecer una propuesta de intercambio de parcelas, con el objetivo de proceder a la efectivización del visado de plano de mensura y división motivo de estos actuados, en relación a la cesión de una parcela destinada a Espacio Verde y/o Reserva de equipamiento comunitario según la normativa vigente, debido a que en el plano origen no se realizó dicha cesión; y que por tal motivo, en pos de optimizar un mayor aprovechamiento del sector urbanizable en relación al proyecto diseñado, ofrece ceder la parcela cuya nomenclatura catastral es: Circ. II – Secc. C – Ch 235 – Mz 235 k – Parcela 4 b – generada por plano de mensura característica 7-307-2013, partida 007-189647 y superficie 422,88 m<sup>2</sup>, similar a la superficie a ceder por proyecto propuesto.

Que asimismo agrega la interesada que se pone a disposición para gestionar la cesión de las parcelas correspondientes, haciéndose cargo de la transmisión de dominio por escritura pública en favor de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Que a fojas 27 el Departamento Territorial informa que la parcela ofrecida tiene una superficie de 422,88 m<sup>2</sup>, siendo superior a la superficie a ceder para Reserva de Equipamiento Comunitario en el proyecto de plano de mensura.

Que a fojas 37 el Subsecretario de Planeamiento Urbano considera que el pedido de intercambio de parcelas para la cesión de Espacio Verde de uso Público es viable, siempre que se hayan agotado las instancia de búsqueda de un inmueble que sea contiguo a reservas de equipamiento existentes en el sector, y que por otra parte se observa que el sector cuenta con Espacio Verde de uso Público de diferentes escalas considerándose cubiertas las áreas para uso recreativo y de esparcimiento de la zona.

Que ante lo notificado a la Agrimensora Gregorini, profesional representante del proyecto de subdivisión presentado, según luce la nota obrante a fojas 39, la Sra. Pisani reitera lo manifestado a fojas 26, en cuanto a pactar formalmente con este Municipio la cesión solicitada como única posibilidad disponible, ofreciendo esta vez la parcela cuya nomenclatura catastral es: Circ. II – Secc. C – Ch. 235 -Mz 235 k – Parcela 4 a – generada por plano de mensura de característica 7-307-2013, partida 007-189646 y superficie 422,88 m<sup>2</sup>, similar a la superficie a ceder por proyecto propuesto, debido a no disponer de inmuebles linderos al espacio verde cedido por dicho plano.

Que por lo expuesto, el Subsecretario de Planeamiento Urbano indica a fojas 50: “*... respecto a la imposibilidad de adquirir alguno de los inmuebles contiguos al espacio verde existente, se podría aceptar la cesión planteada nuevamente a fojas 41, entendiendo que la parcela propuesta para cesión supera la superficie exigida; en el entorno al proyecto se verifican espacios verdes de diferentes escalas considerando cubiertas las áreas para uso recreativo y de esparcimiento para el sector; y que permitiría viabilizar el proyecto planteado a fojas 42-49, que le imprimiría otra dinámica al entorno a partir de la activación de usos comerciales.*”

Que el Departamento Territorial informa a fojas 51: “*Visto lo actuado y lo informado por el Subsecretario de Planeamiento Urbano en cuanto a la aceptación del inmueble identificado catastralmente como Circ. II Secc. C Ch 235 Mz 235k parcela 4a partida 189646 en compensación de la cesión de Reserva de Equipamiento Comunitario y Espacio Verde que correspondería ceder en el proyecto de plano de mensura del inmueble identificado catastralmente como Circ. II Secc. C Ch. 217 mz 217 cc parcela 2 partida 1837, se informa que a efectos de dar curso al mismo, se debe redactar una ordenanza aceptando dicha compensación y que la inscripción a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca debe ser a cargo de los requirentes. El destino de dicho inmueble, sería conveniente que sea Reserva de Equipamiento Comunitario, dado que en el sector ya existen Espacios Verdes.*”

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Acéptase el ofrecimiento efectuado por la Sra. Guillermina Beatriz PISANI, DNI 24.670.654, con el objeto de cumplir con la cesión de reserva de equipamiento comunitario que en los

términos del Artículo 2.2.21 del Código de Planeamiento Urbano, debe efectuar por la subdivisión del bien inmueble identificado catastralmente como Circ. II – Secc. C – Ch. 217 cc- Parcela 2 – Partida 1837, con la transmisión de dominio, a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca, de la parcela que se identifica catastralmente como Circ. II – Secc. C – Ch 235 – Mz 235 k – Parcela 4 a.

Artículo 2º – Los costos, tasas, sellados y honorarios que demande la instrumentación de la transmisión de dominio a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca del bien identificado en el artículo 1º serán a cargo de la Sra. Guillermina Beatriz PISANI.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XXVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 798-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 95 y 96, referido al reconocimiento de los daños ocasionados al vehículo marca Peugeot, modelo 2008 1.6 ACTIVE, dominio AB758TW, propiedad de la Sra. Eleonora María Mejer, D.N.I. 32.627.495, producidos por la caída de un cartel de estacionamiento medido y pago propiedad del municipio en calle Berutti 372, y;

CONSIDERANDO

Que acorde a lo manifestado por la recurrente a fojas 2 del presente expediente, el evento dañoso habría sucedido a raíz del mal estado de conservación de la cartelería identificatoria mencionada, lo que trajo como consecuencia los daños en su vehículo.

Que de fojas 4 a 9 del presente expediente la Sra. Mejer adjunta piezas documentales y filmicas como prueba del hecho ocurrido el día 7/08/2024 a las 11.30 horas, por el cual responsabiliza al municipio de Bahía Blanca.

Que a fojas 11 de estas actuaciones el departamento Ingeniería de Tránsito informa que se reemplazó la cartelería ubicada en calle Berutti 372 el día 24 de julio de 2019 y agrega que, desde esa fecha y hasta el día del incidente no se registran modificaciones y/o intervenciones sobre el mismo.

Que de fojas 21 a 68 consta póliza n.º 33500697 expedida por la compañía FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. aportada por la Sra. Mejer con la aclaración por parte de la misma en la cual manifiesta que la póliza referida es una renovación de la póliza 31776450/0 tal como consta de fojas 4 a 20 del presente expediente.

Que en virtud del hecho denunciado y los daños registrados se ha corrido traslado de las actuaciones al Departamento Talleres quien a fojas 75 del presente expediente informó que los repuestos y reparaciones mencionado en el presupuesto acompañado a fojas 72, se corresponde con los daños alegados.

Que a fojas 78/79 se agrega carta de franquicia expedida por la aseguradora de la damnificada, de la cual se desprende el importe de la franquicia a cargo de la asegurada asciende a la suma de quinientos diecinueve mil doscientos pesos (\$ 519.200), suma que resulta coincidente con el importe del comprobante fiscal n.º 0020-00000935 expedida por la firma Lago S.A. (fojas 8).

Que la existencia de la señalización en el sector responde a que el mismo se encuentra afectado al sistema de estacionamiento medido y pago regido por las disposiciones de la ordenanza municipal 9118 y sus modificatorias. La violación a la normativa citada implica la comisión de una contravención municipal. Es por ello que la correcta identificación de la vigencia del sistema como así también su mantenimiento resulta una obligación de la autoridad de aplicación.

Que sumado a lo anterior y respecto del daño denunciado en la ordenanza municipal 12.714 establece: *“El Departamento Ejecutivo mediante ordenanza especial en cada caso, podrá reconocer daños a terceros producidos por cosas inertes de las cuales el municipio se sirva o tenga a su cuidado y hechos dañosos en general, salvo que haya culpa concurrente de la víctima o de un tercero por quien la Municipalidad no deba responder.”* artículo 1) *“El Departamento Ejecutivo instrumentará las pertinentes actuaciones administrativas por intermedio de Asesoría Letrada a fin de dejar establecido si en el caso existe exclusiva culpa o responsabilidad de la Municipalidad”.*

Que a raíz del reclamo efectuado y los antecedentes el abogado de la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta inmediata a fojas 88 y 89 del presente expediente efectúa predictamen del cual surge que habiéndose acreditado lo expuesto por la recurrente, no existiendo eximente de responsabilidad ni configurándose un caso fortuito resulta improcedente atribuir culpabilidad alguna a la víctima, quien había estacionado su vehículo en forma lícita en un sector donde correspondía al Estado extremar las medidas de seguridad y salubridad de la vía pública, por tratarse de un bien perteneciente al dominio público conforme lo establecido en el artículo 235, inciso f) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que asimismo dicho abogado agrega que, habiéndose acreditado el daño y el nexo causal, y considerando el pago de la franquicia a cargo de la Sra. Mejer, se infiere su voluntad de obtener el resarcimiento correspondiente. Por lo tanto, salvo mejor criterio de la subsecretaría Legal y Técnica, se considera procedente el reclamo interpuesto, debiendo observarse en su caso lo dispuesto por el artículo 3° de la ordenanza municipal 12.714.

Que a fojas 90 del presente expediente la subsecretaría de Legal y Técnica elabora dictamen final donde adhiere en todos sus términos al criterio del abogado de la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata, resaltando que la indemnización deberá limitarse, en su aspecto cuantitativo, al monto que la mencionada abonó por la franquicia que prevé la póliza de seguros agregada al expediente, con las reservas que ordena el artículo 3° de la Ordenanza Municipal n.º 12.714.

Que a fojas 91 la Sra. Mejer ha dado conformidad mediante la Declaración Jurada en los términos de las ordenanzas 7701 y 12.714, por el nuevo monto e informando su renuncia a toda acción judicial presente o futura derivada del hecho mencionado.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la subdirección de Presupuesto y del departamento Contaduría General a fojas 94, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Reconócese los daños materiales ocasionados al vehículo Marca Peugeot, modelo 2008 1.6 ACTIVE, dominio AB758TW, propiedad de la Sra. Eleonora María MEJER, D.N.I. 32.627.495, por el hecho ocurrido el día 7 de agosto de 2024, abonándose la suma de Quinientos Diecinueve mil Doscientos pesos (\$ 519.200), en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia y en virtud de la renuncia realizada por la administrado obrante a fojas 91 del expediente de referencia.

Artículo 2° – Autorízase al Departamento Contaduría General a efectuar orden de pago y transferencia bancaria por el monto establecido en el artículo precedente a la Sra. Eleonora María MEJER, D.N.I. 32.627.495, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente acto administrativo.

Artículo 3° – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 3.5.4.0.

Artículo 4° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

#### XXVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA (Exp. 799-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 6, con el fin de autorizar la donación realizada por la Sra. Silvia Beatriz Bopp, D.N.I. 25.447.466, ex mamá del Centro Don Bosco, consistente en una (1) computadora de escritorio marca THINK VISION T24I-30 LCD Monitor y CPU LENOVO ThinkCentre M70q Gen 3, destinado al Programa Mamás Cuidadoras, dependiente de la subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Por lo expuesto y atento que resulta proceder a la aceptación de dicha donación, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Acéptase la donación efectuada por la Sra. Silvia Beatriz Bopp, D.N.I. 25.447.466, ex mamá del Centro Don Bosco, consistente en una (1) computadora de escritorio marca THINK VISION T24I-30 LCD Monitor y CPU LENOVO ThinkCentre M70q Gen 3, destinado al Programa Mamás Cuidadoras, dependiente de la subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

#### XXIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA (Exp. 807-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11/11 vlt. mediante el cual se impone el nombre “EL LAVADERO” al establecimiento ubicado en la calle Álvarez Jonte, entre Belgrano y Juan J. Passo (ex Lanera Argentina) y

CONSIDERANDO

Que a fojas. 2 la Delegación General Daniel Cerri informa que agrega nota de solicitud de la Sociedad de Fomento de la localidad y solicita que se considere el pedido.

Que a fojas. 3 la Sociedad de Fomento de General Daniel Cerri realiza el pedido y agrega la reseña histórica del lugar.

Que a fojas. 4 el Departamento Territorial informa que el inmueble identificado catastralmente como Circ. XIII – Secc. F – Ch 32 – Fr I – Parcela 5, Partida 154092 es propiedad de la Municipalidad de Bahía Blanca, con inscripción en matrícula 77278. El mismo está incluido en la Ordenanza 7959, Registro Municipal para la Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Partido de Bahía Blanca.

Que a su vez se informa que dicho establecimiento no consta que tenga nombre y el propuesto no consta impuesto para algún espacio público del Partido de Bahía Blanca.

Que a fs. 9 la Dirección de Museo y Archivo Histórico informa que no encuentra objeción en que se la denomine de acuerdo a lo solicitado.

Que a fs. 9 vta. el Instituto Cultural otorga su Visto Bueno,

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Impónese el nombre “El Lavadero” al inmueble ubicado en la calle Álvarez Jonte, entre Belgrano y Juan J. Passo de la localidad de Gral. Daniel Cerri, identificado catastralmente como: Circ. XIII – Secc. F – Ch 32 – Fr I – Parcela 5, Partida 154092.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XXX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 808-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9/9 vlt. mediante el cual se imponen nombres a dos calles rurales del Partido de Bahía Blanca y

CONSIDERANDO

Que a fojas 1, consta nota presentada ante el Municipio por los vecinos de nuestra ciudad proponiendo dos nombres para ser impuestos a dos caminos rurales.

Que a fojas 4, el Departamento Territorial informa que se trata de dos calles cedidas al uso público las mismas no poseen nombre y los propuestos no constan impuestos para algún espacio público del Partido de Bahía Blanca.

Que a fojas 6, la Dirección de Museo y Archivo Histórico no encuentra objeción en la denominación de los caminos con los nombres propuestos.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Impónese el nombre de “Camino de los Dos Puentes” a la calle sin nombre que nace entre las parcelas identificadas catastralmente como Circ: XIII – Secc: Rural – Parcela : 1420 y Circ: XIII – Secc: Rural – Parcela 1424, hasta las parcelas identificadas catastralmente como Circ: XIII – Secc: Rural – Parcela: 1449 y Circ: XIII – Secc Rural – Parcela: 1500j coincidiendo con el límite del Partido de Bahía Blanca con el Partido de Villarino y el Arroyo Sauce Chico, y a las prolongaciones de la misma que en un futuro se generen.

Artículo 2° – Impónese el nombre de “Camino de la Lechucita de las vizcacheras” a la calle sin nombre que nace entre las parcelas identificadas catastralmente como Circ: XIII – Secc: Rural – Parcela: 1429 y Circ: XIII – Secc: Rural – Parcela: 1430, hasta las parcelas identificadas catastralmente como Circ: XIII – Secc: Rural – Parcela: 1545a y Circ: XIII – Secc: Rural – Parcela: 1547a, coincidiendo con el límite del Partido de Bahía Blanca con el Partido de Villarino y el Arroyo Sauce Chico, y a las prolongaciones de la misma, que en un futuro se generen.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

XXXI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de  
ORDENANZA  
(Exp. 812-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 6, referido a la aceptación de donaciones, efectuadas por las empresas Profertil S.A. y Compañía Mega S.A., de equipos informáticos y mangueras, a utilizar por el personal de la Dirección de Defensa Civil ante distintas situaciones que lo requieran en nuestra ciudad.

Que las citadas donaciones fueron recibidas por el responsable del área.

Por tal motivo, y ante el gesto de cesión sin cargo, de ambas firmas, permitiendo a la Dirección General de Defensa Civil desarrollar su labor diaria en la comunidad de nuestro partido, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Acéptase la donación de los equipos y herramientas, desde las empresas Compañía Mega S.A. y Profertil S.A., detallados a continuación, destinándose al uso de la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana:

COMPAÑÍA MEGA S.A

Notebooks HP con sus correspondientes cargadores

Cantidad: Diez (10)

Estado: Usadas

números de serie: 5CG8151T90 / 5CG9420C2X / 5CG9420C30 / 5CG9114GN6 / 5CG9420C2N / 5CG9434G9B / 5CG9420C41 / 5CG9420C3Q / 5CG9439G99 / 5CG9439G98.

Dockings

Cantidad: Diez (10)

Estado: Usados

números de serie 5CG834Z6GB / 5CG834Z3Z6 / 5CG821YT9H / 5CG821Y5ZY / 5CG746Z29K / 5CG841Z3BR / 5CG841ZOQK / 5CG925X4QD / 5CG646X5N4 / 5CG646X5NG

PROFERTIL S.A.

Notebooks HP

Cantidad: Tres (3)

Estado: Usadas

números de serie: 5CG6515YW8 / 5CG8052W1N / 5CG8052W50

Artículo 2° - Acéptase la donación por parte de la empresa Profertil S.A., de seis (6) mangueras de 1 ½ con acople Storz, estado usadas, destinándose las mismas al uso por parte del personal de la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XXXII

DECRETO  
(Exp. 814-HCD-2025)

VISTO

El Convenio de Comodato suscripto el día 26 de septiembre de 2025 entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para productores rurales "Producerdo" Limitada, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase el Convenio de Comodato suscripto el día 26 de septiembre de 2025, entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para productores rurales "Producerdo" Limitada, registrado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2284/2025, por el cual se cede para uso y cuidado un área de 65,65 has del predio denominado Calderón desde el 26 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

XXXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de  
ORDENANZA  
(Exp. 832-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fs 728/728 vta. Por el cual tramita la LICITACIÓN PÚBLICA N° 416R-69-2025 para la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DE FACHADA CENTRAL Y HALL DE ACCESO PRINCIPAL – E.P N° 2", a realizarse a través del Sistema de contratación por AJUSTE ALZADO, con un ANTICIPO FINANCIERO DEL 20% y sin REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, y;

CONSIDERANDO

Que llevada a cabo la primera apertura, quedó sin efecto mediante el decreto n° 1083/2025, debido a que se detectó un error administrativo en el procedimiento del llamado a licitación, por el cual no se dió cumplimiento a los plazos correspondientes para la apertura de la misma. Se había presentado una única empresa que cumplía con los requisitos del PBCG y PBCP, la firma PROBRAS BAHÍA S.R.L. Asimismo, a través del decreto antes mencionado, se procede a la realización del segundo llamado a licitación, el cual fija fecha de apertura para el día 21 de Mayo de 2025 a las 10:00 horas. Se aclara en el mismo, que a la mencionada empresa se le tomará como válido el comprobante de compra de pliego y la póliza de mantenimiento de oferta, que fue oportunamente presentado.

Que a fojas 722/724 consta el Acta de Apertura, por triplicado, con la presentación de un único oferente, quien resulta ser la empresa PROBRAS BAHÍA S.R.L. Que cotiza por un monto de \$ 718.250.000,00,- lo que significa un AUMENTO del 19,68% con respecto al presupuesto oficial.

Que a fojas 725, con fecha 21 de Mayo de 2025, el Departamento Proyectos y Obras sugiere adjudicar a la Empresa PROBRAS BAHÍA S.R.L por un monto de \$718.250.000,00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), con un plazo de obra de 90 días corridos y considerando que se solicitó un ANTICIPO FINANCIERO del 20%, previa aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en el Art. N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.

Que a fojas 725 vta., de fecha 01 de Junio de 2025, obran el visado del Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcio que informa que la empresa mencionada cumple lo establecido en el Decreto 1257/18 art. 4° y 6° y Art. 3° incisos p1 y p2 de su Reglamento; y a fs. 726 el visado del Departamento Compras sin observaciones.

Que a fojas 727 consta nota de la empresa PROBRAS BAHÍA S.R.L., de fecha 22 de Octubre de 2025, en la que informa que habiendo transcurrido el plazo obligatorio de mantenimiento de oferta, la misma se compromete a mantener el valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$718.250.000.-)

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase, en los términos de los Artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la Empresa PROBRAS BAHÍA S.R.L para la ejecución de la obra: "PUESTA EN VALOR DE FACHADA CENTRAL Y DE HALL DE ACCESO PRINCIPAL – E.P N° 2", en la Licitación Pública N° 416R-69-2025, por un monto de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$718.250.000,00).-

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XXXIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de  
ORDENANZA  
(Exp. 848-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 59/59 vta., mediante el cual se ha solicitado la adjudicación del servicio de Vigilancia Privada desde el 16 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

Con fecha 08 de octubre de 2025, se emitió Resolución N° 1542/2025 llamando a Licitación Privada para el día 13 de octubre de 2025, a efectos de contratar el servicio aludido. El presupuesto oficial ascendía a ciento cuatro millones seiscientos diecisiete mil cuarenta y siete pesos con sesenta centavos (\$ 104.617.047,60).

Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para que adquirieran el correspondiente pliego (Artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 167 del Reglamento de Contabilidad). Los convocados fueron ocho (8) proveedores.

Con fecha 13 de octubre de 2025, se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única propuesta, presentada por el proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA., cuya oferta económica total asciende a noventa y siete millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos con treinta centavos (\$ 97.642.533,30).

Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (fojas 50).

Que la documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.

Que la Subdirección de Gestión Administrativa sugiere se adjudique un total de 7.410 horas, por un valor total de noventa y siete millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos con treinta centavos (\$97.642.533,30), todo ello de acuerdo a las Clausulas Especiales del Pliego de Bases y Condiciones, punto 10.3 – Tipo de Contratación.

Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Asociada de Administración y Finanzas, analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. recomendando se adjudique lo solicitado.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a en la Licitación Privada 2028-2025, por única oferta, a la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA., cuya oferta económica total asciende a noventa y siete millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos con treinta centavos (\$ 97.642.533,30), por un total de siete mil cuatrocientos diez horas hombre (7.410 hs./hombre) dado que como se ha expresado anteriormente la oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, y que dada la materia de que se trata, resulta imprescindible la contratación del mismo, para garantizar el servicio para la seguridad integral del Hospital, conforme al Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XXXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 730-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 79 a 82 del expediente 0/00-3924-2025 con los Anexos I y II que obran de fojas 83 a 103, que tiene por objeto otorgar un tratamiento particularizado para la implementación de un desarrollo urbanístico, bajo la tipología de Conjunto Inmobiliario Especial – Barrio Cerrado, en las parcelas que catastralmente se identifican como Circunscripción II, Sección A, Chacra 27, Parcela 1b, Partida 58257 y Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 1b, Partida 58258, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 55 (expediente 0-2494-2016) el Departamento Planeamiento Urbano informa que los inmuebles pertenecen a los Distritos Periurbano Calificado 1 y 2 (PUC1 y PUC2), según Ordenanza N° 15637 del “Plan Director del Periurbano Bahiense”. Asimismo, la Ordenanza 16249, complementaria de la anterior, caracteriza al Distrito Periurbano Calificado como Perteneciente al Área

Complementaria de la Ciudad de Bahía Blanca, de carácter residencial de muy baja densidad promedio.

Que a fs. 59 (expediente 0-2494-2016) consta nota de vecinos del barrio “Altos de la Carrindanga” que manifiestan estar en un todo de acuerdo con la realización del Barrio.

Que a fs. 63 (expediente 0-2494-2016) informa el Departamento Territorial que el plano de mensura, unificación, división y cesión de calles característica 7-19-2018, que genera las parcelas Circ. II Secc. A Ch. 27 parcela 1b y Circ. II Secc. A Ch. 28 parcela 1b, fue aprobado por los organismos provinciales con fecha 13/03/2018.

Que a fs. 34 (expediente 0-3895-2018) el Departamento Vialidad informa que el proyecto de barrio cerrado a desarrollar no interrumpe la continuidad de las calles previstas para el sector y agrega que al mantenerse la traza de la calle Córdoba con 23 metros de ancho y cuya pavimentación se propone, se favorece la vinculación del Barrio Altos de la Carrindanga desde el camino de Circunvalación hasta calle Tobiano, ya que actualmente sólo se accede por el camino La Carrindanga.

Que a fs. 35 (expediente 0-3895-2018) el Equipo de Planificación de Políticas Públicas de Tránsito indica que la apertura de calles previstas no se contrapone a las vialidades proyectadas para el sector.

Que por Resolución 547/2018, obrante a fs. 49/50 (expediente 0-3895-2018) se otorgó prefactibilidad de localización para el emplazamiento de un conjunto inmobiliario bajo la tipología de barrio cerrado, en los inmuebles catastralmente identificados como Circ. II, Secc. A, Ch. 28, Parcela 1b; y Circ. II Secc. A, Ch. 27, Parcela 1b.

Que a fs. 54/104 (expediente 0-3895/2018) se agrega el Estudio de Impacto Ambiental requerido oportunamente, el cual fue aprobado a fs. 221 mediante Resolución de Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 141-203 (expediente 0-3895/2018) consta estudio urbanístico y memoria técnico descriptiva del proyecto, visado por la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal a fs. 206, en el que se evaluaron las condiciones geográficas, físicas y urbanas del proyecto.

Que de acuerdo a los antecedentes mencionados se encuentran resueltas tres cuestiones de elevada trascendencia para la implementación de un conjunto inmobiliario en las parcelas antes individualizadas, es decir, la factibilidad de localización, el visado del estudio urbanístico, y la aptitud ambiental del proyecto.

Que con fecha 22 de mayo de 2025 el recurrente inició el Expediente 0-3924-2025, en el marco de los antecedentes citados y solicitó que se arbitren los procedimientos administrativos para proceder a la aprobación municipal necesaria para poder materializar el desarrollo urbanístico, en el entendimiento de que las cuestiones urbanísticas se encuentran reservadas al Honorable Concejo Deliberante, haciendo hincapié en el otorgamiento de indicadores urbanísticos en el marco del artículo 2° del Decreto 27/98.

Que se encuentra agregado informe del subsecretario de Planeamiento Urbano en el cual refiere que fue realizada la actualización parcelaria sugerida a fs. 25 por el Departamento Territorial, conforme plano de mensura 7-19-2018 aprobado y registrado en ARBA, que generó las parcelas que catastralmente se identifican como Circunscripción II, Sección A, Chacra 27, Parcela 1b, Partida 58257 y Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 1b, Partida 58258.

Que asimismo manifiesta que la propuesta presentada conserva el uso residencial de baja densidad establecido por las Ordenanzas 15637, 16249 y 18021, y responde a los parámetros ambientales, de infraestructura y urbanísticos definidos en las citadas normativas.

Que el proyecto se presenta como un completamiento de tejido, que permite vincular las urbanizaciones preexistentes y promover el eje lineal denominado Camino a la Carrindanga, potenciando el sector noreste de la ciudad y propiciando la conformación de un paseo lineal que está en proceso de consolidación.

Que respecto a las redes de infraestructuras, la propuesta cumple con uno de los aspectos más destacados de las Ordenanzas mencionadas, que plantea que la calificación del periurbano permite una nueva orientación de desarrollo de infraestructuras, del borde al centro con inversión privada, que complementa la clásica e histórica resolución desde el centro a la periferia, con el esfuerzo único del Estado Municipal. En este sentido, también se destaca que la materialización del desarrollo urbanístico permitirá traccionar la provisión de infraestructuras hacia el NE, beneficiando a los vecinos del barrio “Altos de la Carrindanga”, que se manifestaron a favor del proyecto.

Que en el aspecto circulatorio, y de acuerdo a lo informado por los Departamentos Vialidad e Ingeniería de Tránsito a fs. 34-35 (0-3895/2018), la materialización del proyecto no interrumpe la continuidad de las calles previstas para el sector; favorece la vinculación del Barrio Altos de la Carrindanga desde Camino de Circunvalación hasta calle Tobiano; y no se contrapone a las vialidades proyectadas para el sector.

Que al no ser frentista al denominado Camino de la Carrindanga y no plantear el acceso al desarrollo urbanístico involucrando un camino provincial, no es necesaria la intervención de Vialidad

Provincial, tal como se informa a fs. 117 (0-3898/2018), en respuesta a lo planteado en la Resolución 547/2018. A su vez, se informa que no existe en el proyecto urbanístico bajo análisis dársena alguna sobre el mencionado camino provincial.

Que en relación a las cesiones de espacios verdes y reservas de uso público, el proyecto cumple con los parámetros establecidos por Decreto Ley 8912/77 y ordenanzas 15637, 16249 y 18021. La propuesta de cesiones y balances de superficie correspondientes, se tramitaron por expediente 0-2605/2025 y fueron convalidadas mediante Resolución 71/2025, autorizando a tramitar el proyecto de plano de mensura, unificación y nueva división correspondiente.

Que en el aspecto referido a la dimensión de las unidades funcionales que el desarrollador pretende realizar en los inmuebles en cuestión, se informa que se corresponden con la zonificación Residencial Parque 1 (RP1), predominante en el sector, y ya otorgados en otras urbanizaciones de la misma tipología como La Reserva y Solares Norte, y en todo el sector Norte y Noreste de la ciudad. Esto, se ajusta a la tendencia densificadora que propone el gobierno municipal desde hace más de una década a la fecha, resolviendo el uso del suelo en forma más coherente con los lineamientos urbanísticos que se vienen trabajando desde el área de Planeamiento Urbano, consonantes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por las Naciones Unidas, que promueven un consumo de suelo por habitante más racional.

Que el subsecretario entiende pertinente lo solicitado y propone la creación de un área con características de barrio parque, de vivienda unifamiliar de baja densidad con indicadores urbanísticos como los de Residencial Parque 1 (RP1).

Que la asignación de indicadores urbanísticos queda encuadrada entre los hechos generadores de la Contribución al Desarrollo Urbano, prevista en los artículos 46° inciso f y 51° de la Ley Provincial N° 14449 de Acceso Justo al Hábitat; artículo 22° de la Ordenanza 18675; y artículos incorporados en el Título XXII de Contribución al Desarrollo Urbano de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que en el marco del artículo 295° de la mencionada Ordenanza Fiscal, se establece que el cálculo correspondiente a la renta diferencial urbana del mayor valor real generado por los hechos enunciados en el artículo 22° de la Ordenanza 18675 es del 10% del total de las parcelas a generar (47,6 de 476) que representa un total de \$ 2.088.688.000 (pesos dos mil ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil).

Finalmente sugiere que, previa intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica, y teniendo en cuenta la importancia de continuar con las obras que se están llevando a cabo, específicamente en el rubro de pavimentación de calles, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos determine la cantidad de calles que podrían pavimentarse en función de la contribución al desarrollo urbano definida y, a su vez, indique las calles que podrían ser intervenidas.

Que se encuentra agregado dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica del cual surge *“Se reciben las presentes actuaciones a efectos de emitir dictamen sobre la posibilidad de modificar las condiciones de subdivisión de las parcelas que se pretenden intervenir, específicamente las relativas a las dimensiones de las unidades parcelarias que serán generadas. En efecto, de acuerdo a los informes técnicos emitidos los inmuebles se encuentran localizados en las Sub Áreas PUC 1 y 2, pertenecientes al Área Periurbano, y admiten una superficie parcelaria mínima de 1000 y 2000 metros cuadrado, respectivamente. La empresa desarrolladora solicita una unidad parcelaria con superficie mínima de 600 metros cuadrados.*

Preliminarmente, resulta necesario precisar que el proyecto urbanístico cuenta con prefactibilidad de localización otorgada por el Departamento Ejecutivo municipal mediante resolución registrada como 547/2018.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta el informe del subsecretario de Planeamiento corresponde dar un tratamiento particularizado para el conjunto inmobiliario haciendo uso del artículo 2° del Decreto Provincial 27/98 que, en su parte pertinente, específicamente establece: “En los casos que corresponda, el Municipio deberá propiciar el cambio normativo pertinente a fin de dotar al predio de los indicadores urbanísticos, mediante los estudios particularizados”. Dicha disposición resulta complementaria de las específicas en materia urbanística (art. 70 Decreto-Ley 8912/1977) e importa una habilitación cierta y concreta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires para establecer indicadores urbanísticos particularizados a los barrios cerrados que pretendan ser desarrollados en su ámbito territorial.-

En este sentido, la asignación de indicadores urbanísticos específicos para el desarrollo de un conjunto inmobiliario, en el caso como barrio cerrado, representa el ejercicio de una potestad inherente al Municipio (cfr. art. 2 del Decreto Provincial 27/98 y art. 70 Decreto-Ley 8912/1977), cuya realización debe ser canalizada por medio del Honorable Concejo Deliberante con el dictado de una ordenanza que ordene el territorio para el caso particular y disponga la asignación de indicadores urbanísticos específicos (art. 27 y 28 Decreto Ley 6769/58).

Por otro lado, tal como lo menciona el subsecretario de Planeamiento Urbano la implementación de un conjunto inmobiliario (barrio cerrado), se encuentra encuadrado entre los hechos generadores de la Contribución al Desarrollo Urbano por el artículo 293 de la Ordenanza Fiscal que dispone: “Emprendimientos tales como clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma

de urbanización cerrada... siempre que ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2.), sin importar el área o zona del ejido municipal en la que se instalen”.

Asimismo, la asignación específica de indicadores urbanísticos, genera a favor del titular de dominio de la tierra, un uso más rentable del suelo, situación que también se encuentra contemplada como hecho imponible de la Contribución al Desarrollo Urbano (artículos 292 y ss. de la Ordenanza Fiscal).

En este sentido, resultaría necesario incluir en la ordenanza la obligación tributaria mencionada, y dada la especificidad de la modalidad de pago, acompañar los términos del convenio a suscribir con la empresa en tal sentido.”

Que obra en las actuaciones informe del subsecretario de Planeamiento en el que expone que se han ido manteniendo diversas reuniones con el desarrollador a efectos de analizar la continuidad de los trámites iniciados en el año 2016, que existe consenso en la continuidad del trámite en el marco del artículo 2° del Decreto Provincial 27/98; que el desarrollo urbanístico se encuentra comprendido en el Título XXII de Contribución al Desarrollo urbano de la Ordenanza Fiscal vigente; y que en el marco de la situación atravesada por la ciudad a partir del día 7 de Marzo del corriente y los daños producidos por la catástrofe, es prioridad la realización de obras de infraestructura que permitan mejorar el escurrimiento superficial de las aguas, por lo que se definió que la Contribución al Desarrollo Urbano a establecer, se materialice en obras, específicamente en la pavimentación de calles de la ciudad.

Que consta nota del recurrente en la que presta conformidad a lo informado por el subsecretario y, a su vez, expresa que para la realización de las obras consensuadas contrataría a la empresa Obras Abedul SRL.

Que el Departamento Vialidad, determinó que el monto se corresponde a la construcción de cordón cuneta, badén y pavimento asfáltico de 27,5 cuadras de la ciudad, adjuntando condiciones generales de la obra, memoria técnico descriptiva, presupuesto oficial y propuesta de calles a intervenir. Por último considera un plazo de obra de 9 meses para su ejecución.

Que se encuentra agregado informe del Subsecretario de Obras Públicas, aprobando la documentación elaborada por el Departamento Vialidad y el listado de calles sugerido. Asimismo menciona que conforme lo señalado por el Registro de Licitadores del Municipio, la empresa “Obras Abedul S.R.L.” se encuentra inscrita y posee antecedentes de obras ejecutadas en el rubro vial con especialidad en pavimentos asfálticos, además de contar en su plantel de personal con profesionales idóneos en la temática.

Que se acompaña nota del apoderado de Emprendimientos Urbanísticos Bahía Blanca SA, quien aporta las escrituras de las parcelas involucradas a fin de acreditar su titularidad; y fichas de inmueble urbano emitidas por el Departamento de Catastro.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Desaféctase de los Distritos PUC1 – Periurbano Calificado 1 – y Distrito PUC2 – Periurbano Calificado 2 – establecidos en las Ordenanzas 15.637, 16.249 y 18.021, las parcelas que catastralmente se identifican como Circunscripción II, Sección A, Chacra 27, Parcela 1b, Partida 58257 y Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 1b, Partida 58258.

Artículo 2° - Otórgase tratamiento particularizado a los inmuebles referidos en el artículo precedente, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 2° del Decreto Provincial 27/98, designándolos como “Distrito Conjunto Inmobiliario 1” dentro del área urbana, en el marco del Decreto Ley 8912/77, para la ejecución del Desarrollo Urbanístico “La Escondida”, obrante a fs. 12-23 del expediente 0-3924-2025.

Artículo 3° - Las parcelas afectadas al “Distrito Conjunto Inmobiliario 1” se regirán por los siguientes indicadores urbanísticos:

##### USOS

Dominante: residencial de baja densidad (vivienda unifamiliar) bajo tipología Conjunto Inmobiliario (barrio cerrado).

Complementario: no tiene.

##### SUBDIVISIÓN

Frente: 20m

Superficie: 600m2

##### INDICADORES URBANÍSTICOS

FOS: 30%.

FOT: 0.5

Altura Máxima: dos plantas más entre piso o altillo.

Centro libre de Manzana: No requiere

Retiros: perimetral de 3 metros.

Premios al FOT: no tiene.

Densidad: 150 habitantes por hectárea.

Artículo 4° - Conforme lo establecido en el artículo 56° del Decreto Ley N.° 8.912/77, se exigirá la cesión de las superficies destinadas a espacios circulatorios, espacio verde libre y público a razón de diez por ciento y a reservas para el uso público a razón del cuatro por ciento, en ambos casos considerados sobre la superficie que se destine a uso residencial.

Artículo 5° - En virtud de lo establecido en el artículo 62° del Decreto Ley N.° 8.912/77 se exigirán las obras de infraestructuras y la instalación de los servicios esenciales de agua corriente, cloacas, pavimentos, energía eléctrica domiciliaria, gas natural, alumbrado público y desagües pluviales, donde además se verificará el normal funcionamiento de los mismos.

Artículo 6° - Establécese la Contribución al Desarrollo Urbano en la suma de pesos dos mil ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil (\$2.088.688.000), a cargo de Emprendimientos Urbanísticos Bahía Blanca S.A.

Artículo 7° - El importe previsto en el artículo precedente será cancelado a través de la ejecución de las obras de construcción de cordón cuneta, badén y pavimento asfáltico de las cuadras que constan como Anexo I, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento de Vialidad. En el caso particular de Ingeniero Luna entre Rawson y Rufino Rojas previo a realizar la obra de pavimentación, el Municipio deberá tramitar la cesión y afectación al uso público de la misma.

Artículo 8° - A los efectos de materializar las obras establecidas en el artículo 7°, autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la firma Emprendimientos Urbanísticos Bahía Blanca S.A. el convenio que como Anexo II se adjunta.

Artículo 9° - Las obras deberán iniciarse en un plazo no mayor a cuarenta (40) días de sancionada la presente ordenanza, debiendo finalizar las mismas en un plazo de nueve (9) meses.

Artículo 10° - En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución de las obras, se procederá al cobro del tributo establecido en el Artículo 6° por la vía de apremio judicial, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 41° bis de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 11° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

#### ANEXO I

- LOS TAMARISCOS entre RAFAEL OBLIGADO y RAWSON (4 cuadras)
- INGENIERO LUNA entre RAWSON y RUFINO ROJAS (1 cuadra)
- MALHARRO entre PILCANIYEN y MARCOS MORA (0,5 cuadra)
- COULIN entre GÜEMES Y VIEYTES (1 cuadra)
- LUGONES entre VIEYTES y ESTOMBA (3 cuadras)
- ROBERTO ARLT entre ZELARRAYAN y ESTOMBA (2 cuadras)
- FABIAN GONZALEZ entre TUCUMAN y SIXTO LASPIUR (3 cuadras)
- ESTOMBA entre UGARTE y MANUEL CALVO (1 cuadra)
- SANTA MARIA entre SAAVEDRA e INDEPENDENCIA (3 cuadras)
- PAROISSIEN entre LOS NARANJOS y MARECHAL (1 cuadra)
- ARAUCANOS entre RINCÓN y 3 DE FEBRERO (1 cuadra)
- NEWTON entre SALINAS CHICAS y MARCOS MORA (2 cuadras)
- 3 DE FEBRERO entre PROVINCIAS UNIDAS e INDIADA (1 cuadra)
- PILCANIYEN entre BALBOA y RINCÓN (2 cuadras)
- CRISTO REDENTOR entre LAUDELINO CRUZ Y CHARCAS (2 cuadras)

#### ANEXO II

Entre la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Federico Esteban SUSBIELLES, D.N.I. 21.739.178, con domicilio en calle Alsina nro 65 de la ciudad de Bahía Blanca, en adelante "EL MUNICIPIO", y EMPRENDIMIENTOS URBANÍSTICOS BAHÍA BLANCA SA, CUIT 30-70705754-4, representada en este acto por Martín Bautista ITURRIOZ, DNI 21.797.756, en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Avenida Alem 640 de la ciudad de Bahía Blanca, en adelante "EUBB SA", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES"; convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes consideraciones:

#### ANTECEDENTES

Que por Ordenanza N.° xxxxx el Honorable Concejo Deliberante otorgó tratamiento particularizado para la implementación de un desarrollo urbanístico, bajo la tipología de Conjunto Inmobiliario Especial - Barrio Cerrado, en las parcelas que catastralmente se identifican como

Circunscripción II, Sección A, Chacra 27, Parcela 1b, Partida 58257 y Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 1b, Partida 58258, asignándole indicadores urbanísticos específicos.

Que tanto la implementación de un conjunto inmobiliario especial - barrio cerrado, como la asignación específica de indicadores urbanísticos se encuentran encuadrados entre los hechos generadores de la Contribución al Desarrollo Urbano por los artículos 292 y ss. de la Ordenanza Fiscal.

Que en este sentido, la Ordenanza establece la Contribución al Desarrollo Urbano en la suma de pesos dos mil ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil (\$2.088.688.000), a cargo de Emprendimientos Urbanísticos Bahía Blanca S.A., quien resulta titular registral de las parcelas mencionadas y desarrollador del Proyecto Urbanístico "La Escondida".

Que en el marco de la situación atravesada por la ciudad a partir del día 7 de Marzo del corriente y los daños producidos por la catástrofe, resulta prioritaria la realización de obras de infraestructura que permitan mejorar el escurrimiento superficial de las aguas, por lo que se definió que la Contribución al Desarrollo Urbano, se materialice en obras, específicamente en la construcción de cordón cuneta, badén y pavimento asfáltico de 27,5 cuadras de la ciudad.

Que teniendo en cuenta la especificidad de la modalidad de pago resulta necesario establecer las condiciones generales, especificaciones técnicas y lineamientos de las obras, así como las obligaciones de LAS PARTES.

Que, por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tratamiento Particularizado otorgado mediante Ordenanza Especial sobre el proyecto urbanístico denominado "LA ESCONDIDA" que EUBB S.A., como titular de dominio pretende desarrollar en los inmuebles que catastralmente se identifican como Circunscripción II, Sección A, Chacra 27, Parcela 1b, Partida 58257 y Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 1b, Partida 58258, ha establecido la Contribución al Desarrollo Urbano en la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 2.088.688.000).-

SEGUNDA: La Contribución al Desarrollo Urbano será abonada por EUBB S.A. mediante la ejecución por sí o por terceros de obras de construcción de cordón cuneta, badén y pavimento asfáltico sobre 27,5 calles de la ciudad de Bahía Blanca, individualizadas en el Anexo I del presente convenio.

Esta obligación comprende la provisión de los materiales, mano de obra así como las garantías que se le requieran, siguiendo estrictamente en su ejecución las condiciones generales, especificaciones técnicas y lineamientos del proyecto que se adjunta como Anexo II del presente, respetando las instrucciones, indicaciones y/o correcciones que EL MUNICIPIO pudiera ordenar antes o durante la ejecución de las obras. Se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en el Anexo II.

TERCERA: En virtud de la modalidad de pago de la Contribución al Desarrollo Urbano establecida en el presente acuerdo, EUBB S.A. asume en forma exclusiva el costo cubierto de las obras, renunciando en consecuencia a exigir a los vecinos frentistas el recupero de las mismas y/o a solicitar al MUNICIPIO cualquier tipo de reajuste de la obra en función de las variaciones que pudieran tener los precios de los insumos, materiales y mano de obra que se encuentran a su cargo. Ello, incluso en el supuesto de ampliación del plazo de obra, aún cuando derive de causas no imputables a EUBB S.A.

CUARTA: Las obras comprendidas en la cláusula SEGUNDA deberán iniciarse en un plazo que no podrá exceder los cuarenta (40) días desde sancionada la Ordenanza que autorizó a suscribir el presente convenio, debiendo finalizar las mismas dentro de los nueve (9) meses de firmada el acta de replanteo, la cual deberá ser suscripta dentro de los diez (10) días de aprobado el plan de trabajo. En caso de demoras por causas no imputables al obligado, podrá EL MUNICIPIO prorrogar el plazo.

QUINTA: En el caso de ejecución de las obras por terceros, EUBB S.A. deberá denunciar previamente la empresa a contratar, la que deberá ser autorizada por la Secretaría de Obras Públicas previo análisis de su capacidad técnica para ejecutar las obras, reservándose EL MUNICIPIO el derecho a requerir cualquier tipo de información o documentación en tal sentido. En caso de rechazo, EUBB S.A. deberá solicitar una nueva autorización.

Será condición necesaria para autorizar a la empresa ejecutora de las obras, que la misma manifieste bajo declaración jurada conocer y aceptar el presente convenio y sus anexos, asumiendo las obligaciones que como empresa ejecutora en éstos se le asignan.

SEXTA: La ejecución de las obras por terceros, no exime a EUBB S.A. de la presentación de las garantías y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo II, así como de las consecuencias de los eventuales incumplimientos de la empresa ejecutora, debiendo responder en forma lisa, llana y solidariamente frente al MUNICIPIO.

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO a través del Departamento Inspecciones de Obras Viales y Servicios, en adelante la Inspección, controlará la ejecución de las obras comprometidas por EUBB S.A. en el presente convenio, conforme las previsiones establecidas en el Anexo II del presente.

OCTAVA: EL MUNICIPIO asistirá a EUBB S.A. en el desarrollo de las obras, con asesoramiento técnico y podrá colaborar con la realización de gestiones administrativas ante entidades o dependencias públicas o privadas.

NOVENA.- EUBB S.A. no podrá ceder, en todo o en parte, el presente convenio a una persona humana o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin previa autorización del MUNICIPIO. En todos los casos, EUBB S.A. será solidariamente responsable junto al cesionario de las obligaciones asumidas en el presente.

DÉCIMA: El desistimiento del proyecto urbanístico o la transmisión del dominio sobre las parcelas involucradas en el mismo, no exime a EUBB S.A. del cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: La finalización, en tiempo y forma, de la totalidad de las obras conforme los Anexos I y II, tendrá efecto cancelatorio de la Contribución al Desarrollo Urbano, no teniendo EL MUNICIPIO nada que reclamar por el mencionado tributo municipal.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de quiebra, liquidación sin quiebra, concurso preventivo de acreedores, y/o cualquier otra forma legal que determinara que EUBB S.A. ha entrado en estado de cesación de pagos, producirá la rescisión de pleno derecho del presente convenio, tornándose exigible la contribución al desarrollo urbano prevista en la cláusula primera, con más los intereses establecidos en el artículo 41 bis de la ordenanza fiscal vigente.

DÉCIMO TERCERA: EL MUNICIPIO tendrá la facultad de rescindir el presente convenio tornándose exigible la contribución al desarrollo urbano prevista en la cláusula primera, con más los intereses establecidos en el artículo 41 bis de la ordenanza fiscal vigente en los siguientes supuestos: a) En caso de grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Anexo II; b) En caso de ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en el plan de trabajo, y a juicio del MUNICIPIO no puedan terminarse en los plazos estipulados; c) En caso de que se exceda del plazo previsto en la cláusula cuarta para la iniciación de las obras por causas imputables al obligado; d) En caso de abandono o interrupción injustificada de los trabajos; e) En caso de que EUBB S.A. transfiera en todo o en parte el presente convenio, se asocie con otros, o subcontrate sin previa autorización por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMO CUARTA: En todo caso de rescisión, las obras ejecutadas quedarán en propiedad del MUNICIPIO en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Bahía Blanca, a los xxxx días del mes de xxxxxxxxxxxx de xxxx, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## ANEXO II

### CONDICIONES GENERALES DE LA OBRA

Las condiciones legales y técnicas establecidas en el presente Anexo serán de cumplimiento obligatorio conforme el convenio suscripto

#### I. ANTES DEL INICIO DE LA OBRA.

##### Inspección.

La inspección de la obra quedará a cargo del Departamento Inspecciones de obras viales y Servicios, en adelante "la Inspección", dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Las ordenes e instrucciones serán registradas en un libro de obra foliado, rubricado por la Inspección. Las ordenes deberán ser firmadas dentro de los tres (3) días por el Representante Técnico de la obra designado. La falta de firma o cumplimiento podrá dar lugar a sanciones y a la ejecución forzada de trabajos a costa de la empresa Emprendimientos Urbanísticos Bahía Blanca S.A. -

##### Comunicación de inicio

Antes de iniciar la obra, la empresa Emprendimientos Urbanísticos Bahía Blanca S.A, en adelante "la empresa" deberá presentar la siguiente documentación:

##### a) Designación de la empresa ejecutora de la obra

La empresa podrá designar una empresa ejecutora, la que deberá estar autorizada mediante resolución del Secretario de Obras y Servicios Públicos, una vez que cumpla con los siguientes requisitos:

##### Capacidad técnica:

Deberá acreditar su capacidad técnica mediante solicitud al Registro de Licitadores de Obras Publicas Municipales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. No es requisito estar inscripto en dicho registro, pero si obtener el informe correspondiente.

Asimismo se aceptará como válido un certificado de capacidad técnica emitido por el Registro de Licitadores Provincial y/o Nacional, acorde a la especialidad de la obra.

#### Constitución de domicilio

Deberá constituir un domicilio legal en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), y una dirección de correo electrónico válida para notificaciones. Las notificaciones cursadas a cualquiera de estos domicilios serán válidas y vinculantes.

La modificación de los domicilios deberá ser comunicada fehacientemente. Hasta tanto no se realice dicha comunicación, se considerará vigente el domicilio anterior.

Cuando las notificaciones se efectúen por medios electrónicos, los plazos se computarán a partir del primer día hábil siguiente al envío. Servirá como constancia la evidencia del envío. La casilla oficial del Municipio será [vialidadinspeccionmbb@gmail.com](mailto:vialidadinspeccionmbb@gmail.com)

#### Representante Técnico

Deberá designar un Representante Técnico matriculado, con incumbencia y experiencia en el tipo de obra a ejecutar. Este profesional será responsable de la dirección de los trabajos, podrá recibir órdenes de la Inspección y su firma tendrá validez legal.

La Inspección podrá solicitar su reemplazo fundando dicha petición por escrito. La empresa tendrá tres (3) días corridos para proponer un nuevo representante técnico.

#### b) Plan de trabajo.

La empresa deberá presentar el cronograma de actividades, indicando los días y meses previstos para su ejecución, el cual quedará sujeto a la aprobación del Departamento Vialidad. Durante el desarrollo de la obra, dicho plan de trabajo podrá ser objeto de modificaciones dispuestas por el Departamento Vialidad, debiendo la empresa ajustar las fechas conforme a lo observado.

#### c) Garantías

A efectos de garantizar la correcta ejecución de la obra se presentará

Una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 5% del valor del presupuesto oficial.

La garantía de cumplimiento de contrato podrá constituirse mediante depósito en garantía o póliza de seguro de caución, emitidas por aseguradoras autorizadas y conforme a la Ley de Obras Públicas y su reglamentación.

Las pólizas deberán:

1. Estar a nombre de la Municipalidad de Bahía Blanca.
2. Estar regidas por las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
3. Cubrir como mínimo el plazo de ejecución de la obra y sus prórrogas
4. Estar acompañadas del comprobante de pago, garantizando su vigencia.
5. Comprometer al asegurador como pagador principal, renunciando a los beneficios de excusión y división.
6. Estar debidamente firmadas y legalizadas.
7. La póliza de seguro deberá incluir una cláusula por la cual queda acordado que la suma asegurada será reajustada en forma automática por periodos trimestrales y durante toda la vigencia de la garantía – incluidas prórrogas- trimestralmente por el índice de precios mayoristas del INDEC. La Municipalidad de Bahía Blanca se reserva la facultad de establecer requisitos de solvencia, tales como informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación donde se determine el estado patrimonial, que deberá reunir la compañía aseguradora, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. Asimismo, podrá requerir la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante la vigencia del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir con los requisitos que se hubieran requerido.

#### d) Seguros.

Se deberán presentar constancia de vigencia de los siguientes seguros:

#### Seguro todo riesgo de Contratistas de construcción:

Este seguro debe amparar los riesgos inherentes a la Obra asegurando toda pérdida o daño a los bienes asegurados por cualquier causa y por el monto de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-). En tal sentido, se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura:

- 1.- Incendio, rayo y explosión.
- 2.- Tempestad, granizo, inundación, enfangamiento, derrumbes, hundimiento o deslizamiento del terreno, etc.
- 3.- Caída de aviones o partes de ellos.
- 4.- Robo.
- 5.- Derrumbes, caídas de objetos, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.
- 6.- Huelga
- 7.- Periodo de mantenimiento
- 8.- Campamento y construcciones temporarias.
- 9.- Remoción de escombros.
- 10.- Error de diseño/falla

de materiales. 11.- Gastos adicionales por horas extras y de aceleración. 12.- Responsabilidad Civil. 13.- Daño ambiental, en caso de corresponder.

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectados a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca por la ejecución de los trabajos.

Formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan como consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante será asumida por la empresa.

La vigencia de la cobertura comenzará desde el inicio de la Obra y finalizará con la fecha de recepción provisoria total de la Obra.

#### Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Este seguro se deberá contratar por el monto de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-) a su nombre y el de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, manteniendo a ésta cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de la Obra; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción de la Municipalidad de Bahía Blanca. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. La Municipalidad de Bahía Blanca, sin exposición de motivos o causa alguna, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada esa decisión.

La vigencia de las coberturas debe acreditarse cada vez que lo solicite la Inspección.

La empresa es el único y exclusivo responsable de los perjuicios que ocasionare a la Municipalidad de Bahía Blanca o a terceros la falta de cobertura de los seguros por los siniestros que pudieran producirse.

Asimismo, la empresa deberá mantener indemne a la Municipalidad de Bahía Blanca respecto de cualquier reclamo de terceros que pudiera ocasionarse con motivo de la ejecución de la Obra por riesgos cubiertos por los seguros a su cargo.

La empresa asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

La falta de contratación de los seguros estipulados o su extinción por falta de pago o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá a la empresa de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan.

e) Resolución N.º 181/185 de ENARGAS.

Previo al inicio de las obras deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 181/85 de ENARGAS, se exigirá la presentación de la información que detalla el Anexo de la misma:

1º) Constancia de solicitud de interferencias y repuesta por parte de la Licenciataria, con indicación precisa de la localización de las instalaciones de gas que podrían ser afectadas.

2º) Copia de las notificaciones presentadas ante la Licenciataria, indicando fecha de inicio de obra y solicitud de inspección para la realización de los sondeos previos, tendientes a ubicar las instalaciones sobre la base de los planos proporcionados por aquella y del inicio efectivo de las obras.

3º) Presentación de una declaración Jurada en la que se manifieste:

El compromiso de realizar sondeos previos sobre la base del plano proporcionado por la Licenciataria, utilizando exclusivamente elementos de uso manual, como así también, los estudios tendientes a determinar si existe necesidad de efectuar remociones.

Que se está en conocimiento del Plan de Prevención de Daños implementado por la Licenciataria de Gas.

## II. INICIO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

Acta de Replanteo:

Inicio de obra: dentro de los diez (10) días de aprobado el plan de trabajo deberá darse inicio a los trabajos suscribiendo el acta de replanteo. El Replanteo de la Obra será efectuado por la

Inspección conjuntamente con el representante técnico designado y un representante de la empresa Emprendimientos Urbanísticos Bahía Blanca S.A., se dejara constancia de la fecha de inicio de obras.

Condiciones de la obra:

La realización de esta obra comprende los trabajos detallados en la Memoria Técnico Descriptiva debiendo la empresa cumplir con lo siguiente:

Deberá comunicar antes de realizar los trabajos que interfieran con conductores eléctricos de iluminación o semáforos, debiendo solicitar al Departamento Electricidad y Mecánica Municipal que se retiren los conductores y posteriormente realizar la canalización, de acuerdo a las normas, para poder restablecer el servicio. En caso que no se dé aviso o no se repare la canalización dentro de las 24 horas de producida la rotura, la Municipalidad procederá a realizar los trabajos con posterior facturación a la Empresa. Se aclara que la mano de obra se facturará de acuerdo a los costos reales totales o en su defecto sobre la base de lo que cotice alguna Empresa contratada, sumándole el costo de los materiales y equipos empleados.

Deberá tomar a su exclusivo cargo y costo, todas las gestiones y trabajos necesarios para el reacondicionamiento, adecuación o reparación de las instalaciones de servicios públicos existentes, (gas, agua corriente, cloacas, electricidad, teléfonos, etc.), que puedan ser afectados por las obras, quedando a criterio de la Inspección solicitar los certificados de conformidad de las Reparticiones prestatarias de los servicios. No se reconocerá adicional alguno por estos conceptos.

Adecuación de los niveles de los marcos y tapas de cámaras de inspección de servicios públicos que queden bajas, desniveladas y que presenten dificultades para el tránsito vehicular. Desnivel máximo admitido: 1 (un) centímetro.

Señalización diurna y nocturna de la obra y desvíos de tránsito necesarios. Tramitación de los mismos ante la Dirección General de Control de Tránsito Urbano, con una anticipación mínima de 5 (cinco) días. La señalización nocturna se hará con luces reglamentarias alimentadas con 12 o 24 volts.

Limpieza y mantenimiento de la obra una vez ejecutada, todo ello conforme a las Especificaciones Técnicas. Todo material sobrante o de deshecho, será trasladado a lugares autorizados por la Municipalidad, efectuándose además una prolija limpieza final de la obra.

Identificación: Se instalará un cartel de obra identificatorio de la empresa responsable de los trabajos y su domicilio y del profesional que ejerza la representación técnica.

En caso de calles arboladas: Se deberá recabar opinión de la Subsecretaria de Espacios Públicos, la que determinará las medidas a tomar para evitar que se afecten las especies arbóreas.

Materiales sueltos: En la vía pública no se admitirá la existencia de materiales provenientes de excavaciones, los que deberán ubicarse en cajones o contenedores adecuados.-

Cortes de calzada: Serán de aplicación las "CONDICIONES PARA CORTES DE CALZADA", con sus diagramas de carteles y señalización que seguidamente se detallan:

Tanto la colocación de los carteles provisorios de paradas de colectivos, anulación de las existentes y su posterior retiro, serán por cuenta y costo de la empresa.

Se debe solicitar con cinco (5) días hábiles de antelación ante la Dirección General de Control de Tránsito Urbano, la autorización de corte de calzada, sea total o parcial.

Respetar la fecha que se ha solicitado, debido a que el mismo es comunicado a la población. De no ser factible el comienzo de obra por causas imponderables se pide avisar a la Dirección General de Control de Tránsito Urbano con la mayor antelación posible.

No se autorizan cortes esporádicos y se solicita la colaboración de la empresa operando sus equipos, tratando de realizarlo fuera del horario pico de carga de tránsito.

Si se producen roturas de cañerías debe salvarse la transitabilidad de la arteria con pasarelas ad-hoc.

Para el comienzo de obra se debe contar con una autorización escrita, que se otorga el día de inicio previa verificación de la señalización en el lugar, diurna y nocturna.

En todos los casos las señales y vallados se deben realizar con pintura reflectante.

Los carteles principales, los cuales indican circuitos de desvíos e información general, deben ser de colores diferentes a los restantes.

Si es necesario realizar cambios de paradas de colectivos, se deben efectuar con carteles móviles y de diferentes colores a los colocados fijos por la Municipalidad en los recorridos normados. También se requiere anular con un capuchón de chapa o una banda autoadhesiva, las chapas indicadoras de paradas trasladadas, pero en ningún caso sacarlas.

Finalizada la obra es necesario quitar las chapas provisorias de parada colocadas por las empresas.

El encendido de luces indicadoras debe ser coincidente con el encendido de alumbrado público.

El personal deberá ser idóneo y suficiente. La Inspección podrá exigir su reemplazo o ampliación.

Calidad de materiales y equipos: Los materiales deberán ser de la mejor calidad disponible. Se exigirá la presentación de muestras y ensayos. Los materiales rechazados deberán ser retirados por la empresa a su costo. Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por la empresa a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, al igual que los de buena calidad, puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por la empresa, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas por la Municipalidad en las condiciones técnicas. Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo la empresa suministrar materiales que sean equivalentes los que deberán ser aprobados por la Inspección.

Equipos: La empresa deberá disponer de maquinaria adecuada. La Inspección podrá exigir su reemplazo si se considera deficiente.

Corrección de trabajos defectuosos: Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, la empresa lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo. La Inspección establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

Vicios ocultos: Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la empresa. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la empresa deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad o por terceros, a costa de aquella.

Aviso de trabajos críticos: Se deberá avisar con 48 horas de anticipación la ejecución de tareas cuya inspección posterior no sea viable.

Alineación y niveles. El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes. En caso de ser necesario, y siempre que no hubiese mediado orden de iniciación previa, podrá solicitar la suspensión de la obra, hasta tanto obtenga la aprobación de los mismos.

Vigilancia, seguridad e higiene. La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Municipio o de terceros. La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

Ampliación y suspensión del plazo de obra. A pedido de la empresa, y previo dictámenes de la Inspección y del Departamento Vialidad el Secretario de Obras y Servicios Públicos mediante acto resolutivo podrá acordar la ampliación, suspensión (o paralización) y reanudación del plazo de obra cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 6021 y subsidiariamente a las del Código Civil y Comercial de la Nación en la materia; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por la empresa; 5) demoras ocasionadas por terceros por quien no debe responder; 6) conflictos gremiales de carácter general; 7) por siniestro; 8) toda otra circunstancia que haga procedente el otorgamiento de la ampliación o suspensión.

Las solicitudes de ampliación o suspensión deberán presentarse ante la Inspección dentro el plazo de CINCO (5) días corridos desde la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

La inspección, podrá tramitar la ampliación o suspensión de oficio cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable a él; o provenga de un hecho o suceso extraordinario, imprevisible y ajeno a las partes.

Todo trabajo que resulte necesario e imprescindible para la adecuada ejecución de la obra, aun cuando no se encuentre expresamente previsto en la documentación, no generará derecho a reconocimiento de adicional ni beneficio alguno a favor de la empresa Emprendimientos Urbanísticos Bahía Blanca S.A., quien asume la obligación de su realización.

### III. FINALIZADA LA OBRA

Finalización de los trabajos:

La obra deberá entregarse completa, funcional y en un todo conforme las especificaciones técnicas.-

1) Acta de recepción provisoria:

La inspección labrara acta de recepción provisoria, dejando constancia si existen observaciones a realizar, las que deberán ser resueltas en el plazo que en ese mismo acta se indique. El acta se firmara por la empresa ejecutora o su representante técnico, la empresa Emprendimientos Urbanísticos Bahía Blanca S.A y el inspector designado por el Departamento Inspecciones de obras viales y servicios.

Si no existieran observaciones, se sugerirá la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

2) Plazo de Garantía. Garantía de Fondo de reparo.

El plazo de garantía se estipula en DOCE (12) MESES desde la recepción provisoria de la obra. Durante ese plazo la empresa es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

Al momento de la recepción provisoria, la empresa Emprendimientos Urbanísticos Bahía Blanca S.A presentará la garantía de fondo de reparo equivalente al 5% del presupuesto oficial por el plazo de garantía de DOCE (12) MESES. En el acta deberá identificarse los datos de la póliza de seguro de caución o en su defecto el comprobante del deposito en garantía.

La póliza de seguro de caución deberán ser emitidas por aseguradoras autorizadas y conforme a la Ley de Obras Públicas y su reglamentación.

Las pólizas deberán:

- a. Estar a nombre de la Municipalidad de Bahía Blanca.
- b. Estar regidas por las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c. Cubrir como mínimo el plazo de ejecución de la obra y sus prorrogas
- d. Estar acompañadas del comprobante de pago, garantizando su vigencia.
- e. Comprometer al asegurador como pagador principal, renunciando a los beneficios de excusión y división.
- f. Estar debidamente firmadas y legalizadas.

La póliza de seguro deberá incluir una cláusula por la cual queda acordado que la suma asegurada será reajustada en forma automática por periodos trimestrales y durante toda la vigencia de la garantía – incluidas prorrogas- trimestralmente por el índice de precios mayoristas del INDEC. La Municipalidad de Bahía Blanca se reserva la facultad de establecer requisitos de solvencia, tales como informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación donde se determine el estado patrimonial, que deberá reunir la compañía aseguradora, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. Asimismo, podrá requerir la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante la vigencia del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir con los requisitos que se hubieran requerido.

3) Presentación de Planos: Presentar planos “conforme a obra” dentro de los 30 días posteriores a la finalización de los trabajos.

4) Recepción Definitiva de obra:

Finalizado el plazo de garantía se realizará la recepción definitiva. Si hubiera observaciones, se otorgará un plazo para su corrección. La Municipalidad podrá ejecutar las reparaciones no cumplidas a costa de la empresa.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho de la Municipalidad de Bahía Blanca de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. La Recepción

Definitiva tampoco liberará a la empresa de las responsabilidades que determina el artículo 1273 del Código Civil y Comercial.

MEMORIA TÉCNICO – DESCRIPTIVA

DESCRIPCIÓN:

La obra consiste en la construcción de cordón cuneta, badén y pavimento asfáltico que se realizará conforme a las Especificaciones Técnicas Municipales. Se ha previsto el siguiente paquete estructural, una sub-base de suelo calcáreo de 0,20 m de espesor con un Valor Soporte de 30% compactada al 95% del proctor correspondiente, una base granular de 0,20 m de espesor con 100% de aporte de tosca y una carpeta de concreto asfáltico en caliente de 0.06 m de espesor, previo riego

bituminosos de imprimación y liga. Se ejecutará además cordón cuneta de hormigón simple de 0.15m de espesor y 0.50m de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0.20m de espesor y badenes de hormigón armado de 0.17m de espesor y 2.00 m de ancho, sobre base de tosca de 0.20m de espesor.

Complementariamente, en las esquinas se dejarán previstos cruces de caños camisa para futuras obras de alumbrado y semaforización, se renovarán aquellas conexiones de agua que se vean afectadas por los trabajos, y se construirán de los cruces largos domiciliarios de la red de desagües cloacales faltantes.

#### DEMOLICIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN

Demolición de losas de hormigón que se encuentran deterioradas. Se realizará en forma manual utilizando compresores. Posteriormente se procederá a levantar los escombros con una pala cargadora sobre un camión volcador para ser trasladados hasta los depósitos Municipales.

#### 1. PREPARACIÓN DE SUBRASANTE

##### 1 ) DESCRIPCIÓN:

La preparación de la subrasante comprende los siguientes trabajos:

- a) Limpieza del terreno dentro de los límites de las superficies destinadas a la construcción de la caja del pavimento.
- b) La ejecución de los desmontes, la construcción de los terraplenes, banquetas y rampas de acceso para las nuevas calzadas, la limpieza de zanjas y cunetas existentes y su consolidación y la provisión y transporte de los suelos necesarios.
- c) La compactación de los terraplenes y de la capa de asiento de la calzada.

##### 2) MATERIALES:

1. Los materiales a utilizarse para los terraplenes y rellenos serán los de mejor calidad y deberán ser limpios y no contener ramas, troncos u otros materiales orgánicos.

La subrasante contará en sus 0.20 m superiores con suelos que cumplan las siguientes condiciones:

Valor Soporte California (C.B.R.) mínimo 20%

Pasa el tamiz N° 200 (TYLER) no más de 20% Para la fracción que pase el tamiz N° 40 se debe cumplir con lo siguiente:

Límite líquido inferior a 30

Índice de plasticidad inferior a 6

Para suelos calcáreos estos valores podrán llevarse a 33 (L.L.) y 10 (L.P.).

2. A fin de cumplir con las exigencias anteriores deberán llevarse a cabo las excavaciones y rellenos necesarios con los suelos aptos, que a tal efecto deberán transportarse.

##### 3) MEJORAMIENTO O SUSTITUCIÓN DE SUELOS

En los casos en que la construcción de la caja para el pavimento descubra, en el terreno de fundación subyacente o la subrasante, suelos cuyo Valor Soporte California (C.B.R.) sea inferior a 20%, valor establecido como límite mínimo aceptable, el Contratista deberá proceder a su mejorado o sustitución, en un espesor compactado de 0,20 m, con el fin de obtener en dicho espesor una sub-base que supere el C.B.R. de 20%.

A tal efecto, el Contratista podrá proponer a la Inspección el método de trabajo que considere más apropiado para lograr ese objetivo, sin cuya aprobación expresa previa no lo podrá llevar a la práctica.

Entre los métodos a adoptar, se considerarán:

Sustitución total de los suelos de mala calidad, en 0,20 m de espesor debajo de la subrasante, por los otros que como mínimo alcancen un C.B.R. de 20%.

Mejoramiento de dichos suelos mediante adición y posterior mezclado de una determinada proporción de suelos de mejor calidad, cuyo dosaje propondrá el Contratista o la Inspección y que ésta aprobará, si los ensayos de determinación del C.B.R. de la mezcla que disponga realizar, superan el valor 20%.

Mejoramiento de dichos suelos mediante la adición y posterior mezclado de un determinado porcentaje de cemento Portland o cal, que el Contratista propondrá a la Inspección y que ésta aceptará si los ensayos que ordene realizar dan resultados compatibles con las exigencias de este Pliego.

##### 4) EQUIPO:

- a. Para las operaciones de preparación de la subrasante se emplearán equipos que no causen desperfectos en la subrasante terminada o en construcción.
- b. En la provisión y distribución del agua se dispondrá de un número suficiente de camiones regadores equipados con llantas neumáticas duales.

- c. Los rodillos neumáticos múltiples empleados en la compactación serán de dos ejes con cinco ruedas en el trasero y cuatro en el delantero como mínimo y la presión interior de aire de los neumáticos será al menos de 50 libras por pulgada cuadrada (3,50 kg/cm<sup>2</sup>) permitiendo obtener una presión en la llanta de 35 kg/cm de ancho.
- d. Los rodillos “pata de cabra” empleados en la compactación tendrán las siguientes características: Número mínimo de tambores 2

Ancho mínimo de cada tambor 1,00 m

Largo mínimo de salientes 15 cm

Superficie de compactación de cada saliente 25 a 50 cm<sup>2</sup>

Separación entre salientes en cualquier dirección 15 a 25 cm

Separación mínima entre filas de salientes que coincidan con una generatriz 10 cm

Presión mínima ejercida por cada saliente:

Rodillo sin lastrar 10 kg/cm<sup>2</sup>

Rodillo lastrado 20 kg/cm<sup>2</sup>

- e. Los rodillos lisos serán de un tipo tal que la presión ejercida esté comprendida entre 20 kg/cm y 50 kg/cm de ancho de llanta.

#### 5) MÉTODOS CONSTRUCTIVOS:

a) Limpieza del terreno: Toda área del terreno comprendida dentro de los límites de las superficies destinadas a la construcción de la caja deberá limpiarse.

b) Terraplenes: Los materiales a emplear en la construcción de terraplenes deberán ser desmenuzados, no admitiéndose terrones de dimensiones superiores a los 0,05 m. Cuando el material de relleno deba colocarse en espesores mayores de 0,20 m será distribuido en capas horizontales de espesor suelto no mayor de 0,20 m, y compactado especialmente en la forma que se indica más adelante.

c) Zanjas y cunetas existentes: Deberán ser saneadas todas las zanjas y cunetas que afecten a las obras de pavimentación a ejecutar. Se comenzará por extraer el agua existente, ya sea dejándola escurrir a los niveles inferiores de desagüe natural o bien, si ello no es posible, extrayéndola mediante el empleo de bombas.

La ejecución de estos trabajos deberá efectuarse empleando el mismo sistema que el especificado en el artículo 2º inciso c) de las Especificaciones Técnicas Generales para obras de desagües.

d) Provisión y transporte de los suelos necesarios: Los suelos necesarios para formar el perfil correspondiente a la cota superior de la subrasante provendrán de las excavaciones y préstamos que resulten aptos. Si fuera necesario mayor cantidad será provista por el Contratista.

e) Compactación: La misma se iniciará una vez humedecidos los suelos hasta su contenido “óptimo” y uniformado al ancho y espesor de la capa a compactar. Primeramente se efectuará el pasaje del rodillo “pata de cabra” (suelos plásticos) o el rodillo neumático múltiple o rodillo liso vibrante (suelos arenosos) hasta que sus pasadas dejen solo pequeñas huellas.

La compactación final para dar lisura, se hará con el rodillo liso.

- f. Medida de la compactación: Por compactación de los suelos deberá obtenerse un peso específico aparente de suelo seco no inferior al 95% determinado en el ensayo descripto a continuación, control que efectuara como mínimo cada cien (100) metros lineales de calle.

La muestra de material a ensayar será compactada dentro de un molde cilíndrico metálico en tres capas de igual espesor hasta llenar completamente el molde, que tendrá 0,10 m de diámetro y 0,12 m de altura. Cada capa será compactada con un pisón de 5,5 kg de peso y 0,05 m de diámetro, el cual se dejara caer treinta y cinco (35) veces desde una altura de 0,30 m

El molde será colocado sobre una base firme durante la compactación de la mezcla. Conocido el volumen del molde, el peso del material dentro del mismo y su contenido de humedad se calcula el peso específico de la mezcla seca. El ensayo se repite con la muestra con diferentes contenidos de agua hasta encontrar el porcentaje con el cual se obtiene el “máximo” peso específico aparente de la mezcla seca. Este porcentaje de agua será el contenido “óptimo” de humedad de compactación.

#### 6) VERIFICACIONES Y TOLERANCIAS:

En el perfil transversal, verificando a cualquier intervalo se admitirán las siguientes tolerancias:

a) Diferencias de cotas entre ambos bordes: no mayor del 0,50% del ancho teórico de la subrasante.

b) La flecha a dar al perfil será aquella indicada en los planos, admitiéndose una tolerancia de hasta un 20% en exceso, sin existir tolerancia alguna para diferencias en defecto.

#### SUB-BASE DE SUELO CALCÁREO DE 0.20 M DE ESPESOR

Construcción de sub-base de suelo calcáreo de 0,20m de espesor con Valor Soporte de 30% mínimo compactado al 95% del Proctor correspondiente de acuerdo a la clasificación de materiales HRB y Norma VN-E5-67. Carga y transporte del material sobrante hasta el Relleno Sanitario cuyo costo de depósito estará a cargo de la empresa contratista.

##### 1) DESCRIPCIÓN:

Estará constituida por una o varias capas de tosca triturada, colocada sobre la subrasante.

a) Granulometría: (Tamices U.S. Standard abertura cuadrada).

Pasa tamiz 2= 100 %

Pasa tamiz 1= 70-95 %

Pasa tamiz  $\frac{3}{8}$  50-75 %

Pasa tamiz N° 40 20-45 %

Pasa tamiz N° 200 10-25% debiendo la curva granulométrica obtenida desarrollarse con uniformidad.

La fracción librada por el tamiz número cuarenta (40) tendrá un límite líquido menor de cuarenta (40) y un Índice de Plasticidad menor de siete (7).

b) Valor Soporte: El Valor Soporte mínimo a obtener en la base será del 45 % (cuarenta y cinco por ciento). Dicho Valor Soporte se determinará por el método de California, considerándose el promedio de las dos primeras penetraciones para muestra embebida, con una densidad de compactación del 98 % de la óptima del Proctor correspondiente, de acuerdo a la clasificación de materiales HRB y Norma VN-E5-67.

##### 2) MÉTODO CONSTRUCTIVO:

a) Colocación de la tosca triturada:

El material producto de la tosca triturada será depositado sobre la subrasante preparada. Con el mismo se formará un caballete de sección uniforme. A fin de verificar dicha uniformidad el caballete será medido a intervalos adecuadamente frecuentes, debiendo el Contratista corregir en caso necesario las deficiencias de uniformidad y volumen.

Cuando el material para la sub-base se obtenga en la obra, por mezcla de dos o más fracciones, los mismos

podrán colocarse superpuestos a fin de facilitar las operaciones posteriores de mezclado, debiendo cuidarse que cada una de las fracciones esté distribuida uniformemente y en la proporción correcta.

b) Mezclado:

Las distintas fracciones serán mezcladas en forma íntima y uniforme. Las operaciones de mezcla se podrán realizar en el yacimiento o en la obra, empleando, en este último caso, mezcladoras portátiles, niveladoras, mezcladoras de hojas múltiples o cualquier otro elemento que no cause segregación de la porción más gruesa del material. Una vez obtenida la mezcla uniforme, se formará sobre la subrasante con el producto resultante un caballete de sección uniforme.

Si las operaciones de mezclado se efectúan antes de transportar el material de la obra, podrán emplearse a tal fin, plantas mezcladoras aprobadas por la Inspección.

c) Regado de la mezcla:

Extendida la tosca sobre la subrasante se procederá a su regado, a los efectos de obtener en toda la masa en forma uniforme, la humedad necesaria para obtener la compactación correspondiente al Valor Soporte establecido en este Pliego.

d) Compactación:

Obtenida la humedad necesaria de la tosca, se iniciará la compactación de esta de tal forma que quede un espesor uniforme de 20 (veinte) centímetros medidos compactado.

Se efectuará la compactación de la base iniciándola en los bordes y continuando progresivamente hacia el centro. Durante la compactación se continuarán los riegos de agua en las cantidades y oportunidades necesarias para obtener una base de acuerdo con lo especificado en este Pliego.

La compactación en obra deberá realizarse en forma tal de lograr una densidad mínima del 98 % del ensayo correspondiente, de acuerdo con la clasificación de materiales HRB y Norma VN-E5-671

#### BASE GRANULAR DE 0.20 M DE ESPESOR

Construcción de base granular de 0,20 m de espesor, granulometría y densidad según Especificaciones.

1) DESCRIPCIÓN:

El material a emplear consistirá en una mezcla de tosca triturada con un 30% de piedra partida. El 30% de la piedra partida estará compuesta por tres fracciones iguales de los siguientes tamaños 6-20, 1-3, 3-5. La tosca seleccionada será de calidad tal que permita obtener, una vez sometida a las operaciones de trituración, zarandeo y mezcla, un producto final que cumpla los requerimientos especificados en esta Memoria técnica.

Podrá utilizarse tosca no triturada previamente, siempre que al ser colocada sobre la sub-base pueda ser triturada mediante el pasaje de equipo pesado antes de su compactación.

La tosca a utilizar será aprobada por la Inspección, debiendo cumplir los siguientes requisitos: Granulometría: (Tamices U.S. Standard abertura cuadrada).

Pasa tamiz 2= 100 %

Pasa tamiz 1= 70-95 %

Pasa tamiz 3/8            50-75 %

Pasa tamiz N° 40        20-45 %

Pasa tamiz N° 200       10-25%

debiendo la curva granulométrica obtenida desarrollarse con uniformidad.

La fracción librada por el tamiz número cuarenta (40) tendrá un límite líquido menor de cuarenta (40) y un Índice de Plasticidad menor de siete (7).

Valor Soporte: El Valor Soporte mínimo a obtener en el estabilizado será del 70 % (setenta por ciento). Dicho Valor Soporte se determinará por el método de California, considerándose el promedio de las dos primeras penetraciones para muestra embebida, con una densidad de compactación del 98% de la óptima del Proctor correspondiente, de acuerdo a la clasificación de materiales HRB y Norma VN-E5-67.

2) MÉTODO CONSTRUCTIVO:

Colocación de la tosca triturada: El material producto de la tosca triturada será depositado sobre la sub-base preparada. Con el mismo se formará un caballete de sección uniforme. A fin de verificar dicha uniformidad el caballete será medido a intervalos adecuadamente frecuentes, debiendo el Contratista corregir en caso necesario las deficiencias de uniformidad y volumen.

Cuando el material para la base se obtenga en la obra, por mezcla de dos o más fracciones, los mismos podrán colocarse superpuestos a fin de facilitar las operaciones posteriores de mezclado, debiendo cuidarse que cada una de las fracciones esté distribuida uniformemente y en la proporción correcta.

Mezclado: Las distintas fracciones serán mezcladas en forma íntima y uniforme. Las operaciones de mezcla se podrán realizar en el yacimiento o en la obra, empleando, en este último caso, mezcladoras portátiles, niveladoras, mezcladoras de hojas múltiples o cualquier otro elemento que no cause segregación de la porción más gruesa del material. Una vez obtenida la mezcla uniforme, se formará sobre la subrasante con el producto resultante un caballete de sección uniforme.

Si las operaciones de mezclado se efectúan antes de transportar el material de la obra, podrán emplearse a tal fin, plantas mezcladoras aprobadas por la Inspección.

Regado de la mezcla: Extendida la tosca sobre la subrasante se procederá a su regado, a los efectos de obtener en toda la masa en forma uniforme, la humedad necesaria para obtener la compactación correspondiente al Valor Soporte establecido en esta Memoria.

Compactación: Obtenida la humedad necesaria del estabilizado, se iniciará la compactación de esta de tal forma que quede un espesor uniforme de 20 (veinte) centímetros medidos compactado. Se efectuará la compactación de la base iniciándola en los bordes y continuando progresivamente hacia el centro. Durante la compactación se continuarán los riegos de agua en las cantidades y oportunidades necesarias para obtener una base de acuerdo con lo especificado en esta Memoria técnica.

La compactación en obra deberá realizarse en forma tal de lograr una densidad mínima del 98 % del ensayo correspondiente, de acuerdo con la clasificación de materiales HRB y Norma VN-E5-67.

➤ RIEGO DE LIGA 1 LTS/M2

EJECUCIÓN DEL RIEGO DE LIGA:

- a) Finalizada la limpieza de la base, que consiste en barrer la superficie para que quede limpia, seca y desprovista de material suelto, se procederá a ejecutar un riego de liga sobre la base con asfalto emulsionado de rotura media tipo EMB-1 en cantidades de 1 lts/m<sup>2</sup>. La emulsión será homogénea y no mostrará separación de asfalto base después de un mezclado completo, dentro de los 30 días posteriores a su envío a obra.

- b) El trabajo se efectúa tomando las precauciones de rigor especialmente en lo referente a temperaturas de aplicación, uniformidad en los riegos y colocación de chapas en la iniciación y finalización de los mismos, sobre la base, cubriendo todo el ancho de aplicación, en una longitud tal que impida la superposición de material.
- c) Al material bituminoso aplicado se le permitirá desarrollar sus propiedades ligantes antes de distribuir la mezcla bituminosa, la Inspección determinará la duración de este periodo para seguir posteriormente con el resto de las operaciones constructivas. El riego de liga no deberá ejecutarse con demasiada o con poca anticipación a la distribución de la mezcla bituminosa, para evitar inconvenientes en ambos casos extremos. Todas las áreas de contacto de la mezcla bituminosa, como bordes de cordones, etc., deberán recibir riego de liga.

CARPETA ASFÁLTICA DE 0.06 M DE ESPESOR

Construcción de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 0,06 m. de espesor, previo riego bituminoso de liga.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA CALIENTE EN PLANTA (GRANULOMETRÍA FINA)

1) DESCRIPCIÓN:

La carpeta de concreto asfáltica mezcla caliente en planta se construirá en el espesor indicado en los Planos, compactado sobre una base preparada según Especificaciones Especiales detalladas separadamente, en el ancho indicado en los planos y cumpliendo todos los detalles de la presente Especificación.

2) CONSTRUCCIÓN:

2.1) PREPARACIÓN DE LA MEZCLA BITUMINOSA:

a) Materiales:

Serán homogéneos, libres de agua y no formarán espuma al ser calentados a 175°C. AGREGADO PÉTREO: (Retenido en el tamiz N° 10).

Estará constituido por pedregullo de roca, de canto rodado o de tosca, es decir, del producto de trituración de tales materiales naturales.

Deberá acusar un desgaste en el ensayo Los Ángeles (AASHTO T 9649) inferior a 35. Sus partículas estarán exentas de polvo y no contendrá materias extrañas.

AGREGADO PÉTREO FINO: (Librado por el tamiz N° 10)

Podrá ser arena silícea natural proveniente de uno o más yacimientos naturales con partículas limpias, duras, sanas y libres de arcilla, polvo, álcalis, materias orgánicas o cualquier otra sustancia deletérea. No contendrá sales en cantidad perjudicial (artículo 6° inciso 3 apartado b) y su Índice de Plasticidad será nulo (artículo 6° inciso 3 apartado c).

RELLENO MINERAL: Consistirá en polvo seco de piedra caliza pura, cal hidratada o cemento Portland. Estará libre de grumos, terrones o materiales orgánicos, debiendo cumplir la siguiente granulometría al ser ensayado por tamices de malla cuadrada.

Pasa tamiz N° 40	100%
Pasa tamiz N° 100	85 a 100%
Pasa tamiz N° 200	65 a 100%

b) El material asfáltico se calentará uniformemente en toda su masa debiendo mantenerse con una variación máxima de 10 °C durante su empleo.

c) La humedad de los agregados pétreos se reducirá en forma tal de no pasar el cinco por mil (50) y la temperatura de los mismos estará comprendida entre 155 y 205 °C en el momento de efectuarse la mezcla.

d) Los materiales componentes de la mezcla bituminosa se introducirán en el siguiente orden: los agregados pétreos ya calentados y medidos por peso se introducen en primer término, procediéndose a mezclarlos en seco por un breve tiempo para uniformarlos; a continuación, se introduce el relleno mineral continuándose el mezclado en seco, cuya duración total no será inferior a quince (15) segundos. Finalmente se incorpora el material bituminoso caliente, previamente medido en peso o volumen continuándose con el mezclado total; esta última y fundamental faz del mismo tendrá una duración no inferior a treinta (30) segundos.

2.2) TRANSPORTE DE LA MEZCLA BITUMINOSA:

Se llevará a cabo con camiones volcadores, equipados con caja metálica hermética de descarga trasera. Para evitar que la mezcla bituminosa se adhiera a la caja, podrá untarse la misma

con agua jabonosa o un aceite lubricante liviano. No se permitirá el uso de nafta, kerosene o productos similares con este objeto anteriormente descrito.

### 2.3) DISTRIBUCIÓN DE LA MEZCLA:

- a) Esta operación no se efectuará durante lluvias; si estas caen de improviso se operará hasta que la base se haya secado.
- b) La distribución de la mezcla de carpeta se podrá efectuar en una sola capa. Si se llevará a cabo en sus dos (2) capas, la superficial no se ejecutará antes de veinticuatro (24) horas de haberse terminado la capa inferior la cual deberá cumplir con las condiciones de lisura y conformación especificada, donde la carpeta no acusará depresiones en su superficie mayores de 5 mm con respecto a la regla de 3 m. colocada en sentido transversal.
- c) Para efectuar la distribución se volcará la mezcla dentro de la tolva del dispositivo terminador a fin de ser posteriormente desparramada en el espesor suelto necesario para obtener el espesor compactado que se ha especificado. Tanto las juntas longitudinales como transversales que se producen durante la progresión del trabajo y al término de cada jornada, deberán tratarse cortando los bordes respectivamente en forma vertical.
- d) Las intersecciones, empalmes, secciones irregulares de calzada, etc., donde pueda trabajarse con métodos mecánicos se podrán llevar a cabo las tareas empleando métodos manuales, volcando previamente la mezcla bituminosa en chapas metálicas ubicadas fuera de la zona donde se desparramará. La distribución previa se hará con palas calientes, y el desparramo utilizando rastrillos también calientes.
- e) Para formar las juntas una vez efectuado el corte vertical de los bordes, se pintarán los mismos con riego de liga, en toda su altura. Al empalmar carpetas antiguas con la nueva construcción se elevará la temperatura de aquellas con pisones de hierro previamente calentados.

### 2.4) CILINDRADO DE LA MEZCLA:

- a) La mezcla asfáltica debe ser uniformemente cilindrada con aplanadora mecánica, comenzándose apenas la temperatura de la mezcla permita soportar sin desplazamientos excesivos, el peso del equipo.
- b) Se cilindrará en forma longitudinal, de los bordes hacia el centro y avanzando en cada viaje sucesivo de medio ancho de rueda trasera. Se continuará el citado cilindrado hasta que las marcas de la aplanadora se hayan eliminado.
- c) El cilindrado mecánico podrá ser completado posteriormente con pasadas de rodillo neumático múltiple en forma de que el mismo no levante las partículas de carpeta construida; se considerará terminada la compactación cuando se obtenga un porcentaje de densidad no inferior al noventa por ciento (90%), según la densidad máxima calculada por la siguiente fórmula:

$$D_{\max} = \frac{100}{\frac{P_1}{g_1} + \frac{P_2}{g_2} + \frac{P_3}{g_3} \dots\dots\dots + \frac{P_n}{g_n}}$$

donde → P1,P2, P3,..... Pn: porcentaje en peso con que interviene en la mezcla cada material pétreo, relleno mineral y bituminoso.

→ g1, g2, g3.....gn: peso específico absoluto de cada material componente. En cuanto al porcentaje de densidad, el mismo está dado por la expresión:

$$\%Densidad = \frac{G}{D_{\max}} \times 100$$

donde G corresponde al peso específico aparente de la muestra extraída de la calzada.

d) Las depresiones que se produzcan durante el cilindrado se corregirán escarificando o aflojando la mezcla distribuida y agregando nueva mezcla hasta eliminar las irregularidades.

2.5) LIBRADO AL TRÁNSITO DE LA CARPETA:

Terminadas las operaciones constructivas, la carpeta podrá librarse al tránsito después de transcurrido un periodo de veinticuatro (24) horas de haberse finalizado aquellas; si se produjeran desprendimientos por el tránsito, se volverá a cerrar temporariamente, para hacer actuar nuevamente la aplanadora aprovechando las horas de mayor calor.

CORDÓN CUNETA DE 0.15 M DE ESPESOR Y 0.50 M DE ANCHO

Construcción de cordón cuneta de Hormigón Simple de 0,15 m. espesor y 0,50 m. de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20 m de espesor; CBR mínimo para tosca a emplear 30%, compactada al 98% del Proctor correspondiente de acuerdo con la clasificación de materiales HRB y Norma VN-E5-67, granulometría según Especificaciones. La resistencia mínima cilíndrica del hormigón en el ensayo de compresión a los 28 días será de 320 kg/cm<sup>2</sup>, con un tenor de cemento mínimo de 350 kg/m<sup>3</sup> de hormigón elaborado.

Disponibilidad como mínimo en obra de: 100m lineales de moldes de cordón cuneta y un juego de curvas, en perfecto estado de conservación.

BADENES DE HORMIGÓN ARMADO DE 0.17 M DE ESPESOR Y DE 2.00 M DE ANCHO

Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17 m. de espesor y 2,00 m. de ancho, demás dimensiones y armaduras según Plano Tipo y Especificaciones; sobre base de tosca y subrasante con idénticas exigencias en espesores, Valor Soporte California (C.B.R.) y compactación para el inciso cordón cuneta; calidad del hormigón a cumplir también conforme a lo indicado en el inciso cordón cuneta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETAS Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO

1) DISPOSICIONES GENERALES:

El hormigón estará constituido por una mezcla homogénea de agua, cemento Pórtland normal, agregado fino y agregado grueso.

La mezcla será de calidad uniforme y su transporte, colocación, compactación y curado se realizará de modo tal que la estructura resulte compactada, de textura uniforme, resistente y durable a fin de cumplir en un todo al uso a que se la destina.

Las estructuras o partes de ellas, que resultaren defectuosas en el sentido indicado, como asimismo aquellas que no cumplen los requisitos establecidos en estas especificaciones, serán a indicación de la Inspección, demolidos y reconstruidos por el Contratista sin derecho a obtener compensación alguna.

El hormigón deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- a) Módulo de rotura o resistencia a la flexión (Norma IRAM 1547 – ASTM C 78) de vigas de sección cuadrada de 15 cm de lado:

a los 28 días de edad <sup>3</sup> 48 kg/cm<sup>2</sup>

- b)** Resistencia a la compresión (Norma IRAM 1546) de probetas cilíndricas de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura (Norma IRAM 1534):

a los 28 días de edad <sup>3</sup> 320 kg/cm<sup>2</sup> a los 50 días de edad <sup>3</sup> 340 kg/cm<sup>2</sup> a los 100 días de edad <sup>3</sup> 360 kg/cm<sup>2</sup>

Para edades intermedias se interpolará linealmente.

- c)** Consistencia y trabajabilidad, determinada por medio del cono de asentamiento (Normas IRAM 1536-P o ASTM C 143):

entre 2 y 4 cm

- d)** Factor cemento, o sea la cantidad de cemento Pórtland, medida en peso, que interviene en la preparación de un metro cúbico de hormigón compactado: 350 kg/cm<sup>2</sup>

- e)** La proporción de arena respecto al total de agregados (arena más agregado grueso) de la mezcla, será la menor posible que permita obtener la trabajabilidad deseada con el equipo de colocación y compactación especificado.

## 2) PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO:

### 2.1) COLOCACIÓN DE MOLDES:

Los moldes se colocarán sobre la subrasante firme y compacta, de conformidad con los alineamientos y pendientes indicados en los planos; se los unirá rígidamente para mantenerlos en correcta posición y se empleará para fijarlos no menos de una estaca o clavo por metro lineal. Los moldes deben apoyar bien sus bases para que se mantengan firmes en toda su longitud. Debajo de la base de los moldes no se permitirá, para levantarlos, la construcción de rellenos de tierra u otros materiales.

Cuando sea necesario un sostén adicional, la Inspección podrá exigir la colocación de estacas apropiadas debajo de la base de los moldes para asegurar el apoyo requerido.

Los moldes deberán limpiarse completamente y aceitarse cada vez que se emplean de nuevo. Las juntas o uniones de los moldes serán controladas con una regla de 3 m y toda variación comprobada superior a 3 mm se hará desaparecer antes de iniciar el hormigonado.

### 2.2) COLOCACIÓN DE ARMADURAS:

Las barras deberán presentar su superficie limpia, libre de pintura, grasa o sustancias que disminuyan su adherencia en el hormigón.

Deberá asegurarse la correcta ubicación de la armadura y, a tal efecto, se la suspenderá longitudinal y transversalmente, con un dispositivo efectivo que deberá tener la previa aprobación de la Inspección. Se evitará la deformación de la armadura durante la distribución del hormigón.

El empalme de las armaduras se hará con un recubrimiento mínimo de cuarenta (40) veces el diámetro de las barras a unir.

### 2.3) MEDICIÓN DE LOS MATERIALES:

#### a) Agua:

El agua a emplear para el amasado y curado del hormigón debe ser clara, libre de glúcidos (azúcares) y aceites. Además, no debe contener sustancias que puedan producir efectos desfavorables sobre el fraguado del hormigón, o sobre las

armaduras. Como norma de carácter general deben usarse preferentemente aguas consideradas potables.

#### b) Cemento Portland:

Deberá emplearse cemento Pórtland normal de marcas aprobadas y que satisfagan las condiciones de calidad establecidas en el <Pliego de Condiciones para la Provisión y Recibo de Cemento Pórtland destinada a Obras Públicas Nacionales= MOP 1931 con las especificaciones establecidas por los Decretos Complementarios del Poder Ejecutivo Nacional. En el caso de que el citado Pliego de Condiciones fuese revisado o reemplazado, se adoptarán las especificaciones que establezca el Pliego que reemplace el vigente.

#### c) Agregado fino:

Se permitirá usar solamente agregado fino constituido por arenas naturales o resultantes de la trituración de rocas o gravas, que tengan iguales características de durabilidad, resistencia, dureza, tenacidad, desgaste y absorción que el agregado grueso (especificado en el inciso correspondiente a agregado grueso).

Se dará preferencia al empleo de arenas naturales de origen silíceo. Las arenas naturales de partículas redondeadas y en las proporciones necesarias para obtener hormigones trabajables y homogéneos, previa aprobación por escrito de la Inspección.

El porcentaje en peso de sustancias perjudiciales no excederá de las consignadas a continuación:

Pérdida por lavado en tamiz N° 200 (Norma IRAM 1540)	3%
Removida por decantación (Norma AASHTO T-10-35)	1%
Materias carbonosas (Norma IRAM 1512)	0.5%
Terrones de arcilla (Norma IRAM 1512)	0.25%

Otras sustancias perjudiciales (sales, mica, arcilla esquistosa, granos con películas adheridas, partículas blandas y laminares) 2%. La suma de porcentajes de arcilla esquistosa, carbón, terrones de arcilla, fragmentos blandos y otras sustancias perjudiciales, no excederá el tres por ciento (3%) en peso.

La arena no contendrá cantidades perjudiciales de sustancias orgánicas. Será rechazada toda arena que sometida al ensayo colorímetro produce un color más oscuro que el color patrón, salvo que satisfaga las resistencias comparativas de morteros elaborados con una arena patrón.

d) Agregado grueso:

Se permitirá usar solamente agregado grueso compuesto por roca partida. Será de partículas duras, resistentes, durables y libres de películas superficiales.

En el momento de su utilización no contendrá materias extrañas que perjudiquen la calidad del hormigón.

El porcentaje en peso de sustancias perjudiciales que se encuentren en el agregado grueso no deberá exceder los siguientes valores:

Fragmentos blandos (Norma IRAM 1512)	3%
Materias carbonosas (Norma IRAM 1512)	0.5%
Terrones de arcilla (Norma IRAM 1512)	0.25%
Removido por decantación (Norma AASHTO T-10-35)	1%
Arcilla esquistosa	1%
Otras sustancias (sales, trozos frías, delgados, achatados o laminares)	2%
Pérdida por lavado en tamiz N° 200 (Norma IRAM 1540)	0.8%

La suma de arcilla esquistosa, terrones de arcilla y fragmentos blandos, no deberá exceder del tres por ciento (3%) en peso.

El porcentaje de desgaste Los Ángeles (Norma IRAM 1532) no excederá del veinticinco por ciento (25%) en peso. La absorción de agua (Norma IRAM 1533) en veinticuatro (24) horas no excederá del dos por ciento (2%) en peso.

El agregado grueso deberá satisfacer el ensayo acelerado de durabilidad con solución de sulfato de sodio (Norma IRAM 1525), no debiendo acusar muestras de desintegración al cabo de cinco

(5) ciclos. En caso de que falle en este ensayo, solo se podrá usar si resiste satisfactoriamente el ensayo de congelación y deshielo (Norma IRAM 1526), no mostrando apreciable desintegración después de cinco (5) ciclos.

El coeficiente de cubicidad será mayor de 0.60 determinado por el ensayo de cubicidad descrito en la Norma de Ensayo VNE-16/67 <Determinación del factor de cubicidad=.

La dureza será igual o mayor de dieciocho (18), cuando se determine mediante el ensayo de desgaste por frotamiento de la máquina de Dorry (Norma IRAM 1539).

Resistencia a la compresión: La resistencia a la compresión (Norma IRAM 1510), será igual o mayor a 800 kg/cm<sup>2</sup>, en ensayos que se realicen sobre cilindros de 2.5 cm de diámetro y 3.7 cm de altura. La carga de rotura registrada por la máquina se multiplicará por 0.95 para reducir su valor al que se obtendrá con una probeta de igual altura que su diámetro.

Todos los materiales se medirán en peso.

La arena y cada una de las graduaciones de agregado grueso, que se indican en el Capítulo de materiales, se pesarán separadamente.

Para la medición de cemento a granel se dispondrá de una balanza exclusivamente dedicada a pesar este material. Cuando los agregados no se empleen en estado saturado y de superficie seca, será necesario corregir las pesadas correspondientes a aquellas y al agua de mezclado, de acuerdo a los por cientos variables de humedad superficial de los agregados.

El objeto perseguido es mantener uniforme la calidad del hormigón. Si en el momento de medir los agregados existiesen varias pilas o depósitos de la misma graduación, pero de distinto contenido de humedad superficial, se empleará material proveniente de una pila o depósito hasta agotarlos. Recién entonces se empleará material de otra pila o depósito. La instalación utilizada para medir los materiales estará aislada en forma tal que las vibraciones o movimientos de la planta provocados por su funcionamiento, por vehículos o por otra causa cualquiera, permita realizar las mediciones operando la planta a plena marcha con las precisiones indicadas. El agua podrá medirse en peso o volumen.

#### 2.4) MEZCLADO:

Los materiales se mezclarán mecánicamente hasta que el cemento se distribuya uniformemente y resulte un hormigón homogéneo y de color uniforme.

Cada carga permanecerá en la hormigonera noventa (90) segundos como mínimo. El tiempo de mezcla se cuenta desde el instante en que todos los materiales, incluso agua, estén en el tambor de la hormigonera y hasta que se inicia la descarga dentro del balde o cucharón distribuidor. Si a juicio de la Inspección no es satisfactorio el hormigón preparado con el tiempo mínimo empleado, se lo aumentará hasta obtener una mezcla convenientemente batida.

La hormigonera funcionará a la velocidad indicada por su fabricante. En ningún caso el tambor tendrá una velocidad menor que quince (15), ni mayor de veinte (20) revoluciones por minuto.

El agua será inyectada automáticamente dentro del tambor junto con los agregados cuidando de que la consistencia de todas las cargas sea uniforme. La hormigonera no se hará funcionar con una carga mayor a la capacidad indicada por la fábrica, salvo que lo autorice por escrito la Inspección.

Los materiales se mezclarán solamente en la cantidad necesaria para su inmediato empleo.

El periodo de tiempo que transcurre desde la mezcla hasta el momento de la colocación sobre la subrasante no excederá de los cuarenta y cinco (45) minutos y los vehículos empleados en esos transportes están equipados con dispositivos que mueven la mezcla durante todo el viaje.

#### 2.5) HORMIGONADO EN TIEMPO FRIO:

Solo se permitirá la preparación de hormigones, cuando la temperatura ambiente, a la sombra y lejos de toda fuente artificial de calor, sea mayor de dos grados centígrados (2 °C) y continúe en ascenso.

No se permitirá colocar hormigón cuando la temperatura ambiente a la sombra y lejos de toda fuente artificial de calor sea menor de cinco grados centígrados (5 °C) y continúe en descenso excepto si se toman las debidas precauciones para proteger la calidad del hormigón.

#### 2.6) COLOCACIÓN DEL HORMIGÓN:

Sobre la subrasante, tal como se ha especificado anteriormente y mientras se encuentre húmeda y resistente, se colocará el hormigón en descargas sucesivas y se las distribuirá en todo el ancho, con un espesor tal que al consolidarlo y terminarlo resulte de acuerdo con las dimensiones de la sección transversal indicada en los planos. Si al ser depositado y desparramado el hormigón se hubiera producido segregación de algunos de sus materiales componentes, estos serán remezclados con palas hasta corregir dicha deficiencia.

El hormigón se colocará sobre la subrasante de tal manera que requiera el mínimo de manipuleo. El hormigón será llevado contra los moldes mediante el uso de palas y azadones para que entre en íntimo contacto con la superficie interna de aquellas antes de que se inicien las operaciones de terminación.

Cualquier cantidad de material adicional que se necesite extender se hará empleando palas, quedando prohibido en absoluto usar cualquier tipo de rastrillo.

El hormigón que después de cuarenta y cinco (45) minutos de haber sido preparado no hubiese sido colocado, o el que muestra evidencias de haber iniciado el fraguado, será desechado.

No se permitirá ablandarlo con o sin agregado de agua y cemento adicionales. La colocación del hormigón se hará en forma continua entre juntas.

El hormigón deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- Módulo de rotura o resistencia a la flexión (Norma IRAM 1547 – ASTM C 78) de vigas de sección cuadrada de 15 cm de lado: a los 28 días de edad <sup>3</sup> 48 kg/cm<sup>2</sup>
- Resistencia a la compresión (Norma IRAM 1546) de probetas cilíndricas de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura (Norma IRAM 1534):

a los 28 días de edad <sup>3</sup> 320 kg/cm<sup>2</sup> a los 50 días de edad <sup>3</sup> 340 kg/cm<sup>2</sup> a los 100 días de edad <sup>3</sup> 360 kg/cm<sup>2</sup>

Para edades intermedias se interpolará linealmente.

#### 2.7) JUNTAS:

Todos los tipos de juntas deberán ser rectas, no admitiéndose desviaciones mayores de 1 cm.

a) Junta transversal de expansión:

Su objeto es disminuir las tensiones de compresión, proveyendo un espacio entre losas, que permita el movimiento de la estructura de hormigón cuando se expande.

Serán transversales y se colocarán perpendicularmente al eje y a la superficie.

La junta premoldeada fibro-bituminosa deberá separar completamente las losas adyacentes en todo el ancho y espesor. Se le practicarán los agujeros del tamaño exacto de los pasadores y se ubicarán en su lugar antes de colocar el hormigón.

Las barras pasadoras se colocarán paralelas al eje longitudinal y a la superficie del afirmado, a cuyo efecto se emplearán soportes adecuados.

En un extremo de los pasadores, se ubicará la vaina o tubo de expansión de longitud indicada en los planos, que llevará una tapa de cierre.

Después de terminado el curado y antes de librarse al tránsito, se llenará el espacio vacío existente sobre la junta premoldeada fibro-bituminosa con el mastic asfáltico para el sellado de juntas.

b) Junta transversal de contracción:

Su objeto es controlar el agrietamiento transversal al disminuir las tensiones de tracción que se originará cuando la losa se contrae y las tensiones que causan alabeo producido por diferenciales de temperatura y de contenido de humedad en el espesor de la losa. La distancia máxima entre juntas será de 3 m. La profundidad de la ranura superior no debe ser inferior al cuarto del espesor de la losa.

Las barras pasadoras se colocarán paralelas al eje longitudinal y a la superficie de la subrasante, a cuyo efecto se emplearán los soportes indicados en los planos. La mitad del pasador será pintado con una mano de aceite pesado y engrasada para permitir el desplazamiento en la losa.

Después de terminado el curado y antes de librarse el tránsito, se llenará el espacio vacío existente en la parte superior de la junta con mastic asfáltico para el sellado de juntas.

c) Junta longitudinal ensamblada (bordes libres):

La sección ensamblada se ejecutará mediante moldes metálicos especiales. Una cara se deberá pintar con pintura asfáltica.

El espacio vacío existente en la parte superior de la junta se llenará con mastic asfáltico para el sellado de juntas.

d) Junta de construcción:

Serán del tipo ensamblada y se colocarán barras pasadoras. La sección ensamblada se ejecutará mediante moldes metálicos especiales

El espacio vacío existente en la parte superior de la junta se llenará con mastic asfáltico para el sellado de juntas.

2.8) ENRASADO Y CONSOLIDACIÓN:

Inmediatamente después de colocado el hormigón será desparramado, enrasado y consolidado mediante vibradores manuales.

2.9) TERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL HORMIGÓN:

a) Alisado longitudinal:

Terminado el enrasado precedentemente indicado, se efectuará el alisado longitudinal. La superficie total de la losa será nuevamente alisada con una regla longitudinal con mangas en sus extremos.

b) Extracción de la lechada superficial:

Todo exceso de agua o materias extrañas que aparecieran en la superficie durante el trabajo de acabado no se reintegrarán al hormigón, sino que se retirarán hacia los moldes y fuera de la superficie de la losa.

c) Terminación de los bordes:

Los bordes de las losas se terminarán cuidadosamente con la herramienta especial de radio adecuada en el momento en que el hormigón inicie su endurecimiento.

2.10) CONTROL DE SUPERFICIE:

La lisura superficial se controlará con una regla de 3 m de largo, tan pronto como se haya endurecido lo suficiente. Esta operación no se realizará antes de haber transcurrido por lo menos doce (12) horas contadas a partir del momento de la colocación del hormigón.

Esta confrontación se realizará longitudinalmente en líneas paralelas al eje de la calle, de acuerdo con la indicación de la Inspección. La regla se apoyará sobre la superficie.

2.11) CURADO:

Después de completarse los trabajos de terminación y tan pronto lo permita el estado de la superficie deberá comenzar el curado del hormigón.

### CRUCES PARA ILUMINACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

Ejecución para futuras obras de alumbrado público y semaforización, de cruces de caños camisa de P.V.C. de 2Ø 110 mm y 3,2 mm de espesor de pared con sello IRAM, cubierto con 10 cm de hormigón, cámaras y tapas en los extremos, según planos tipo B5 y complementario B5. En todas las bocacalles se deberá dejar tendido una pesca de alambre galvanizado N° 10, en ambos extremos del cruce deberá quedar un excedente de un metro de alambre arrollado convenientemente.

También en forma paralela y exterior a la cañería del cruce se deberá instalar un conducto desnudo de 4,11 mm de diámetro, dejando dentro de cada caja de registro un seno de aproximadamente 1 (un) metro. Todo conforme a planos y memoria técnica municipal. Incluye provisión de todos los materiales, excavación, tapado y reconstrucción de base y subrasante conforme a lo existente. La empresa deberá reconstruir las veredas, contrapisos y albañales afectados, proveyendo todos los materiales, similares a los primitivos, mano de obra y equipos necesarios para la completa reconstrucción de los mismos

### CONEXIONES DOMICILIARIAS LARGAS DE AGUA

Renovación y profundización de acometidas domiciliarias largas de agua corriente existentes y ejecución de aquellas conexiones faltantes. Incluye replanteos, ubicación de interferencias de otros servicios y conexiones, zanqueo en cualquier clase de terreno, 80 (ochenta) cm de tapada mínima desde el nivel de cuneta existente, renovación de cañería de polietileno de alta densidad (PEAD) de ø20mm o según corresponda (para presiones de trabajo de 10kg/cm<sup>2</sup>), con caño camisa de PVC reforzado de diámetro 2 pulgadas. La unión a la cañería existente se realizará con un RACORD de bronce de ajuste rápido para polietileno de alta densidad (PEAD), de idéntico diámetro nominal que la cañería de conexión según exigencias de ABSA. Tapada y compactación de zanjas con equipo mecánico y reparación de veredas con materiales idénticos a los primitivos según exigencias reglamentarias de ABSA.

### CONEXIONES DOMICILIARIAS LARGA DE CLOACA

Construcción de los Cruces Largos Domiciliarios de la Red de Desagües Cloacales faltantes debiendo realizar la excavación en cualquier clase de terreno, provisión de materiales, acarreo y colocación de la totalidad de la cañería de PVC Ø 110 mm y piezas especiales con juntas con aros de goma y Bocas de Accesos. Provisión y colocación de una cama de suelo granular de 10 cm de espesor en la parte inferior de la cañería, tapada de zanja y compactación.

### TAREAS COMPLEMENTARIAS

Deberá comunicar antes de realizar los trabajos que interfieran con conductores eléctricos de iluminación o semáforos, debiendo solicitar al Dpto. Electricidad y Mecánica Municipal que se retiren los conductores y posteriormente realizar la canalización, de acuerdo a las Normas, para poder restablecer el servicio.

En caso que no se dé aviso o no se repare la canalización dentro de las 24 hora de producida la rotura, la Municipalidad procederá a realizar los trabajos con posterior facturación a la Empresa. Se aclara que la mano de obra se facturará de acuerdo a los costos reales totales o en su defecto sobre la base de lo que cotice alguna Empresa contratada, sumándole el costo de los materiales y equipos empleados.

Deberá tomar a su exclusivo cargo y costo, todas las gestiones y trabajos necesarios para el reacondicionamiento, adecuación o reparación de las instalaciones de servicios públicos existentes, (gas, agua corriente, cloacas, electricidad, teléfonos, etc.), que puedan ser afectados por las obras, quedando a criterio de la Inspección solicitar los certificados de conformidad de las Reparticiones prestatarias de los servicios.

Adecuación de los niveles de los marcos y tapas de cámaras de inspección de servicios públicos que queden bajas, desniveladas y que presenten dificultades para el tránsito vehicular. Desnivel máximo admitido: 1 (un) centímetro.

Previo al Replanteo de los trabajos y para dar cumplimiento a la Resolución N° 181/85 de ENARGAS, exigirá la presentación de la información que detalla el Anexo de la misma:

1) Constancia de solicitud de interferencias y repuesta por parte de la Licenciataria, con indicación precisa de la localización de las instalaciones de gas que podrían ser afectadas.

2) Copia de las notificaciones presentadas ante la Licenciataria, indicando fecha de inicio de obra y solicitud de inspección para la realización de los sondeos previos, tendientes a ubicar las instalaciones sobre la base de los planos proporcionados por aquella y del inicio efectivo de las obras.

3) Presentación de una declaración Jurada en la que se manifieste:

El compromiso de realizar sondeos previos sobre la base del plano proporcionado por la Licenciataria, utilizando exclusivamente elementos de uso manual, como así también, los estudios tendientes a determinar si existe necesidad de efectuar remociones. Que se está en conocimiento del Plan de Prevención de Daños implementado por la Licenciataria de Gas.

Señalización diurna y nocturna de la obra y desvíos de tránsito necesarios. Tramitación de los mismos ante la Dirección de Tránsito Municipal, con una anticipación mínima de 5 (cinco) días.

La señalización nocturna se hará con luces reglamentarias alimentadas con 12 o 24 volts.

Limpieza y mantenimiento de la obra una vez ejecutada.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XXXVI  
RESOLUCION  
(Exp. 843-HCD-2025)

VISTO

La entrega de medallas a los alumnos egresados del Jardín 929 "Oscar Fuentes Uriós"; y  
CONSIDERANDO

Que éste Honorable Concejo Deliberante tiene el padrinazgo de ésta institución educativa desde el 25 de octubre de 1984.

Que la misma fue creada el 30 de agosto de 1984, y comenzó a funcionar el 28 de septiembre de ese mismo año.

Que el 9 de marzo de 1992 inauguró su edificio propio que fue ampliado en 2004.

Que actualmente cuenta con una matrícula de 167 alumnos y 25 docentes divididos en 8 secciones.

Que este año egresarán de la sala de 5 años unos 60 alumnos, que culminarán su educación inicial para incorporarse en 2026 a la Primaria, preparados e incentivados a ese nuevo desafío.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la entrega de medallas a los alumnos egresados del Jardín 929 "Oscar Fuentes Uriós".

Artículo 2° - Los gastos que demande el presente, se ejecutarán de las partidas correspondientes al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3° - Los gastos que demanden las medallas de los 60 egresados, se ejecutarán de las partidas correspondientes al Honorable Concejo Deliberante.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XXXVII  
MINUTA DE COMUNICACION  
(Exp. 847-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Subsecretaría Movilidad Urbana y Transporte y a quien corresponda y a la mayor brevedad posible, remita informes acerca del siguiente punto:

Evaluar la disposición de boxes de estacionamiento en calle Casanova entre Fuerte Argentino y las vías.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

XXXVIII  
RESOLUCION  
(Exp. 849-HCD-2025)

VISTO

El Torneo de Básquet 3 x 3 Milanno - Mayores 2025 que se desarrollará el 16 de noviembre en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que este evento abierto a toda la comunidad busca consolidarse como una propuesta deportiva, cultural y recreativa, enmarcada dentro del calendario de actividades socio culturales de nuestra ciudad.

Que el programa de la jornada prevé la participación de numerosos equipos locales, será transmitido por streaming oficial y contará además con la presencia del food trucks.

Que el Torneo es organizado de manera conjunta por la Asociación Bahiense de Básquetbol y Milanno, que desde hace años impulsan iniciativas y acompañan actividades vinculadas a la promoción del deporte, la salud y la vida social y cuenta con el apoyo de empresas de reconocida trayectoria en nuestra ciudad como La Nueva, Innova Diagnóstico por Imágenes, entre otras.

Que por tratarse de una actividad de interés social y deportivo para nuestra ciudad, que promueve valores de convivencia y participación ciudadana e interacción social, se propone la Declaración de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca en el marco de lo que establece la Ordenanza N° 20.513 de Régimen de Honores.

Que el artículo 9° de la Ordenanza 20.513 instituye la figura "Declaración de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca" y en su artículo 10° establece que "El Departamento Ejecutivo y El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca podrán declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca: congresos, exposiciones, simposios, asambleas, reuniones, homenajes, actos deportivos y conmemorativos, producciones audiovisuales, libros, actividades culturales, etc"

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

#### R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el Torneo de Básquet 3 x 3 Milanno - Mayores 2025 que se desarrollará el 16 de noviembre próximo en la Ciudad de Bahía Blanca, en los términos establecidos en la Ordenanza N° 20.513 de Régimen de Honores.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente a la Asociación Bahiense de Básquetbol.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

#### ORDEN DEL DIA

##### I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 886-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 172, remitido con el objeto de modificar el artículo 2° de la ordenanza n.° 21.943,

#### CONSIDERANDO

Que a fojas 171 obra informe de la división Consorcios Obras Básicas, dando cuenta que se incurrido en un error en la ordenanza n.° 21.943, que declara disuelto el consorcio constituido para la ejecución de la obra: "Construcción cordón cuneta en calles Argerich entre Bermúdez y 14 de Julio" autorizada por ordenanza n.° 21.465, promulgada por decreto n.° 2801/2023, al consignar en el artículo 2° que se debe realizar devolución de aportes al vecino con número de partida 99587, el cual según consta a fojas 170, no realizó pago alguno.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA

Artículo 1° – Modificase el artículo 2° de la ordenanza n.° 21.943, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2° - El Departamento Ejecutivo procederá a la devolución de los aportes efectuados por los vecinos frentistas de la calle Argerich 1400-1500, correspondientes a las partidas n.° 2161, 99584, 99585, 99586, 99588, 99589, 99590, 99591, 99592, 99594, 110124, 110125, 110126, 110127, 110128, 110139, 110131 y 110132, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la ordenanza n.° 4060."

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

##### II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 698-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 18/18 vta. referido a la condonación de deuda a favor de la señora Marisa Silva, D.N.I. N° 18.687.424, contribuyente N° 60316, por encontrarse prescripta la acción de cobro correspondiente; y

CONSIDERANDO

Que conforme surge de las presentes, la solicitante ha requerido la prescripción de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que el Departamento de Recaudación, mediante informe obrante a fojas 11, señala que la prescripción comprende deuda por los periodos 19/07/2007 a 23/02/2016 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y que no posee otras obligaciones pendientes de pago con el Municipio.

Que la Asesoría Letrada dictamina a fojas 14 manifestando: “... sugiere encuadrar su resolución en lo normado por el artículo 45 de la Ley provincial 15.394 (conf. Decreto 12/2024). En tal sentido, y siempre en el supuesto de prosperar la solicitud, debería condonarse la deuda por encontrarse la acción de cobro prescripta...”

Que a fojas 15 la oficina Gestión de Cobros informa que el contribuyente N° 60.316 no registra periodos judicializados a la fecha y se adjunta estado de deuda.

Que a fojas 17 el Departamento Inspecciones deja constancia que no existen actuaciones iniciadas o en curso con relación al mencionado contribuyente, que pudiera implicar una causal de interrupción o suspensión de la prescripción solicitada.

Que la Ley 15.394 Presupuesto General para el ejercicio 2023 (Conf. Decreto 12/2024), expresa en su Artículo N° 45 “*Los municipios de la provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucionales y legalmente asignadas a los departamentos que los integran, la condonación de las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del ejercicio 2022*”; y Artículo N° 46 “*Declárense exentas de responsabilidad a las autoridades que no hayan tomado las medidas necesarias para que los créditos municipales se encuentren alcanzados por la condonación que se autoriza por el artículo anterior, en la medida que no se comprueben actos dolosos realizados al efecto*”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Condónase la deuda al contribuyente N° 60.316, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos 19/07/2007 a 23/02/2016, por encontrarse prescripta la acción de cobro, conforme lo establecido en los Artículos 45 y 46 de la Ley N° 15.394.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

III

MINUTA DE COMUNICACION  
(Exp. 742-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a realizar tareas de poda y mantenimiento del arbolado público en la Avenida Colón, en el tramo comprendido entre el 0 y el 800, y en la calle Estomba, del 0 al 100. En dichos sectores, las ramas presentan un crecimiento excesivo que obstaculiza la visibilidad de los semáforos, señales de tránsito y luminarias, generando riesgos para la seguridad vial y peatonal. Asimismo, el follaje abundante afecta la iluminación nocturna, la visibilidad de los comercios y viviendas, y ocasiona acumulación de hojas en los desagües pluviales, lo que podría derivar en anegamientos en días de lluvia.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

IV

RESOLUCION  
(Exp. 756-HCD-2025)

VISTO

La incertidumbre respecto a la continuidad de las obras viales en rutas nacionales correspondientes a la jurisdicción del Distrito 19° de la Dirección Nacional de Vialidad y la ausencia de fondos destinados a tal fin en el marco del Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 presentado por el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO

Que es preocupante el grado de deterioro de las rutas nacionales y la prácticamente nula inversión por parte del Gobierno Nacional, que queda en evidencia a través de la cantidad de baches, pozos, pastizales en las banquetas, falta de demarcación y de señalización adecuada, descalce entre la ruta y la banqueta, hundimientos, roturas y precariedad del estado de la cinta asfáltica que provocan

maniobras por parte de los conductores para evitar roturas en sus vehículos, cuyo desenlace, en muchos de los casos, devienen en accidentes de tránsito, con consecuencias materiales o, en el peor de los casos, la pérdida de vidas humanas.

Que además, próximamente, a raíz de la temporada estival, puede observarse en las rutas de todo el territorio nacional, especialmente aquellas cercanas a los centros turísticos, una mayor afluencia vehicular y particularmente en nuestra región, aumenta la circulación de vehículos de tránsito pesado por la cosecha, de manera que el mal estado de las rutas adyacentes a la ciudad de Bahía Blanca, complica de manera notoria la fluidez del tránsito en los ingresos a la ciudad.

Que sin ir más lejos, en nuestra ciudad el caso emblemático es la obra denominada Paso Urbano El Cholo, que no sólo se encuentra paralizada sino que además presenta un deterioro avanzado que impacta en la circulación del tránsito y complica la fluidez vehicular, produciendo en determinados horarios atascos y complicaciones para quienes hacen uso de esta vía.

Que la obra autopista Paso Urbano es una de las más trascendentales no sólo para la ciudad y la región, sino también para la Provincia de Buenos Aires y el país, por ser una de las vías de comunicación más importantes del sudoeste de la Provincia que atraviesa toda la región agrícola ganadera y comunica con el Puerto de Bahía Blanca.

Que durante el año pasado, solicitamos a la Secretaría de Obras Públicas de la Nación desde este cuerpo deliberativo que arbitre los mecanismos necesarios para ejecutar las reparaciones correspondientes en la cinta asfáltica en la obra de la autopista Paso Urbano desde la intersección con la Ruta Nacional N° 33 (ex Camino Sesquicentenario) y la rotonda de Bosque Alto hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 3 a la altura del Paraje El Cholo en el Partido de Bahía Blanca. (Expte 412-HCD/2024) y al Ejecutivo municipal requerimos que interceda ante las autoridades nacionales en el mismo sentido (Expte 413-HCD/2024)

Que el 7 de marzo de 2024, este Concejo Deliberante aprobó un Proyecto de Resolución a través del cual se solicita al Gobierno Nacional información acerca de la continuidad de las obras públicas de financiamiento nacional en jurisdicción del Partido de Bahía Blanca, y aún no se ha obtenido respuesta. (Expte 106-HCD/2024)

Que paralelamente estamos solicitando ante el Gobierno Nacional que se incluya en el Proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2026 la Obra de Autopista Paso Urbano. (Expte. N° 749-HCD/2025)

Que ante el mal estado en el que se encuentran las rutas nacionales correspondientes a jurisdicción del Distrito 19° de la Dirección Nacional de Vialidad, resulta necesario que las autoridades responsables del mantenimiento de las mismas y de velar por la seguridad de los ciudadanos que hacen uso de éstas, dispongan los recursos necesarios para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y la ejecución de las obras viales necesarias, para lo cual es primordial que se dispongan las partidas presupuestarias destinadas a la ejecución de dichas obras en el marco del Presupuesto Nacional del año próximo.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

#### R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar al Gobierno Nacional que incorpore en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2026 las partidas presupuestarias correspondientes para la ejecución de las obras viales necesarias y trabajos de mantenimiento en las rutas nacionales que se encuentran en jurisdicción del Distrito 19° de la Dirección Nacional de Vialidad: Rutas N° 3, 22, 33, 35, 228, 229, 249 y 252.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente a la Dirección Nacional de Vialidad Distrito 19° y al Congreso Nacional.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

#### V

#### MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 776-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a realizar la poda del arbolado público en la intersección de las calles Alvarado y Paraguay. En dicho sector, las copas de los árboles han crecido de manera excesiva, cubriendo la visibilidad de los semáforos y generando un riesgo constante para conductores y peatones. La falta de mantenimiento del arbolado obstaculiza la correcta visualización de las señales de tránsito, provocando maniobras peligrosas y confusión en los cruces. Además, el follaje denso afecta la iluminación nocturna, dificultando la seguridad y la circulación en una zona de alto tránsito.

Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2025

